CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Informe de Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados – (PDVCF 2025)

Código de Auditoría No. 103

Fecha: junio de 2025

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA – FDLB

PDVCF 2025

CÓDIGO AUDITORÍA No. 103

Julián Mauricio Ruíz Rodríguez
Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomas Reyes Bustamante
Contralor Auxiliar

Andrés Gustavo Rojas Palomino
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Adriana Lucia Rodríguez Botero
Subdirectora de Gestión Local (EF)

Juan Carlos León Alvarado
Asesor 105 02

Equipo de Auditoría:

Humberto Darío Neira Santiago	Gerente 039-02
Magda Concepción Guevara Poveda	Profesional Universitario 219 03 E
Leidy Rocío Vargas Villareal	Profesional Universitario 219 03 E
Carlos Alberto Silva	Profesional Universitario 219 03 E
William Orlando Clavijo Riveros	Profesional Universitario 219 01
Carlos Giovanny Gutiérrez Charry	Contratista
Jessica Nayeth González López	Contratista
Ana Milena Mínguez García	Profesional Especializado 222-05 (Apoyo Técnico)

Periodo auditado 2024

Bogotá D.C., junio de 2025

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

TABLA DE CONTENIDO

1 DICTAMEN INTEGRAL O CARTA DE CONCLUSIONES 10
1.1 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN 13
1.1.1 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta 13
1.1.2 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno 13
1.1.3 Macroproceso Gestión Financiera 14
1.1.4 Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados 15
1.1.5 Concepto sobre el fenecimiento 16
1.1.6 Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento 18
1.2 PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 18
2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA 20
3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA. 21
3.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA 21
3.1.1 Proceso Estados Financieros 21
3.1.2 Proceso Desempeño Financiero (cuando aplique) 34
3.2 MACROPROCESOS GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 35
3.2.1 Proceso Presupuesto de Ingresos 35
3.2.2 Proceso Presupuesto de Gastos 40
3.2.3 Proceso Planes y Programas (Plan de Acción, Balance Social, Gestión Ambiental - PAL y ODS). 49
3.2.4 Gasto Público 118
3.3 PLAN DE MEJORAMIENTO 187
3.3.1 Resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento 189
4 OTROS RESULTADOS 237
4.1 DENUNCIAS FISCALES 237
4.2 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL 237
4.3 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NO. 1292 DE 2012 239

4.4 OBRAS INCONCLUSAS 240
4.5 CONTRATOS DE OTRAS VIGENCIAS QUE NO TIENE GESTIÓN FISCAL EN LA VIGENCIA AUDITADA. 240
5 CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES 241

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Tabla de Cuadros

Cuadro No. 1 - Saldos del Estado de Situación Financiera a Diciembre 31 de 2024..... 22
Cuadro No. 2 - Muestra Proceso para Estados Financieros..... 23
Cuadro No. 3 - Saldo Operaciones Reciprocas FDLB a 31 de diciembre 31 de 2024. 24
Cuadro No. 4 - Documentos Electrónicos Faltantes FDLB..... 26
Cuadro No. 5 - Diferencia en Valores y Clasificación de los Procesos Posibles en el SIPROJ..... 29
Cuadro No. 6 – Calificación Control Interno Contable. 34
Cuadro No. 7 - Muestra Proceso de Presupuesto de Ingresos. 36
Cuadro No. 8 - Ejecución Presupuestal de Ingresos Vigencia 2024..... 37
Cuadro No. 9 - Comparativo Rubro “Sanciones Urbanísticas” 2023-2024. 38
Cuadro No. 10 - Muestra Proceso de Presupuesto de Gastos. 41
Cuadro No. 11 - Ejecución Presupuestal de Gastos. 42
Cuadro No. 12 - Justificación por Baja ejecución de Giros de Obligaciones por Pagar 43
Cuadro No. 13. - Compromisos vs Giros en Proyectos de Inversión. 43
Cuadro No. 14 - Muestra Proceso de Presupuesto de Gastos – Reservas / Obligaciones por Pagar / Cuentas por Pagar / Pasivos Exigibles / Vigencias Futuras. 45
Cuadro No. 15 – Contratos a Ejecutar en 2025 con compromisos vigencia 2024 46
Cuadro No. 16 - Estructura por Propósitos del PDL para 2024 49
Cuadro No. 17 - Meta Física Programada Vigencia 2024 53
Cuadro No. 18 - Estructura por Propósitos del PDL para 2024 57
Cuadro No. 19 - Universo Gestión Ambiental 96
Cuadro No. 20 - Muestra Gestión Ambiental..... 98
Cuadro No. 21 - Metas con Ejecución Física Reportada en 0% con Giros..... 106
Cuadro No. 22 - Recursos ODS del FDL Vigencia 2024 110
Cuadro No. 23 - Muestra ODS..... 112
Cuadro No. 24 - Muestra Proceso de Gasto Público..... 121
Cuadro No. 25 - Resumen Contrato CSUM-414-2023 122
Cuadro No. 26 - Resumen Contrato CSUM-254-2024 127

Cuadro No. 27 - Resumen Contrato de Obra Publica COP-336-2022 143
Cuadro No. 28 - Resumen Contrato de Interventoría CIN-342-2022 145
Cuadro No. 29 - Actas Aprobadas con relación a Ítems No Previstos 155
Cuadro No. 30 - Verificación y Comparación de Precios NP Aprobados Vs Precios de Referencia 157
Cuadro No. 31 - Fallas y Daños en los CIV 7007525, 7004462 y 50008432 172
Cuadro No. 32 - Cuantifiacion de los Daños 174
Cuadro No. 33 - Resumen Convenio CONV-740-2024 181
Cuadro No. 34 - Evaluación Plan de Mejoramiento a las acciones vencidas con corte a 31 de diciembre de 2024. 190
Cuadro No. 35 - Acciones Calificadas como Incumplidas en la Evaluación del Plan de Mejoramiento 235

Tabla de Gráficos

Gráfico No. 1 - Participación Presupuestal por Propósito 52
Gráfico No. 2 – Indicadores Críticos Plan de Desarrollo Local de Bosa..... 79
Gráfico No. 3 - Cantidad de Contratos Suscritos por Tipología Específica 2024 119
Gráfico No. 4 - Cuantía Contratos Suscritos por Tipología Específica 2024 120
Gráfico No. 5 - Cuantía de Pagos a Contratos Suscritos por Tipología Específica 2024 120

Tabla de Imágenes

Imagen No. 1 - Publicación de Metas, Objetivos e Indicadores 71
Imagen No. 2 - Publicación Plan de Acción..... 72
Imagen No. 3 - Cronograma de Ejecución 148
Imagen No. 4 - Imagen Consulta CONV-525 del 2024 182

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

1 DICTAMEN INTEGRAL

Doctor
FABIÁN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ
Alcalde Local de Bosa
Fondo de Desarrollo Local de Bosa
Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co
Bogotá

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993[1] y el Decreto Ley 403 de 2020, practicó auditoría Financiera de Gestión y Resultados al Fondo de Desarrollo Local de Bosa, mediante la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, en aplicación de los cuales administró los recursos puestos a su disposición, realizó la evaluación de los resultados del presupuesto de ingresos y gastos, los planes, y proyectos, gasto público, la calidad y eficiencia del control fiscal interno, el cumplimiento al plan de mejoramiento, el desempeño financiero, el examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2024 y el estado de resultados integral o estado de resultados por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Por lo tanto, las cifras obtenidas fueron comparadas con las de la vigencia anterior. Así mismo, se comprobó si las operaciones financieras, administrativas y económicas fueron realizadas en cumplimiento de las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

[1] Modificada por el Decreto Ley 403 de 2020

Este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y resultados.

Es responsabilidad de la administración (Fondo de Desarrollo Local de Bosa - FDLB) el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. A su vez, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros, libres de errores significativos, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo [2] prescritos por la Contaduría General de la República y por otras entidades competentes. Igualmente, de implementar los controles internos[3], que considere necesarios para el logro de estos fines.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de gestión, resultados y financiero (opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y concepto sobre la gestión presupuestal y resultados), el acatamiento a las disposiciones legales, y la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

La Contraloría de Bogotá, ejecutó esta auditoría financiera de gestión y resultados, de conformidad con los principios aplicables de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI-, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

[2] Empresas que cotizan en el mercado de valores, o que a captan o administran ahorro del público; Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público; Entidades de Gobierno o Entidades en Liquidación

[3] Numeral 149 ISSAI 200

De conformidad con las ISSAI, la Contraloría de Bogotá, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia, con enfoque en riesgos, que permitió obtener evidencia suficiente y apropiada de auditoría; por consiguiente, requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y las opiniones expresada en el dictamen integral.

La evaluación incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados financieros, los informes presupuestales, informes de la gestión fiscal, el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

En el desarrollo de la labor realizada no se presentaron limitaciones que afecten el alcance de la auditoría, durante la vigencia de evaluación 2024.

Así mismo, mediante la carta de observaciones radicado No. 2-2025-08020 de fecha 9 de abril de 2025 se dieron a conocer al Fondo de Desarrollo Local de Bosa las inconsistencias, a su vez, la respuesta de la administración se recibió mediante Oficio 20255700166831con radicado 1-2025-09993 en la Contraloría

Bogotá del 16 de abril de 2025, que fue analizada y valorada, tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe.

Asimismo, mediante la carta de observaciones se dieron a conocer a la entidad mediante, a su vez, la respuesta de la administración fue analizada y valorada, tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe.

1.1 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

1.1.1 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El representante legal de Fabián Ernesto Ramírez Cruz rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2024, dentro de los plazos previstos en la Resolución 002 de 2022 de fecha 11 de febrero de 2022 *"Por medio de la cual se reglamenta la forma y los términos para la rendición de la cuenta ante la Contraloría de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"* presentada a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 2025-02-10 con consecutivo 1030582541122024-12-31, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto se han establecido.

1.1.2 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

En virtud de las atribuciones dadas por la Constitución Nacional, Corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., conceptuar sobre la calidad y

eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal[4].

El control fiscal interno implementado en Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de TREINTA Y NUEVE PUNTO 10 POR CIENTO (39,10%) valorándose como INADECUADO.

Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de TREINTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (39.95%) que lo clasifica como INEFECTIVO; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan) su protección y adecuado uso; así mismo, no permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO (73.76%) valorado como con deficiencias.

1.1.3 Macroproceso Gestión Financiera

Estados Financieros

Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones ascendieron a $4.182.628, que corresponden al 0.0012% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones son no

[4] Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

materiales, siendo el único caso lo correspondiente a la cuenta de provisiones 2701.

Opinión sobre los estados financieros

Opinión limpia o sin salvedades

En nuestra opinión, los Estados Financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del FDLB, a 31 de diciembre de 2024 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas establecidas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

Concepto Control Interno Contable.

El control interno contable implementado en el FDLB, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 2.4 equivalente al 70.0% valorándose como parcialmente adecuado; adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 2.50 equivalente al 75.0% que lo categoriza como efectivo; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación de 2.48 equivalente al 73.8% valorado como **CON DEFICIENCIAS.**

1.1.4 Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados

Ejecución de Ingresos

La totalidad de incorrecciones fueron por valor de 217.508.028, por lo tanto, estas incorrecciones son no materiales al ser menores a la materialidad establecida para el total del rubro de Ingresos que corresponde al 0,10%.

Ejecución de gastos

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto presupuestal de la Ejecución de gastos no arroja incorrecciones e imposibilidades.

Concepto Consolidado del Macroproceso de Gestión Presupuestal y Resultados.

Los resultados se emiten con base en los conceptos de los procesos de Gestión Presupuestal y Gestión de Resultados antes descritos, los cuales fueron obtenidos del instrumento Calificación Gestión Fiscal.

Concepto Gestión Presupuestal con salvedades

En concepto de la Contraloría de Bogotá, "*excepto por*" o "*con sujeción a*" lo expresado en los párrafos precedentes, los Informes Presupuestales de la Entidad FDLB, presentan razonablemente la situación presupuestal, en sus aspectos más significativos por la vigencia fiscal de 2024 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

1.1.5 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia *2024* realizada por el *Fondo de Desarrollo Local de Bosa*, en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajusta al principio de eficacia con un porcentaje de cumplimiento de 79.86%; sin embargo, se identifica que no se ajusta a los principios de eficiencia y

economía, donde se arroja un resultado de 58.76 siendo ineficiente y 56.94% resultando Antieconómica, obteniendo una calificación de 88.6%.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia *2024*, auditada se FENECE.

MACROPROCESO	PONDERACIÓN MACRO	PROCESO		PONDERACIÓN PRO	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/ MACROPROCESO	OPINION/CONCEPTOS
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
					33,33%	33,33%	33,33%		
GESTIÓN FINANCIERA	35%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	100,00%			100,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS Limpia o Sin Salvedades
		DESEMPEÑO FINANCIERO		No Aplica	No Aplica	No Aplica		No Aplica	CONCEPTO GESTIÓN DESEMPEÑO FINANCIERO No Aplica
	TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA			100%	100,00%	No Aplica		100,0%	
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	25%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	40%	100,00%			40,0%	CONCEPTO PRESUPUESTAL DE INGRESOS Razonable
			EJECUCIÓN DE GASTOS o COSTOS Y GASTOS	60%	100,00%			60,0%	CONCEPTO PRESUPUESTAL DE GASTOS/COSTOS Y GASTOS Razonable
		TOTAL, PROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	100,00%			100,0%	CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL (CONSOLIDADA) Razonable
	40%	GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANES Y PROYECTOS	40%	28,68%	72,15%		20,2%	CONCEPTO PLANES Y PROYECTOS Desfavorable
			GASTO PÚBLICO	60%	63,64%	49,83%	56,94%	34,1%	CONCEPTO GESTIÓN GASTO PÚBLICO Desfavorable
		TOTAL, PROCESO GESTIÓN Y RESULTADOS		100%	49,66%	58,76%	56,94%	54,3%	CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS (CONSOLIDADA) Desfavorable
	TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS			100%	74,83%	58,76%	56,94%	77,1%	TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS Desfavorable
TOTAL, PONDERADO	100%	Calificación por Principio			79,86%	58,76%	56,94%		
		CONCEPTO DE GESTIÓN			EFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA	88,6%	
		FENECIMIENTO			SE FENECE				

Fuente: Elaboración propia Equipo Auditor

1.1.6 Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento

Según el seguimiento a las acciones realizado por la Contraloría de Bogotá, descrito en los resultados de auditoría al Plan de Mejoramiento, de las acciones vencidas a 31 de diciembre de 2024, este se no se cumplió, consecuencia de la ineficacia obtenida donde se registró el resultado del 66% logrando una efectividad del 87%[5].

1.2 PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF – dentro de los próximos DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente del radicado de este informe, en la forma, términos y contenido previstos por la Resolución Reglamentaria 036 de 2023 expedida por la Contraloría de Bogotá D.C.

El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 al 104 de la Ley 42 de 1993.

Corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad

[5] Promedio del resultado de efectividad calificado en el instrumento de Plan de Mejoramiento.

de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. "*Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal*"[6].

Cordialmente,

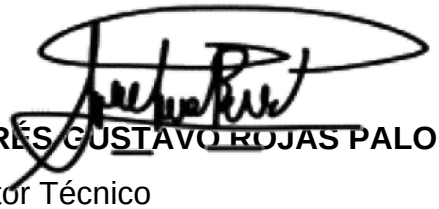

ANDRÉS GUSTAVO ROJAS PALOMINO
Director Técnico
Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y Fecha	GRUPO AUDITOR	06 junio 25	AGRP	06 junio 25	ALRB	06 junio 25
Nombre E-Mail Cargo	Grupo Auditor		Andrés Gustavo Rojas Palomino cacampos@contraloriabogota.gov.co Director Técnico 009 4		Adriana Lucia Rodríguez Botero adrodriguez@contraloriabogota.gov.co Subdirectora Gestión Local (EF)	
En cumplimiento a la política cero papeles y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						

[6] Articulo 17 Ley No. 42 de 1993.

2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación comprende la revisión legal y formal de la cuenta de la vigencia 2024, que incluye desde el punto de vista de los macroprocesos vigentes: gestión financiera, y presupuestal y resultados, incluyendo el plan de mejoramiento y el control fiscal interno hasta emitir dictamen que contendrá el concepto de fenecimiento o no, sobre la cuenta fiscal consolidada, en términos de los principios de eficiencia, económica y eficacia de la gestión fiscal.

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

En virtud de los componentes definidos para la evaluación del presente proceso auditor, a continuación, se muestran los resultados obtenidos del análisis a cada macroproceso y proceso (Estados Financieros y Presupuesto), precisando que los otros componentes relacionados con el macroproceso de Resultados (Planes Programas y Proyectos, ODS y Gato Publico) se trasmitirán en el informe correspondiente a estos componentes, de conformidad con los procedimientos establecidos por este Órgano de Control.

Así mismo es preciso señalar que para cada macroproceso o proceso evaluado, se indican el universo y la muestra.

3.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1 Proceso Estados Financieros

Como universo se tomaron los saldos reportados en el formato CGN2005-01 Saldos y Movimientos a diciembre 31 de 2024, donde se establece que el total de los Activos ascendieron a $ 344.086.512.271; los Pasivos que registraron un valor de $14.615.321.241 y el Patrimonio de $ 329.471.191.030 con corte a 31 de diciembre del 2024, como se registró en el instrumento para la calificación de la gestión código formato PVCGF-04-09- VERSION 2.0, proceso Estados Financieros.

Para la selección de la muestra se tuvo en cuenta lo establecido en los lineamientos de la Alta Dirección emanados por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública por medio del radicado No. 3-2024-24355, Circular No

030 Lineamiento para el uso de la base de datos y desarrollo de ejercicios de analítica, la Circular Interna No. 032 Lineamientos de la Alta Dirección - Planeación Estratégica, Circular 07 del 22 -11 del 2024 de la Contraloría General de la República, donde se establece los lineamientos para las auditorías financieras que servirán de insumo para el Informe de Auditoría al Balance General de la Hacienda Pública y la Resolución Orgánica No. 011 Rendición Cuentas AGR del 03-12-2024.

Cuadro No. 1 - Saldos del Estado de Situación Financiera a Diciembre 31 de 2024

Valores en pesos

Código	Descripción cuenta	Saldo a 31/12/ año actual 2024	Saldo a 31/12/ año anterior 2023	Variaciones absolutas	Variaciones %	% Participación del activo
1000	Activo	$ 344.086.512.271	$ 273.760.115.564	$ 70.326.396.707	20,44%	100,00%
1300	Cuentas por Cobrar	$ 388.063.385	$ 934.344.578	$ -546.281.193	-140,77%	0,11%
1500	Inventarios	$ 2.184.182.221	$ 1.533.912.918	$ 650.269.303	29,77%	0,63%
1600	Propiedad Planta y Equipo	$ 8.075.931.525	$ 7.367.113.254	$ 708.818.271	8,78%	2,35%
1700	Bienes de Uso publico	$ 110.974.940.953	$ 101.059.526.451	$ 9.915.414.502	8,93%	32,25%
1900	Otros Activos	$ 222.463.394.187	$ 162.865.218.363	$ 59.598.175.824	26,79%	64,65%
2000	Pasivo	$ 14.615.321.241	$ 14.621.631.579	$ -6.310.338	-0,04%	4,25%
2400	Cuentas por Pagar	$ 12.420.977.759	$ 13.026.580.386	$ -605.602.627	-4,88%	3,61%
2700	Provisiones	$ 6.179.112	$ 480.325.941	$ -474.146.829	-7673,38%	0,00%
2701	Litigios y Demandas	$ 6.179.112	$ 480.325.941	$ -474.146.829	-7673,38%	0,00%
2900	Otros Pasivos	$ 2.188.164.370	$ 1.114.725.252	$ 1.073.439.118	49,06%	0,64%
3000	Patrimonio de las Entidades de Gobierno	$ 329.471.191.030	$ 259.138.483.985	$ 70.332.707.045	21,35%	95,75%
3100	Patrimonio de las Entidades de Gobierno	$ 329.471.191.030	$ 259.138.483.985	$ 70.332.707.045	21,35%	95,75%

Fuente: Estados Financieros del sujeto de vigilancia y control fiscal

Muestra

Cuadro No. 2 - Muestra Proceso para Estados Financieros.

Nombre cuenta - subcuenta	Saldo	Justificación para su selección	Auditor Responsable	Fecha programada inicio de la evaluación	Fecha programada terminación de la evaluación	Seguimiento del Supervisor y/o líder (fecha y Responsable)
Cuentas por Cobrar – Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	900.727.182	Circular 07 Contraloría General de la Republica - Lineamientos del PEEPP memorando 3-2025-02719	Magda Guevara Poveda	24 de febrero de 2025	2 de abril de 2025	Humberto Neira Santiago
Recursos Entregados en Administración	205.161.363.794	Lineamientos del PEEPP memorando 3-2025-02719	Magda Guevara Poveda	24 de febrero de 2025	2 de abril de 2025	Humberto Neira Santiago
Cuentas por Pagar- Adquisición de Bienes y Servicios	11.610.505.702	Lineamientos del PEEPP memorando 3-2025-02719	Magda Guevara Poveda	24 de febrero de 2025	2 de abril de 2025	Humberto Neira Santiago
Litigios y Demandas	6.179.112	Circular 07 Contraloría General de la Republica - Lineamientos del PEEPP memorando 3-2025-02719	Magda Guevara Poveda	24 de febrero de 2025	2 de abril de 2025	Humberto Neira Santiago
Operaciones Reciprocas		Circular 07 Contraloría General de la Republica - Lineamientos del PEEPP memorando 3-2025-02719	Magda Guevara Poveda	24 de febrero de 2025	2 de abril de 2025	Humberto Neira Santiago

Fuente: Estados Financieros del FDLB a 31 diciembre de 2024

3.1.1.1 Hallazgo administrativo por falta de conciliación de las operaciones reciprocas con las entidades con las que se tienen este tipo de operaciones en la vigencia 2024.

El FDLB, presenta el reporte en el aplicativo Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF identificado con *"CGN2025-002 - Saldo de Operaciones Reciprocas a diciembre 31 de 2024".*

Con el fin de determinar los saldos, se realizó el proceso de circularización por parte de este Órgano de control, con las diferentes entidades con las cuales se reportaron los saldos de las operaciones reciprocas; presentándose diferencias como se evidencia en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 3 - Saldo Operaciones Reciprocas FDLB a 31 de diciembre 31 de 2024.

Cifras en pesos

NOMBRE RECIPROCA	SALDO CORRIENTE 2024	Cruce Entidades Reciprocas	DIFERENCIA
IDU	4.000.000.000		No contesto
IDIPRON	175.000.000	175.000.000	0
IDPAC	95.404.403	-	95.404.403
U.A.E. MANTENIMIENTO VIAL	12.738.930.738	12.738.930.738	-
IDARTES	1.266.690.833	1.266.690.833	-
ATENEA	34.793.503.191	34.793.503.191	-
ACUEDUCTO	1.316.371.526	1.316.371.526	-
SUBRED SUR OCCIDENTE	492.036.490	168.100.606	323.935.884
S. HACIENDA	147.671.743.195	147.671.743.195	-
S. CULTURA	67.800.419	67.800.419	-

Fuente: Información reportada por el FDLB en el aplicativo SIVICOF en la cuenta anual a 31 de diciembre de 2024.

Posterior a la evaluación de la circularización, se determinó que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, no dio contestación a la solicitud de información.

Así mismo, se presentaron diferencia con dos entidades, así:

Instituto Distrital de la Participación Comunal - IDEPAC

En respuesta dada por el IDEPAC, se informa que el Instituto no tiene ningún convenio con el FDLB en la vigencia 2024; sin embargo, al cruzar la información con el libro auxiliar por tercero, se observa un registro donde se reporta el convenio 477 de 2023 por valor de $95.404.403, valor que no se ha depurado a 31 de diciembre de 2024, sin que se dé el proceso de conciliación de forma oportuna.

Subred de Servicios de Salud Sur Occidente - ESE

Esta entidad social del estado presenta un saldo con el FDLB por valor de $168.100.606 y el Fondo en la cuenta presenta un valor de $492.036.490, revisado el auxiliar presentado a la Subred se observa que el valor de la operación reciproca corresponde a la factura 4636105 de fecha 5 de noviembre de 2024; sin embargo, se observa que el proceso de conciliación se inició el 7 de marzo de 2025.

Las anteriores situaciones contravienen lo establecido en las Instrucciones Contables, respecto de las conciliaciones mensuales de las operaciones reciprocas concordante con la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias esto sucede por la presunta falta de conciliación con las entidades correspondientes, literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal.

Una vez analizada la respuesta a la carta de observaciones allegada por el FDLB, mediante Oficio 20255700166831 con radicado 1-2025-09993 de la Contraloría Bogotá de fecha 16 de abril de 2025, el equipo auditor identifica que el FDLB argumentó la no existencia de rigor de cumplimiento para las entidades en el Principio de Oportunidad, siendo claro para el sujeto que la información financiera de las entidades debe garantizar dicho principio, condición que implica proporcionar información dentro del periodo de tiempo real con el propósito de garantizar la presentación de los Estados Financieros. Dicho lo anterior, se sustenta que efectivamente se presentan las diferencias con dos entidades, decidiendo en tal sentido, mantener la observación y configurarla como Hallazgo Administrativo.

3.1.1.2 Hallazgo administrativo por el no reporte de los formatos CBN-1019 Informe de Control Interno Contable y CBN-1022 Informe Ejecutivo Anual de Control Interno en la cuenta anual del FDLB.

Al revisar la rendición de la cuenta anual en el aplicativo SIVICOF correspondientes al componente contable, se consulta el documento denominado *"Formatos y Documentos Electrónicos Faltantes"* el cual presenta la no rendición de los formatos CBN -1019 y CBN – 1022 conforme al siguiente cuadro.

Cuadro No. 4 - Documentos Electrónicos Faltantes FDLB.

NOMBRE INFORME	FECHA DE CORTE	NÚMERO FORMATO	NOMBRE FORMATO
62 CONTROL FISCAL INTERNO ESPECIALES	2024-12-29	1019	CBN-1019: INFORME DE CONTROL INTERNO CONTABLE
62 CONTROL FISCAL INTERNO ESPECIALES	2024-12-29	1022	CBN-1022: INFORME EJECUTIVO ANUAL DE CONTROL INTERNO.

Fuente: Aplicativo Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF

Se realizan las respectivas consultas con el sujeto auditado, evidenciando el no reporte de los formatos relacionados situación derivada por la falta de seguimiento y control en el reporte de la información que se debe adelantar en el aplicativo SIVICOF, Es de aclarar que la entidad ya solicitó la apertura del sistema para subir en el aplicativo la información correspondiente a los formatos relacionados en el cuadro.

Con lo anterior, se puede inferir el presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y14, de los parágrafos 11 y 12 del artículo 16 del capítulo VI Cuenta Consolidada de la Resolución Reglamentaria No 002 de 2022 de Rendición de la Cuenta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 268 de la CPC.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal.

Una vez analizada la respuesta a la carta de observaciones allegada por el FDLB, mediante Oficio 20255700166831 con radicado 1-2025-09993 de la Contraloría Bogotá de fecha 16 de abril de 2025, se concluye que la observación se mantiene por cuanto se evidencia que la administración tiene el suficiente conocimiento en el reporte de estos documentos faltantes ya que en su respuesta aducen *"Ahora, como se evidencia, en ningún momento se pretendió no cumplir con los plazos establecidos en la Resolución Reglamentaria No 002 de 2022 de Rendición de la Cuenta expedida por la Contraloría de Bogotá, tanto es así, que, a diferencia de lo que se indica en el cuerpo de la observación, si se reportó en los plazos indicados el documento CBN-1022, puesto que no aparecía el componente completo* ***ya que estos dos formatos deben cargarse para que aparezca en la plataforma el recibo. (Anexo 2: Acuse De Aceptación De La Rendición Anual 25032025)*** *(negrilla fuera de texto)"*, evidenciando que efectivamente si no se suben los dos documentos, no se cargan en la plataforma SIVICOF y, por consiguiente, no se pueden ver o consultar. Así mismo, es preciso señalar que en el evento en el que no se complete el proceso, el registro en el aplicativo SIVICOF genera un reporte con los documentos faltantes; igualmente la solicitud presentada por el FDLB a la Contraloría de Bogotá de apertura para el cargue, evidencia una gestión como resultado del ejercicio auditor

En tal sentido se mantiene la observación y se configura como Hallazgo Administrativo, eliminando la incidencia disciplinaria, toda vez que de conformidad con el certificado de rendición de cuenta de fecha 25-03-2025 el documento electrónico CBN-1022 se sube a SIVICOF el 10-02-2025

3.1.1.3 Hallazgo administrativo en la cuenta Provisiones 2701 Litigios y demandas diferencia en el valor registra por cuantía de $4.182.628.

A 31 de diciembre de 2024, el saldo de la cuenta código 2701 Litigios y Demandas presenta un valor de $6.179.112; valor tomado del libro auxiliar, que comparado con el Estado de Situación Financiera presenta diferencia con la información suministrada por la Secretaria Jurídica de la Alcaldía Mayor, por medio del reporte de procesos jurídicos en contra de la entidad (SIPROJ), denominado reportes del Marco Normativo Contable de Convergencia a 31 de diciembre del año 2024 con un valor de $10.361.740, obteniendo una diferencia de $4.182.628.

Al cruzar la información suministrada por la administración, en el reporte SIPROJ, se observa que el valor difiere, por lo tanto, se debe hacer el respectivo cruce para determinar las posibles inconsistencias.

Lo anterior presuntamente contraviene lo establecido en el numeral 4.1.2 representación fiel, de la Resolución 533 de 2015, Marco Normativo para Entidades de Gobierno y los literales b) y e) del artículo 2 objetivos del sistema de control interno de la Ley 87 de 1993.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal.

Una vez analizada la respuesta a la carta de observaciones allegada por el FDLB, mediante Oficio 20255700166831 con radicado 1-2025-09993 de la Contraloría Bogotá de fecha 16 de abril de 2025, el equipo auditor determina que los argumentos dados por el FDLB no controvierten la raíz de lo observado por cuanto manifiestan en su respuesta *"(…) se hace necesario implementar la validación de la información por parte de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía*

Mayor, quien emite la información a una fecha de corte determinada, con el único propósito de garantizar la unificación de la información reportada.". En tal sentido, el equipo auditor determina mantener la observación y lo configura como Hallazgo Administrativo

3.1.1.4 Hallazgo administrativo en la subcuenta 912004 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos presentando una incertidumbre por valor de $45.779.778.

A 31 de diciembre de 2024, el Saldo de la subcuenta código 912004 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, presenta un valor de $458.787.101, valor tomado del libro auxiliar que comparado con el Estado de Situación Financiera presenta diferencia con la información suministrada por la Secretaria Jurídica de la Alcaldía Mayor mediante el reporte de procesos jurídicos en contra de la entidad (SIPROJ), denominado reportes del Marco Normativo Contable de Convergencia a 31 de diciembre del año 2024 con un valor de $504.566.879 obteniendo una diferencia de $45.779.778.

Al cruzar la información suministrada por la administración reporte SIPROJ se observa que la calificación de los procesos y valores difieren, por lo tanto, se debe hacer el respectivo cruce para determinar las posibles inconsistencias.

Cuadro No. 5 - Diferencia en Valores y Clasificación de los Procesos Posibles en el SIPROJ.

Cifras en pesos

Demandante	SIPROJ FDLB	SIPROJ-Convergencia	Diferencia
CONSTRUCCIONES AR&S SAS	105.145.496	140.454.975	En valor
CONSORCIO DS4	5.586.894 remota	10.470.299 posible	En valor y clasificación

Fuente: Reporte Siproj –Secretaría Jurídica- Alcaldía Mayor

Lo anterior presuntamente contraviene lo establecido en el numeral 4.1.2 representación fiel, de la Resolución 533 de 2015, Marco Normativo para Entidades de Gobierno y los literales b) y e) del artículo 2 objetivos del sistema de control interno de la Ley 87 de 1993.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal.

Una vez analizada la respuesta a la carta de observaciones allegada por el FDLB, mediante Oficio 20255700166831 con radicado 1-2025-09993 de la Contraloría Bogotá de fecha 16 de abril de 2025, al igual que en la observación anterior, esta se mantiene toda vez, que el equipo auditor determina que los argumentos dados por el FDLB no controvierten la raíz de lo observado por cuanto manifiestan en su respuesta "(…) se hace necesario implementar la validación de la información por parte de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor, quien emite la información a una fecha de corte determinada, con el único propósito de garantizar la unificación de la información reportada, el equipo auditor configura: Hallazgo Administrativo.

Una vez analizada la respuesta a la carta de observaciones allegada por el FDLB, mediante Oficio 20255700166831 con radicado 1-2025-09993 de la Contraloría Bogotá de fecha 16 de abril de 2025, el equipo auditor determina que los argumentos dados por el FDLB no controvierten la raíz de lo observado por cuanto manifiestan en su respuesta *"(…) se hace necesario implementar la validación de la información por parte de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor, quien emite la información a una fecha de corte determinada, con el único propósito de garantizar la unificación de la información reportada."*. En tal sentido, el equipo auditor determina mantener la observación y lo configura como Hallazgo Administrativo

3.1.1.5 Hallazgo administrativo por el anexo erróneo del reporte de formato CGN2005_001_saldos y movimientos, correspondiente al mes de enero de 2024 y no al reporte del año.

Al verificar el reporte CGN2005_001_saldos y movimientos, se observa que se presentó por el periodo comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2024, debiéndose reportar el correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; esto con el fin de comparar los saldos iniciales y finales de los movimientos de las cuentas, así como el de Estados Financieros.

Lo anterior evidencia una presunta ausencia de seguimiento y control de la información reportada, derivando en una debilidad en la calidad de la información que se reporta; situación que transgrede, presuntamente, lo establecido en el Artículo 14 de la Resolución Reglamentaria 002 de 2022 de la Contraloría de Bogotá, que cita, *"FORMA DE LA PRESENTACIÓN. La información de la cuenta a través de SIVICOF, deberé presentarse en los FORMATOS ELECTRÓNICOS - CB (Datos parametrizados que deberán ser diligenciados, enviados y validados) y DOCUMENTOS ELECTRONICOS - CBN (Datos contenidos en documentos elaborados en procesadores de palabra y hojas electrónicas, referentes a informes, estudios o cualquier otro tipo de documento que se exija como parte de la cuenta, los cuales deberán ser remitidos utilizando la opción respectiva)"* en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 268 de la CPC; así mismo, la presunta trasgresión de lo establecido en los literales b y e del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal.

Una vez analizada la respuesta a la carta de observaciones allegada por el FDLB, mediante Oficio 20255700166831 con radicado 1-2025-09993 de la Contraloría Bogotá de fecha 16 de abril de 2025, el FDLB manifiesta que el reporte de la información, se adelantó dentro del periodo de la ejecución de la presente auditoria; no obstante la observación hace referencia a la rendición de la cuenta, siendo el periodo reglamentado, el dispuesto por la Resolución Reglamentaria 002 de 2022 de este Órgano de Control

En razón a lo citado, el equipo auditor decide mantener la observación, configurándose como Hallazgo Administrativo.

3.1.1.6 Hallazgo administrativo por no registrar los resultados obtenidos en los avalúos efectuados a cargo del FDLB, al no reportar al área contable, los incumplimientos contractuales con firmeza del acto y los rendimientos financieros originados en convenios y/o contratos; y por la inoportunidad, elementos que llevaron a desconocer información relevante en los Estados Financieros.

De acuerdo con lo evaluado en el documento electrónico CBN-1016, *"Informe sobre Detrimentos Patrimoniales"* reportado en el aplicativo SIVICOF, se observa que se presenta dos situaciones que afectan la información de los Estados Financieros del FDLB.

La primera de ellas es el no registro del resultado de los avalúos efectuados por el FDLB a través de la firma GOOD AND SERVICE, en este caso un menor valor.

La segunda es el no reporte al área de contabilidad en el momento oportuno para registrar el respectivo derecho que a ese momento tiene el FDLB (devengo) y no cuando ya se ha realizado el respectivo ingreso por la Tesorería Distrital, de los ingresos por concepto de pago de multas a contratistas o intereses de convenios o contratos.

Situaciones que se presentan por falta de gestión de las diferentes áreas de la Alcaldía Local y no reporte al área contable del FDLB para el respectivo registro en los Estados Contables, contraviniendo presuntamente lo establecido en numeral 3 del Título *"ESPECIFICAS PARA CONCILIACIONES MENSUALES" de la Instrucciones Contables* Código: GCO-GCI-IN003 de la Secretaria Distrital de Gobierno, numeral 4.1.2 representación fiel, de la Resolución 533 de 2015, Marco Normativo para Entidades de Gobierno y los literales b) y e) del artículo 2 objetivos del sistema de control interno de la Ley 87 de 1993.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal.

Una vez analizada la respuesta a la carta de observaciones allegada por el FDLB, mediante Oficio 20255700166831 con radicado 1-2025-09993 de la Contraloría Bogotá de fecha 16 de abril de 2025, el FDLB argumenta que primero, qué se va a realizar el registro en el aplicativo de inventarios y segundo que el procedimiento se encuentra en proceso de ajuste, concluyendo por parte del equipo auditor que el sujeto de control acepta la observación, configurándose como Hallazgo Administrativo.

Control Interno Contable

El control interno contable del FDLB, según el instrumento de riesgos y controles, presenta una calificación de 2.43 con un porcentaje de cumplimiento del 73.76% que lo ubica con deficiencias.

Cuadro No. 6 – Calificación Control Interno Contable.

MACROPROCESO	PROCESO	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO POR PROCESO			CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO POR MACROPROCESO			CALIFICACIÓN CONTROL INTERNO CONTABLE
		100%			100%			
Gestión Financiera	Estados Financieros	CON DEFICIENCIAS	2,48	73,8%	CON DEFICIENCIAS	2,48	73,8%	**2,48**
	Desempeño Financiero							**73,76%**
Gestión Presupuestal y Resultados	Presupuesto de Ingresos	CON DEFICIENCIAS	2,038	51,9%	INEFICIENTE	1,368	34,2%	**CON DEFICIENCIAS**
	Presupuesto de Gastos / Costos y Gastos	CON DEFICIENCIAS	2,438	71,9%				
	Planes y Proyectos / Plan Estratégico Institucional o Corporativo	INEFICIENTE	0,20	5,0%				
	Gasto Público	INEFICIENTE	0,80	19,9%				
Total, General		INEFICIENTE	1,59	39,74%				

Fuente: Elaboración Equipo Auditor[7]

Esto se debe a fallas en la rendición de la cuenta, incumplimiento de las acciones de plan de mejoramiento, no reporte de información al área de contabilidad en oportunidad por concepto de imposición de multas en firme a los contratistas, no registro del deterioro del predio casa de la participación y establecimiento de intereses en los convenios o contratos.

Respecto a los hallazgos configurados para este componente, se precisa que son los identificados con los hallazgos numerados 1 y 7 del presente informe.

3.1.2 Proceso Desempeño Financiero (cuando aplique)

Este proceso no aplica para los Fondos de Desarrollo Local

[7] 01-04 PVCGF-15-11 Instrumento de Riesgos y Controles V4

3.2 MACROPROCESOS GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

3.2.1 Proceso Presupuesto de Ingresos

El FDLB para la vigencia 2024 presentó un presupuesto público definitivo de ingresos por valor de $249.241.179.000 (incluida la disponibilidad inicial), modificaciones por valor de $4.867.861.900 con un nivel de recaudo de $244.864.839.610, equivalente al 98,24%, monto tomado como universo y sobre el cual se obtendrá la muestra con la que se evaluará la gestión fiscal. Este proceso se verificó y evaluó mediante la información reportada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF – BOGDATA, en los informes de ejecución de ingresos de la entidad, con corte a 31 de diciembre de 2024 e información complementaria solicitada.

El equipo auditor seleccionó los rubros presupuestales de ingreso identificados con mayor riesgo a partir del Instrumento Riegos y Controles, focalizando los procesos administrativos del sujeto de vigilancia y control fiscal identificados con mayor riesgo, y del Entendimiento del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal - Formato PVCGF-15-10 los rubros y/o cuentas presupuestales que presentaron hallazgos en la última auditoría de la Contraloría de Bogotá y de la Oficina de Control Interno de la entidad.

Se definen los criterios de selección tomando en cuenta:

Mayores riesgos identificados en el Instrumento de riesgos y controles.

Desfase excesivo en la programación de los ingresos de la vigencia y sobre ejecución.

Gestión insuficiente para el recaudo de los ingresos en cuanto a Rendimientos Financieros.

Cuadro No. 7 - Muestra Proceso de Presupuesto de Ingresos.

Valores en pesos

Rubro y/o Cuenta Presupuestal	Presupuesto Definitivo Vigencia auditar	Recaudo Acumulado Vigencia actual	% Recaudo Acumulado Vigencia actual	Justificación
Recursos de Capital	2.520.000.000	2.315.237.104	386%	Sobre ejecución del rubro presupuestal
Multas y sanciones	282.520.000	980.305.406	347%	Sobre ejecución del rubro presupuestal
TOTAL	**2.802.520.000**			

Fuente: Instrumento para la Calificación a la Gestión Fiscal PVCGF-04-06 – Proceso Gestión Presupuestal hoja Analítica Presupuesto de Ingresos, de Gastos o Costos y Gastos y reporte CB-0101 Ejecución Presupuestal Ingresos 2024 en SIVICOF de la cuenta rendida.

La Gestión Presupuestal de ingresos en relación con el nivel de recaudo en la vigencia evaluada, teniendo en cuenta el análisis comparativo con años anteriores resulta eficaz con un 83.18%.

Como resultado de la calificación presupuestal al ingreso, el principio de eficacia obtiene un porcentaje de 75.61% pero dada la afectación con un (1) hallazgo administrativo se obtiene una calificación ineficaz con un 70.61% que en función a la materialidad representa incorrecciones correspondientes al 5,19% por valor de 217.508.028.

3.2.1.1 Hallazgo administrativo por presuntas deficiencias en la planeación y programación presupuestal de los ingresos corrientes no tributarios.

En la disponibilidad inicial, lo rubros presupuestales de ingresos corrientes y de recursos de capital se presenta una ejecución superior al 90% o acorde con los

objetivos establecidos dentro del presupuesto igual al 100%. Por su parte, en la subcuenta de ingresos corrientes se da una sobre-ejecución de 347% en Multas, sanciones e intereses de mora donde las sanciones contractuales no fueron presupuestadas y los recaudos ascendieron a $896.298.234 mientras rubros como el de sanciones urbanísticas presentan baja ejecución con un 23%.

Otros rubros como los rendimientos financieros y reintegros y otros recursos no apropiados también presentan una baja ejecución del presupuesto definitivo como se observa a continuación:

Cuadro No. 8 - Ejecución Presupuestal de Ingresos Vigencia 2024.

NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	PORCENTAJE EJECUCION PPTAL
Ingresos	244.373.317.100	244.864.839.610	100,2
Disponibilidad Inicial	88.960.682.100	88.960.682.100	100
Ingresos Corrientes	152.892.635.000	153.588.920.406	100,5
Ingresos no tributarios	152.892.635.000	153.588.920.406	100,5
Multas sanciones e intereses de mora	282.520.000	980.305.406	347,0
Sanciones contractuales	0	896.295.234	
Sanciones urbanísticas	282.520.000	65.011.972	23,0
Venta de bienes y servicios	1.500.000	0	0
Transferencias corrientes	152.608.615.000	152.608.615.000	100
Recursos de capital	2.520.000.000	2.315.237.104	91,9
Rendimientos financieros	380.000.000	252.658.591	66,5
Reintegros y otros recursos no apropiados	220.000.000	142.578.513	64,8

Fuente: Formato SIVICOF CB-0101 Ejecución Presupuestal de Ingresos.

Se presenta una variación en el rubro de "*Recursos de capital*" el cual presentó inicialmente recursos por valor de $600 millones de pesos en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI 2024; la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio No. 2-2024-29293 del 15 de mayo de 2024 emite concepto favorable para modificar los gastos de inversión con una adición por valor de $1.670 millones de pesos originada en excedentes financieros generados a 31 de diciembre de 2023 para los Fondos de Desarrollo Local de los cuales se asignaron $370 millones de pesos al Proyecto 1791 *"Bosa joven y a lo bien"* para dotación de la

casa de juventud de la localidad y $1.300 millones de pesos al Proyecto 1690 *"Bosa cuida a una ciudadanía imparable"* para el componente de ayudas técnicas del proyecto de salud.

Así mismo, entran a formar parte de los recursos de capital por los excedentes financieros comunicados mediante Circular CONFIS No. 03 del 18 de junio de 2024, $250 millones de pesos asignados al proyecto 1807 *"Bosarte para vivir la cultura local"*, de manera que, se identifican diferencias en la programación de ingresos de la vigencia auditada respecto al presupuesto inicial, cuyos movimientos se encuentran justificados en los Decretos Locales 006, 009 y 014 de 2024.

Por su parte, la subestimación de *"Sanciones contractuales"*, se encuentran reconocidas por la gestión financiera y de contratación adelantados al cobro de resoluciones de incumplimiento declarados en los contratos de vigencias anteriores por lo cual se considera una ejecución eficaz respecto al objetivo establecido en el presupuesto.

Al hacer el comparativo del rubro *"Sanciones urbanísticas"* en el presupuesto definitivo de la vigencia 2023 respecto al 2024, se evidencia una ejecución ineficaz inferior al 50% y para la vigencia auditada presenta una sobreestimación con un incremento del 244,5% que también resultó en una ejecución ineficaz inferior al 30%.

Cuadro No. 9 - Comparativo Rubro "Sanciones Urbanísticas" 2023-2024.

CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	PORCENTAJE EJECUCION PPTAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	PORCENTAJE EJECUCION PPTAL
	VIGENCIA 2023			VIGENCIA 2024		
O1 Ingresos	203.112.322.522	203.082.546.391	100	244.373.317.100	244.864.839.610	100
O10 Disponibilidad Inicial	62.761.767.299	62.761.767.299	100	88.960.682.100	88.960.682.100	100

CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	PORCENTAJE EJECUCION PPTAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	PORCENTAJE EJECUCION PPTAL
	VIGENCIA 2023			VIGENCIA 2024		
O11 Ingresos Corrientes	131.594.447.000	131.621.198.534	100	152.892.635.000	153.588.920.406	101
O1102 Ingresos no tributarios	131.594.447.000	131.621.198.534	100	152.892.635.000	153.588.920.406	101
O11020300120 Multas sanciones e intereses de mora				282.520.000	980.305.406	347
O11020300104 Sanciones contractuales	5.800.000	0	0	0	896.295.234	
O11020300123 Sanciones urbanísticas	82.000.000	34.701.810	42,3	282.520.000	65.011.972	23

Fuente: Formato SIVICOF CB-0101 Ejecución Presupuestal de Ingresos.

Con lo anterior, se identifican posibles incumplimientos o irregularidades en el proceso de recaudación, una posible programación de metas del gasto e inversión no reales al haber un desfase y presuntas deficiencias en el seguimiento a la ejecución, que ponen en riesgo la eficiencia en las proyecciones de ingresos y generan diferencias entre lo presupuestado y lo ejecutado, contraviniendo los principios de planificación y programación presupuestal que trata el numeral 2 y 6 del artículo 4 del Decreto 372 de 2010 *"Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - FDL"*.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta aportada por el FDLB con radicado Contraloría No. 2-2025-09993 ALB. 20255700235951 del 16 de abril de 2025, no se presentan argumentos que controviertan la observación, en cuanto al rubro *"Sanciones Urbanísticas"*; así mismo, es posible observar que no se realizan aclaraciones respecto a la sobreestimación y ejecución ineficaz de este rubro, razón por la que no se desvirtúa la observación configurándose como Hallazgo Administrativo.

3.2.2 Proceso Presupuesto de Gastos

Con la información reportada en Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF - BOGDATA, en los informes de ejecución de gastos de la entidad con corte a 31 de diciembre de la vigencia 2024 el FDLB presentó un presupuesto público definitivo de gastos por valor de $244.373.317.100 (incluidas las obligaciones por pagar vigencias anteriores), y una ejecución pasiva (compromisos acumulados) por $241.415.780.913 que representó el 96,86% del presupuesto, valores que representan el universo para este proceso.

Para la muestra, fueron seleccionados los rubros presupuestales de gastos de funcionamiento e inversión con porcentaje inferior al 90% de participación del Distrito, identificados con mayor riesgo a partir del Instrumento Riegos y Controles - Formato PVCGF-15-11. Se focalizan:

- Procesos administrativos del sujeto de vigilancia y control fiscal identificados con mayor riesgo.
- Entendimiento del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal - Formato PVCGF-15-10.
- Rubros y/o cuentas que presentaron hallazgos en la última auditoría de la Contraloría de Bogotá y de la Oficina de Control Interno de la entidad.

Además de los criterios seleccionados por el equipo auditor teniendo en cuenta:

- Mayor riesgo identificado en el Instrumento Riesgos y Controles.
- Baja ejecución del Gasto, por debajo del 75%.
- Opinión presupuestal de gastos/costos y gastos auditoría anterior.
- Hallazgos auditoría anterior.

- Una muestra superior a la Materialidad determinada.

Cuadro No. 10 - Muestra Proceso de Presupuesto de Gastos.

Valores en pesos

Rubro y/o Cuenta Presupuestal	Presupuesto Vigente Vigencia actual	Compromisos acumulados Vigencia actual	% Compromisos acumulados Vigencia actual	Giros Acumulados Vigencia actual	% Giros Acumulados Vigencia actual	Justificación
O212020200703 Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	42.734.000	28.495.864	66,6	10.652.797	24,9	Riesgo identificado, baja ejecución del Gasto y hallazgos anteriores
O212020200804 Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	84.554.000	57.175.454	67,6	54.857.244	64,8	Riesgo identificado, baja ejecución del Gasto y hallazgos anteriores
O212020200806 Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	69.780.899	44.253.360	63,4	44.253.360	63,4	Riesgo identificado, baja ejecución del Gasto y hallazgos anteriores
O2120202009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	14.649.000	6.772.840	46,2	6.772.840	46,2	Riesgo identificado, baja ejecución del Gasto y hallazgos anteriores
O2301160112 Educación inicial: Bases sólidas para la vida	2.000.000.000	1.600.722.481	80	0	0	Riesgo identificado, baja ejecución del Gasto y hallazgos anteriores
O2301160114 Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	800.000.000	590.506.165	73,8	0	0	Riesgo identificado, baja ejecución del Gasto y hallazgos anteriores
TOTAL	**3.011.717.899**					

Fuente: Instrumento para la Calificación a la Gestión Fiscal PVCGF-04-06 – Proceso Gestión Presupuestal hoja Analítica Presupuesto de Ingresos, de Gastos o Costos y Gastos y reporte CB-0103 Ejecución Presupuestal Gastos 2024 en SIVICOF de la cuenta rendida.

Dentro de los rubros analizados de la muestra, se contempla una variación tolerable del presupuesto con un porcentaje entre el 10 y el 15%. De esta manera, los porcentajes que superan este rango, se consideran variaciones significativas en los rubros analizados de la tabla anterior, donde las subcuentas de gastos de funcionamiento como la “Adquisición de bienes y servicios” presentan variaciones

de entre el 25 y 53% mientras las subcuentas de gastos de inversión varían entre el 19 y el 26%.

De igual manera, estos rubros presentan porcentajes tanto de ejecución como de giros bajos, como se muestra a continuación:

Cuadro No. 11 - Ejecución Presupuestal de Gastos.

Valores en pesos

Rubro y/o Cuenta Presupuestal	Presupuesto Vigente Vigencia actual	Compromisos acumulados Vigencia actual	% Compromisos acumulados Vigencia actual	Giros Acumulados Vigencia actual	% Giros Acumulados Vigencia actual	Observación
O212020200703 Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	42.734.000	28.495.864	66,6	10.652.797	24,9	Sub-ejecución
O212020200804 Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	84.554.000	57.175.454	67,6	54.857.244	64,8	Sub-ejecución
O212020200806 Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	69.780.899	44.253.360	63,4	44.253.360	63,4	Sub-ejecución
O2120202009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	14.649.000	6.772.840	46,2	6.772.840	46,2	Sub-ejecución
O2301160112 Educación inicial: Bases sólidas para la vida	2.000.000.000	1.600.722.481	80	0	0	Sub-ejecución, sin nivel de giros
O2301160114 Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	800.000.000	590.506.165	73,8	0	0	Sub-ejecución, sin nivel de giros
TOTAL	**3.011.717.899**					

Fuente: CB-0103 Ejecución Presupuestal Gastos 2024 en SIVICOF de la cuenta rendida.

Para el Fondo, mediante Radicado Contraloría No. 2-2025-06348 ALB. 20255700179061 estos comportamientos obedecen a:

Cuadro No. 12 - Justificación por Baja ejecución de Giros de Obligaciones por Pagar

Rubro y/o Cuenta Presupuestal	Justificación del FDLB
O212020200703 Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario.	La diferencia se debe al proceso de licencias pendiente de adjudicación.
O212020200804 Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información.	La empresa de telecomunicaciones de Bogotá presentó una oferta reducida en función de la disponibilidad presupuestaria.
O212020200806 Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	Para los rubros correspondientes al servicio de distribución de electricidad y al servicio de distribución de agua por tubería, se han implementado campañas orientadas a la reducción del consumo de energía y agua. Como resultado, se ha logrado una disminución en el consumo, lo que se ha reflejado en la reducción del costo asociado al pago de estos servicios públicos. Estas acciones forman parte integral del Plan Institucional de Gestión Ambiental, el cual busca optimizar el uso de los recursos naturales mediante programas enfocados en el ahorro de agua y energía.
O2120202009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	El saldo quedó disponible debido a que el consumo se mantuvo constante y el valor de la asignación fue superior.
O2301160112 Educación inicial: Bases sólidas para la vida	Cambio de administración, giros se realizarán durante la vigencia 2025.
O2301160114 Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	Cambio de administración, giros se realizarán durante la vigencia 2025.

Fuente: Elaboración equipo auditor a partir de la información entregada por el FDLB.

Así las cosas, con fecha a 26 de marzo de 2025 la Administración también informa que se realizaron los pagos entre un 95 y un 100% donde los anteriores rubros encuentran la sub-ejecución justificada. Adicionalmente, analizada la información aportada por el FDLB, a través de SIVICOF, formato electrónico CB-0103 “Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversiones” se evidencia que existen compromisos acumulados de los proyectos de inversión No.1798 y 1800 que superan el 70% y ninguna ejecución de giros así:

Cuadro No. 13. - Compromisos vs Giros en Proyectos de Inversión.

NOMBRE CUENTA	APROPIACION DISPONIBLE	TOTAL, COMPROMISOS ACUMULADOS	PORCENTAJE EJECUCION PPTAL	GIROS ACUMULADOS
O2301160112 Educación inicial: Bases sólidas para la vida	2.000.000.000	1.600.722.481	80,04	0

NOMBRE CUENTA	APROPIACION DISPONIBLE	TOTAL, COMPROMISOS ACUMULADOS	PORCENTAJE EJECUCION PPTAL	GIROS ACUMULADOS
O23011601120000001798 La niñez de Bosa lista para educarse	2.000.000.000	1.600.722.481	80,04	0
O2301160114 Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	800.000.000	590.506.165	73,81	0
O23011601140000001800 Bosa con colegios sólidos e incluyentes	800.000.000	590.506.165	73,81	0

Fuente: Elaboración Equipo auditor a partir de ejecución Presupuestal de Gastos FDLB 2024.

En principio se observó una presunta falta de gestión y controles que garanticen la eficacia y oportuna ejecución de los recursos asignados para el cumplimiento de los compromisos adquiridos de los proyectos de inversión para la vigencia 2024 incumpliendo con las metas trazadas y proyectos estipulados dentro del Plan de Desarrollo de la vigencia 2024 de la Entidad, ocasionado por una deficiente gestión de giros. Sin embargo, como se explica más adelante dentro de las Obligaciones por pagar se justifican compromisos en los meses de diciembre 2024 y enero 2025.

Una vez analizado por el equipo auditor el nivel de participación en el presupuesto de gastos de las Obligaciones por pagar, identificando su nivel de riesgos, cumplimiento normativo y su incidencia en la gestión fiscal, se define la materialidad según los montos de estas, bajo los siguientes criterios:

- Mayor riesgo identificado en la matriz de riesgos y controles.
- Baja ejecución de giros, por debajo del 75%
- Una muestra superior a la Materialidad determinada.

Cuadro No. 14 - Muestra Proceso de Presupuesto de Gastos – Reservas / Obligaciones por Pagar / Cuentas por Pagar / Pasivos Exigibles / Vigencias Futuras.

Valores en pesos

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN VIGENTE	GIROS ACUMULADOS	% EJECUCION DE GIRO	Justificación
O230616010600000001746 Bosa cuida y protege	996.368.702	664.327.523	66,67	Nivel de ejecución de giros por debajo del 75%
O230616023300000001713 Árboles que reverdecen a Bosa	850.000.000	340.020.130	40	Nivel de ejecución de giros por debajo del 75%
O230616023400000001720 Bosa peluda: Acciones para cuidar y proteger a los pequeños animales	1.638.822.885	1.178.511.623	71,91	Nivel de ejecución de giros por debajo del 75%
O230616033900000001748 Bosa PAZ trae verdad y reconciliación	743.603.352	284.277.684	38,23	Nivel de ejecución de giros por debajo del 75%
O23061603450000001840 Acuerdos para La Bosa del siglo XXI	785.629.122	460.099.389	58,56	Nivel de ejecución de giros por debajo del 75%
O230616044900000001828 Bosa: más tiempo para vivir, menos tiempo en el trancón	31.986.457.756	6.986.108.234	21,84	Nivel de ejecución de giros por debajo del 75%
O230616055500000001814 Espacios activos de participación: insumos para que la ciudadanía haga parte de un gobierno abierto	6.327.598.768	4.356.814.591	68,85	Nivel de ejecución de giros por debajo del 75%
O230690 Obligaciones Por Pagar Vigencias Anteriores	21.440.461.290	9.416.144.239	43,92	Nivel de ejecución de giros por debajo del 75%
TOTAL	**64.768.941.875**			

Fuente: CB-0103 Ejecución Presupuestal Gastos 2024 en SIVICOF de la cuenta rendida.

Al evaluar el porcentaje de giro presupuestal, no se excede el monto correspondiente a compromisos u obligaciones pues todos alcanzan el 99 o 100%, pero se observa que el nivel de ejecución de giros es ineficaz en los Proyectos de Inversión arriba señalados, donde el promedio gira en torno al 50%.

Los altos porcentajes sin giro podrían indicar problemas de liquidez, retrasos en los pagos o dificultades en la ejecución de los proyectos, sin embargo, no se observa falta de gestión de las Obligaciones por pagar teniendo en cuenta que el Fondo señaló en solicitud de información con Radicado Contraloría 2-2025-06348

ALB. 20255700179061 del 26 de marzo de 2023 que esta situación se debe al cambio de administración donde surge una coyuntura que *"(…) establece a su vez nuevas dinámicas en la gestión contractual, lo cual a su vez también lleva a que los procesos de contratación y la ejecución de las acciones para dar cumplimiento a las metas relacionadas a los diferentes proyectos de inversión, sean más paulatinas (…)"* y que los giros se realizaran durante la vigencia 2025 mediante la ejecución de once (11) contratos así:

Cuadro No. 15 – Contratos a Ejecutar en 2025 con compromisos vigencia 2024

RUBRO	CONTRATO	VALOR
O2301160112 Educación inicial: Bases sólidas para la vida	667-2024	$ 270.708.340
	668-2024	$ 3.618.079
	676-2024	$ 199.828.000
	725-2024	$ 424.046.411
	726-2024	$ 97.241.100
	744-2024	$ 32.511.519
	727-2024	$ 285.344.046
	728-2024	$ 64.875.769
	736-2024	$ 15.773.560
	737-2024	$ 206.775.657
O2301160114 Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	697-2024	$ 590.506.165
TOTAL, COMPROMISOS ACUMULADOS VIGENCIA 2024		**$ 2.191.228.646**

Fuente: Radicado Contraloría 2-2025-06348 ALB. 20255700179061 del 26 de marzo de 2023.

Con la información entregada por el Fondo y validada con el Formato CB-012 Contratos por Entidad, se corrobora que no se presenta gestión de giros a los Proyectos 1798 "La niñez de Bosa lista para educarse" y 1800 "Bosa con colegios sólidos e incluyentes", toda vez que los compromisos fueron suscritos entre los meses de diciembre de 2024 y enero 2025. Del único contrato que no se observa información es el No. 744-2024 por valor de $32.511.519.

3.2.2.2 Hallazgo administrativo por debilidades en la información reportada a través de la plataforma SIVICOF formato CB-104 seguimiento a ejecución de reservas u obligaciones por pagar, el cual presenta información incompleta.

Con el fin de establecer los montos por tipo de gasto y la causa del reconocimiento de las Obligaciones por pagar constituidas al cierre de 2024 y determinar si el monto varió frente a los valores del reporte de ejecución presupuestal, no es posible determinar si el reconocimiento de todas las Obligaciones por pagar constituidas al cierre de 2024 vario frente a los valores del reporte de ejecución presupuestal pues no se encuentran completos los rubros para el total de treinta (30) proyectos de inversión que registra el CB-103 Ejecución presupuestal de gastos e inversión a diferencia del formato CB-104 de seguimiento a ejecución de reservas u obligaciones por pagar en el que se reportan 11 de los 30 Proyectos de inversión.

De los once (11) proyectos de inversión que se reportan y que fueron verificados entre la apropiación disponible y las reservas constituidas no se encuentran diferencias y entre los compromisos acumulados; en las reservas definitivas se observan variaciones en cinco (5) proyectos que presentaron anulaciones. Con lo anterior se omite información relevante que genera un riesgo de errores en el procesamiento de datos y deficiencias en la calidad de la información reportada, que se hace necesario verificar en el desarrollo de la auditoría. Esta situación donde se evidencia la inexactitud de información puede obedecer a deficiencias en los puntos de control, debilidades en el Sistema de Control Interno o posibles incompatibilidades entre la información cargada el sistema de BOGDATA y la plataforma de SIVICOF.

Lo anterior, denota presuntas debilidades en el control interno de la entidad, incumpliendo presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política, la presunta transgresión de los principios básicos de la información dispuesto en los literales b, c, d, e, f y g del artículo 2 y artículo 6 de la Ley 87 de 1993 y el presunto incumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 10 de la Resolución Reglamentaria 011 de 2014 de la Contraloría de Bogotá en referencia a la presentación de información correcta, veraz y completa.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta aportada por el FDLB con radicado Contraloría No. 2-2025-09993 ALB. 20255700235951 del 16 de abril de 2025, se reconoce el esfuerzo manifestado por la entidad para obtener un diagnóstico mediante la consulta elevada a la *"Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones"*; sin embargo, hasta la fecha de este informe, dicha gestión no ha arrojado resultados concretos, persistiendo el desconocimiento sobre el estado y las causas de las inconsistencias identificadas en la información reportada.

Es importante precisar que las observaciones formuladas por el equipo auditor, se basan en la revisión de la información disponible, en la evaluación objetiva de la información verificada y suministrada por el Sujeto de Control, factores que buscan identificar áreas de mejora en el reporte de la ejecución de reservas u obligaciones por pagar; razón por la que se reitera la necesidad de contar con un diagnóstico claro para abordar las debilidades observadas y darles una solución apropiada. Por lo anterior, no se desvirtúa la observación administrativa y se configura como Hallazgo Administrativo, omitiendo en tal sentido, la incidencia disciplinaria.

Este macroproceso integra los resultados evaluados de los procesos de Planes programas y proyectos, ODS, y Gasto Público.

3.2.3 Proceso Planes y Programas (Plan de Acción, Balance Social, Gestión Ambiental - PAL y ODS).

Esta Auditoría tiene como propósito establecer la Gestión Fiscal adelantada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa El análisis se estructura conforme a la Guía de Auditoría PVCGF-15 V3.0 y el Procedimiento PVCGF-04 V19, evaluando la coherencia entre planeación, ejecución, seguimiento y resultados. Se aplica el Instrumento para la Calificación a la Gestión Fiscal PVCGF-04-09 V2, con énfasis en las metas, su trazabilidad presupuestal, técnica y poblacional. - FDLB, así como la pertinencia de la Política Pública, frente a la ejecución del en la vigencia 2024, con el fin de determinar la eficacia y economía en el cumplimiento de las metas establecidas en términos de cantidad, calidad, oportunidad y resultados.

Cuadro No. 16 - Estructura por Propósitos del PDL para 2024

Propósitos			Apropiación Vigente	Particip.	Numero proyectos
Código	Nombre	Proyectos		%	
O23011601	1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	1745, 1690, 1746, 1750, 1820, 1747, 1798, 1800, 1794, 1804, 1807, 1742, 1751, 1791	*$ 64.862.320.000*	*42,35%*	*14*
O23011602	2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	1729, 1725, 1713, 1837, 1720, 1744	*$ 13.950.000.000*	*9,11%*	*6*
O23011603	3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	1748, 1749, 1836, 1840, 1831, 1833	*$ 9.445.000.000*	*6,17%*	*3*
O23011604	4. Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	1828	*$ 40.909.248.000*	*26,71%*	*1*
O23011605	5. Construir Bogotá Región con	1814, 1838,1839	*$ 24.003.930.000*	*15,67%*	*4*

Propósitos			Apropiación Vigente	Particip.	Numero proyectos
Código	Nombre	Proyectos		%	
	gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente				
Totales			*$ 153.170.498.000*	100,00%	28

Fuentes: SIVICOF CB-0103 Ejecución del presupuesto de gastos e inversiones. Fecha de corte: 2024-12- 31

3.2.3.1 Plan de Acción

Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Local, para la vigencia 2024, este se estructuró con cinco **(5) propósitos**, veintitrés **(23) programas**, veintiocho **(28) proyectos** y sesenta y **un (61) metas**, con un presupuesto programado de **$153.170.498.000**. En términos de asignación de recursos, el Propósito 1 – "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política" – cuenta con la mayor apropiación disponible, por valor de $64.862.320.000, correspondiente al 42,35% del total de la inversión directa. Dentro de este propósito, los proyectos con mayor asignación de recursos son: "1745 Bosa solidaria: Hogares protegidos, ciudadanía tranquila" con $30.850.000.000 (25,89%); "1794 Bosa fortalece el acceso a la educación superior en el siglo XXI" con $14.252.000.000 (13,90%); y "1690 Bosa cuida una ciudadanía imparable" con $5.344.250.000 (5,71%). Lo anterior significa que estos tres proyectos representan el 45,50% de los recursos del Plan de Desarrollo Local de Bosa.

El segundo propósito con mayor asignación de recursos es el Propósito 4 – *"Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible"* – con $40.909.248.000. La totalidad de estos recursos se destinó al proyecto *"1828 Bosa: más tiempo para vivir, menos tiempo en el trancón"*, lo que equivale al 26,71% de los recursos asignados.

El tercer propósito con mayor asignación de recursos es el Propósito 5 – “Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente” – con $24.090.300.000, equivalente al 15,67% del total de recursos del PDLB. En este propósito se destacan los proyectos “1839 Cuentas claras en Bosa: Fortalecimiento de la capacidad institucional con una gestión pública eficiente y transparente”, al cual se le asignaron $13.003.930.000 (9,15% del presupuesto del PDLB), y “1814 Espacios activos de participación: insumos para que la ciudadanía haga parte de un gobierno abierto”, con $6.800.000.000 (5,88% de los recursos del FDLB).

El cuarto propósito en nivel de asignación de recursos es el Propósito 2 – *“Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática”* – con $13.950.000.000, que representa el 9,11% del total del FDLB. Dentro de este propósito sobresale el proyecto *“1837 Bosa vive los parques”*, con $9.000.000.000, equivalente al 5,14% de los recursos del PDLB en 2024.

El último propósito en asignación de recursos es el Propósito 3 – *“Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación”* – con $9.445.000.000, equivalente al 6,17% del total del PDLB. El proyecto con mayor asignación presupuestal dentro de este propósito es *“1749 Bosa incondicional con las mujeres”*, al cual se le asignaron $3.000.000.000, que representan el 2,60% de los recursos del FDLB en 2024.

Gráfico No. 1 - Participación Presupuestal por Propósito

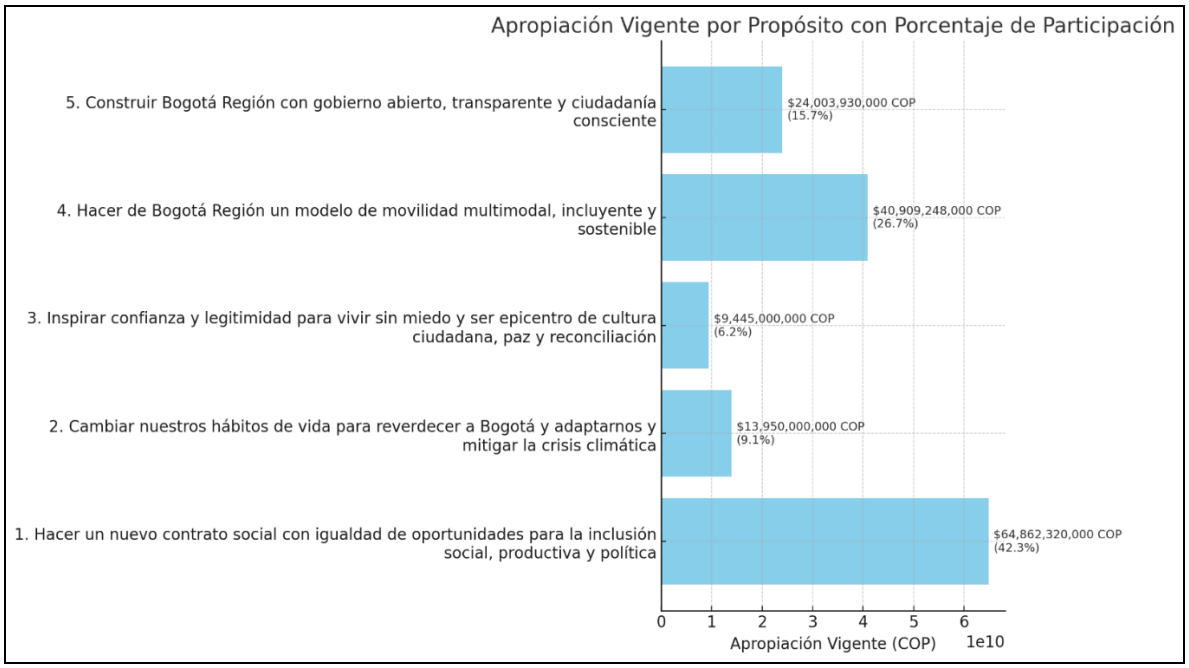

Fuente: Equipo Auditor Gerencia Local de Bosa.

Universo y Muestra

Mediante el Acuerdo Local No. 001 del 3 de octubre de 2020, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB) adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Bosa 2021-2024, denominado “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI – Un nuevo contrato social y ambiental para Bosa”. Este instrumento se constituye en el marco estratégico para la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, programas y proyectos a nivel local, y sirve como referente técnico para la evaluación de la gestión fiscal durante la vigencia 2024.

Inicialmente, el Plan fue estructurado en cinco (5) propósitos, veintitrés (23) programas, treinta y dos (32) proyectos y setenta y cinco (75) metas. No obstante,

para la vigencia fiscal 2024, se reportó un ajuste operativo que consolidó la ejecución en cinco (5) propósitos, veintitrés (23) programas, veintiocho (28) proyectos y sesenta y una (61) metas, respaldados por una apropiación vigente de $153.170.498.000.

En el marco de la revisión de dichas metas, se identificaron quince (15) metas que no fueron programadas presupuestalmente en 2024. De estas, catorce (14) presentan como justificación que ya habían sido cumplidas en vigencias anteriores, razón por la cual no se les asignó nuevamente presupuesto. Este comportamiento se evidenció en proyectos como 1746 Bosa cuida y protege, 1820 Bosa emprendedora, productiva y resiliente, 1831 Bosa más segura, entre otros. Sin embargo, se resalta el caso de la meta No. 1312 del proyecto 1745 Bosa solidaria: Hogares protegidos, ciudadanía tranquila, cuyo objetivo era beneficiar a 835 jóvenes con transferencias monetarias condicionadas, la cual no fue ejecutada ni se justifica como cumplida previamente. De acuerdo con la observación registrada, la Secretaría de Integración Social redireccionó los recursos asignados a otra meta del mismo proyecto, lo que derivó en un avance del 0 % para esta meta en particular. Esta situación representa un incumplimiento específico dentro del Plan de Desarrollo Local y constituye un aspecto crítico en el análisis de eficacia del gasto público y la gestión de resultados del FDLB.

Cuadro No. 17 - Meta Física Programada Vigencia 2024

PROYECTO	No. Meta	META	Observación (documentos soportes que justifiquen el cumplimiento de la meta)
1745 bosa solidaria: Hogares protegidos, ciudadanía tranquila	1312	Beneficiar 835 Jóvenes Con Transferencias Monetarias Condicionadas	Por solicitud de la Secretaria de integración Social estos recursos fueron asignados a otra meta del mismo proyecto por lo cual su avance es de 0 %
1746 Bosa cuida y protege	415	Dotar 1 centro de atención especializado para fortalecer el desarrollo de competencias de personas con discapacidad.	Meta no programada presupuestalmente para la vigencia 2024 por que ya se habían cumplido en las anteriores vigencias

PROYECTO	No. Meta	META	Observación (documentos soportes que justifiquen el cumplimiento de la meta)
1746 Bosa cuida y protege	416	Dotar 1 Centro de Desarrollo comunitario de la Localidad de Bosa.	Meta no programada presupuestalmente para la vigencia 2024 por que ya se habían cumplido en las anteriores vigencias
1746 Bosa cuida y protege	417	Dotar 15 Sedes de atención a la primera infancia y/o adolescencia (jardines infantiles y Centros Amar).	Meta no programada presupuestalmente para la vigencia 2024 por que ya se habían cumplido en las anteriores vigencias
1820 Bosa emprendedora, productiva y resiliente	421	Promover 334 MiPymes y/o emprendimientos y/o unidades productivas en procesos de reconversión hacia actividades sostenibles, de forma técnica, financiera y/o formativa.	Meta no programada presupuestalmente para la vigencia 2024 por que ya se habían cumplido en las anteriores vigencias
1820 Bosa emprendedora, productiva y resiliente	423	Revitalizar 324 MiPymes y/o emprendimientos y/o unidades productivas potencializadas dentro de las aglomeraciones económicas que fomentan el empleo y/o nuevas actividades económicas, a través de estrategias de organización, promoción y/o comercialización,	Meta no programada presupuestalmente para la vigencia 2024 por que ya se habían cumplido en las anteriores vigencias
1831 Bosa más segura con mejores elementos para cuidar a la gente	460	Suministrar 2 dotaciones de equipos especiales de protección a organismos de seguridad.	Meta no programada presupuestalmente para la vigencia 2024 por que ya se habían cumplido en las anteriores vigencias
1831 Bosa más segura con mejores elementos para cuidar a la gente	461	Suministrar 2 dotaciones del parque automotor a organismos de seguridad.	Meta no programada presupuestalmente para la vigencia 2024 por que ya se habían cumplido en las anteriores vigencias
1831 Bosa más segura con mejores elementos para cuidar a la gente	462	Suministrar 1 dotaciones logísticas a organismos de seguridad.	Meta no programada presupuestalmente para la vigencia 2024 por que ya se habían cumplido en las anteriores vigencias
1833 Bosa justa para ti	467	Vincular 29 Instituciones educativas al programa pedagógico de resolución de conflictos en la comunidad escolar de las 5 UPZ, con enfoque diferencial y de género	Meta no programada presupuestalmente para la vigencia 2024 por que ya se habían cumplido en las anteriores vigencias
2222 infraestructura para una Bosa más segura	1328	Garantizar 1 equipamiento de seguridad que contribuya a la atención oportuna de las necesidades de seguridad y convivencia	Meta no programada presupuestalmente para la vigencia 2024 por que ya se habían cumplido en las anteriores vigencias
1690 Bosa cuida a una ciudadanía imparable	413	Vincular 500 mujeres gestantes, niños y niñas, migrantes irregulares, en acciones de protección específica y detección temprana.	Meta no programada presupuestalmente para la vigencia 2024 por que ya se habían cumplido en las anteriores vigencias
1729 Bosa reverdece haciéndole frente al	440	Implementar 40 PROCEDAS para la concienciación social en la conservación, protección ambiental.	Meta no programada presupuestalmente para la vigencia 2024 por que ya se habían cumplido en las anteriores

PROYECTO	No. Meta	META	Observación (documentos soportes que justifiquen el cumplimiento de la meta)
cambio climático			vigencias
1729 Bosa reverdece haciéndole frente al cambio climático	441	Intervenir 2.917 m2 de jardinería y coberturas verdes.	Meta no programada presupuestalmente para la vigencia 2024 por que ya se habían cumplido en las anteriores vigencias
1733 Bosa piensa verde, actúa verde, evoluciona verde	442	Intervenir 4 hectáreas con procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica.	Meta no programada presupuestalmente para la vigencia 2024 por que ya se habían cumplido en las anteriores vigencias
PROYECTO	No. Meta	META	Observación (documentos soportes que justifiquen el cumplimiento de la meta)
1745 Bosa solidaria: Hogares protegidos, ciudadanía tranquila	1312	Beneficiar 835 Jóvenes Con Transferencias Monetarias Condicionadas	Por solicitud de la Secretaria de integración Social estos recursos fueron asignados a otra meta del mismo proyecto por lo cual su avance es de 0 %
1746 Bosa cuida y protege	415	Dotar 1 centro de atención especializado para fortalecer el desarrollo de competencias de personas con discapacidad.	Meta no programada presupuestalmente para la vigencia 2024 por que ya se habían cumplido en las anteriores vigencias
1746 Bosa cuida y protege	416	Dotar 1 Centro de Desarrollo comunitario de la Localidad de Bosa.	Meta no programada presupuestalmente para la vigencia 2024 por que ya se habían cumplido en las anteriores vigencias
1746 Bosa cuida y protege	417	Dotar 15 Sedes de atención a la primera infancia y/o adolescencia (jardines infantiles y Centros Amar).	Meta no programada presupuestalmente para la vigencia 2024 por que ya se habían cumplido en las anteriores vigencias
1820 Bosa emprendedora, productiva y resiliente	421	Promover 334 MiPymes y/o emprendimientos y/o unidades productivas en procesos de reconversión hacia actividades sostenibles, de forma técnica, financiera y/o formativa.	Meta no programada presupuestalmente para la vigencia 2024 por que ya se habían cumplido en las anteriores vigencias
1820 Bosa emprendedora, productiva y resiliente	423	Revitalizar 324 MiPymes y/o emprendimientos y/o unidades productivas potencializadas dentro de las aglomeraciones económicas que fomentan el empleo y/o nuevas actividades económicas, a través de estrategias de organización, promoción y/o comercialización,	Meta no programada presupuestalmente para la vigencia 2024 por que ya se habían cumplido en las anteriores vigencias
1831 Bosa más segura con mejores elementos para cuidar a la gente	460	Suministrar 2 dotaciones de equipos especiales de protección a organismos de seguridad.	Meta no programada presupuestalmente para la vigencia 2024 por que ya se habían cumplido en las anteriores vigencias
1831 Bosa más segura con mejores elementos para cuidar a la gente	461	Suministrar 2 dotaciones del parque automotor a organismos de seguridad.	Meta no programada presupuestalmente para la vigencia 2024 por que ya se habían cumplido en las anteriores vigencias

PROYECTO	No. Meta	META	Observación (documentos soportes que justifiquen el cumplimiento de la meta)
1831 Bosa más segura con mejores elementos para cuidar a la gente	462	Suministrar 1 dotaciones logísticas a organismos de seguridad.	Meta no programada presupuestalmente para la vigencia 2024 por que ya se habían cumplido en las anteriores vigencias
1833 Bosa justa para ti	467	Vincular 29 Instituciones educativas al programa pedagógico de resolución de conflictos en la comunidad escolar de las 5 UPZ, con enfoque diferencial y de género	Meta no programada presupuestalmente para la vigencia 2024 por que ya se habían cumplido en las anteriores vigencias
2222 infraestructura para una Bosa más segura	1328	Garantizar 1 equipamiento de seguridad que contribuya a la atención oportuna de las necesidades de seguridad y	Meta no programada presupuestalmente para la vigencia 2024 por que ya se habían cumplido en las anteriores vigencias
		convivencia	
1690 Bosa cuida a una ciudadanía imparable	413	Vincular 500 mujeres gestantes, niños y niñas, migrantes irregulares, en acciones de protección específica y detección temprana.	Meta no programada presupuestalmente para la vigencia 2024 por que ya se habían cumplido en las anteriores vigencias
1729 Bosa reverdece haciéndole frente al cambio climático	440	Implementar 40 PROCEDAS para la concienciación social en la conservación, protección ambiental.	Meta no programada presupuestalmente para la vigencia 2024 por que ya se habían cumplido en las anteriores vigencias
1729 Bosa reverdece haciéndole frente al cambio climático	441	Intervenir 2.917 m2 de jardinería y coberturas verdes.	Meta no programada presupuestalmente para la vigencia 2024 por que ya se habían cumplido en las anteriores vigencias
1733 Bosa piensa verde, actúa verde, evoluciona verde	442	Intervenir 4 hectáreas con procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica.	Meta no programada presupuestalmente para la vigencia 2024 por que ya se habían cumplido en las anteriores vigencias

Fuente: Equipo Auditor Gerencia Local de Bosa. radicado 1-2025-06638

La siguiente tabla presenta la **estructura por propósitos del Plan de Desarrollo Local – PDL para la vigencia 2024**, y constituye el **universo de evaluación del plan de acción** del Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB). En ella se detallan los recursos asignados, el número de proyectos ejecutados y la participación presupuestal correspondiente a cada uno de los cinco (5) propósitos definidos en el marco del PDL 2021-2024.

Cuadro No. 18 - Estructura por Propósitos del PDL para 2024

Cifras en pesos

PLANES Y PROYECTOS	Nombre del Programa	Proyecto	Meta producto del PDT (Meta física)	Cumplimiento de Metas		Resultado %	Cumplimiento Ejecución Presupuestal		Resultado %	Cumplimiento Giros Ejecutados		Resultado %
				Meta física programada vigencia evaluada	Meta física programada cumplida		Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado		Presupuesto Ejecutado	Giros Ejecutados	
1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Sistema Distrital de Cuidado	1690 BOSA CUIDA UNA CIUDADANIA IMPARABLE	409 Beneficiar 1900 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios), con enfoque diferencial y poblacional	1.113	0	0,0	3.500.000.000	3.200.579.000	91,4	3.200.579.000	0	0,0
			410Vincular 2.464 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades alternativas de salud.	1.025	500	48,8	700.000.000	700.000.000	100,0	700.000.000	49.990.696	7,1
			411 Vincular 2500 personas en las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA de la localidad de Bosa	750	0	0,0	268.000.000	268.000.000	100,0	268.000.000	0	0,0
			412 Vincular 6,322 personas en acciones complementarias de la estrategia territorial de	1.536	1.536	100,0	526.073.308	333.610.721	63,4	333.610.721	102.955.080	30,9

PLANES Y PROYECTOS	Nombre del Programa	Proyecto	Meta producto del PDT (Meta física)	Cumplimiento de Metas		Resultado %	Cumplimiento Ejecución Presupuestal		Resultado %	Cumplimiento Giros Ejecutados		Resultado %
				Meta física programada vigencia evaluada	Meta física programada cumplida		Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado		Presupuesto Ejecutado	Giros Ejecutados	
			salud.									
			414 Vincular 6.885 personas a las acciones y estrategias de reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina para las comunidades étnicas de la localidad de Bosa.	1.721	0	0,0	350.176.692	350.176.692	100,0	350.176.692	0	0,0
			409 Beneficiar 1900 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios), con enfoque diferencial y poblacional	1.113	0	0,0	3.500.000.000	3.200.579.000	91,4	3.200.579.000	0	0,0
			410Vincular 2.464 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades alternativas de salud.	1.025	500	48,8	700.000.000	700.000.000	100,0	700.000.000	49.990.696	7,1
			411 Vincular 2500 personas en las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base	750	0	0,0	268.000.000	268.000.000	100,0	268.000.000	0	0,0

PLANES Y PROYECTOS	Nombre del Programa	Proyecto	Meta producto del PDT (Meta física)	Cumplimiento de Metas		Resultado %	Cumplimiento Ejecución Presupuestal		Resultado %	Cumplimiento Giros Ejecutados		Resultado %
				Meta física programada vigencia evaluada	Meta física programada cumplida		Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado		Presupuesto Ejecutado	Giros Ejecutados	
			comunitaria en respuesta al consumo de SPA de la localidad de Bosa									
			412 Vincular 6,322 personas en acciones complementarias de la estrategia territorial de salud.	1.536	1.536	100,0	526.073.308	333.610.721	63,4	333.610.721	102.955.080	30,9
			414 Vincular 6.885 personas a las acciones y estrategias de reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina para las comunidades étnicas de la localidad de Bosa.	1.721	0	0,0	350.176.692	350.176.692	100,0	350.176.692	0	0,0
	Bogotá región emprendedora e innovadora	Bosa Viva y esperanza. Una apuesta por la	437 Implementar 75 acciones de fomento para la agricultura urbana.	16	0	0,0	750.000.000	750.000.000	100,0	750.000.000	84.004.381	11,2
	Subsidios y transferencias para la equidad	1745 Bosa solidaria: Hogares protegidos, ciudadanía tranquila	407 Atender 51.912 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado de las bosunas y los bosunos	51.192	51.912	100	16.450.000.000	16.450.000.000	100,0	16.450.000.000	16.450.000.000	100,0
			408 Beneficiar a 6.170	6.170	6.170	100,0	14.400.000.000	14.309.997.972	99,4	14.309.997.972	10.565.184.085	73,8

PLANES Y PROYECTOS	Nombre del Programa	Proyecto	Meta producto del PDT (Meta física)	Cumplimiento de Metas		Resultado %	Cumplimiento Ejecución Presupuestal		Resultado %	Cumplimiento Giros Ejecutados		Resultado %
				Meta física programada vigencia evaluada	Meta física programada cumplida		Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado		Presupuesto Ejecutado	Giros Ejecutados	
			personas mayores con apoyo económico tipo C									
			1312 Beneficiar 835 jóvenes con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	0	0		0	0		0	0	
	Sistema Distrital de Cuidado	1746 Bosa cuida y protege	418 Formar 43.495 personas en prevención de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual.	9.268	10.969	100	1.700.000.000	1.641.582.963	96,6	1.641.582.963	384.430.308	23,4
	Prevención y atención de maternidad temprana	1747 Jóvenes conscientes, jóvenes imparables.	424 Vincular 1100 personas a las acciones y estrategias para la prevención del embarazo adolescente.	340	0	0,0	500.000.000	500.000.000	100,0	500.000.000	0	0,0
	Sistema Distrital de Cuidado	1750 Mujeres imparables que cuidan a Bosa.	419 Vincular 5.079 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	1.350	0	0,0	1.200.000.000	1.200.000.000	100,0	1.200.000.000	0	0,0
	Bogotá región emprendedora e innovadora	1751 Bosa tiene ADN creativo.	438 Financiar 100 proyectos del sector cultural y creativo de Bosa.	26	0	0,0	600.000.000	600.000.000	100,0	600.000.000	36.000.000	6,0
	Proyecto de vida para la ciudadanía, la ciencia y la [illegible]	1754 Bosa fortalece el acceso a la educación superior en el siglo XXI	428 Beneficiar 776 personas con apoyo para la educación superior residentes en	282	282	100,0	10.869.000.000	10.868.756.072	100,0	10.868.756.072	10.868.756.072	100,0

PLANES Y PROYECTOS	Nombre del Programa	Proyecto	Meta producto del PDT (Meta física)	Cumplimiento de Metas		Resultado %	Cumplimiento Ejecución Presupuestal		Resultado %	Cumplimiento Giros Ejecutados		Resultado %
				Meta física programada vigencia evaluada	Meta física programada cumplida		Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado		Presupuesto Ejecutado	Giros Ejecutados	
			la localidad de Bosa.									
			429 Beneficiar 777 estudiantes de programas de educación superior con apoyo de sostenimiento para la permanencia.	647	647	100,0	3.383.000.000	3.383.243.928	100	3.383.243.928	3.383.243.928	100,0
	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	1798 La niñez de Bosa lista para educarse	425 Implementar 28 proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad, conforme a los requerimientos reportados, concertados y priorizados con las IED y sus sedes.	8	0	0,0	2.000.000.000	1.600.722.481	80,0	1.600.722.481	0	0,0
	Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	1800 Bosa con colegios sólidos e incluyentes.	426 Dotar 29 sedes educativas urbanas para fortalecer el nuevo contrato social y ambiental en Bosa.	10	0	0,0	800.000.000	590.506.165	73,8	590.506.165	0	0,0
	recreación y actividad física, con	1804 Bosa se la juega por el deporte.	430 Beneficiar 4.150 personas con artículos deportivos entregados a deportistas	200	0	0,0	150.000.000	150.000.000	100,0	150.000.000	0	0,0

PLANES Y PROYECTOS	Nombre del Programa	Proyecto	Meta producto del PDT (Meta física)	Cumplimiento de Metas		Resultado %	Cumplimiento Ejecución Presupuestal		Resultado %	Cumplimiento Giros Ejecutados		Resultado %
				Meta física programada vigencia evaluada	Meta física programada cumplida		Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado		Presupuesto Ejecutado	Giros Ejecutados	
			y/o organizaciones deportivas (clubes, colectivos, escuelas) de la localidad de Bosa.									
			431 Capacitar 5.250 personas en los campos deportivos.	1.584	1.720	100	693.000.000	601.600.000	86,8	601.600.000	1.124.040	0,2
			432 Vincular a 50.985 personas en actividades recreo deportivas comunitarias en las 5 UPZ de la Localidad.	5.018	5.018	100,0	1.707.000.000	1.706.725.046	100,0	1.706.725.046	594.717.677	34,8
	Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la	1807 BosARTE para vivir la cultura local.	433 Capacitar 2.000 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.	608	0	0,0	400.000.000	400.000.000	100,0	400.000.000	0	0,0
	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	1807 BosARTE para vivir la cultura local.	434 Intervenir 17 sedes culturales con dotación y/o adecuación.	11	0	0,0	100.000.000	99.746.700	99,7	99.746.700	0	0,0
			435 Otorgar 110 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural, con enfoque poblacional.	30	0	0,0	900.000.000	900.000.000	100,0	900.000.000	108.000.000	12,0
			436 Realizar 86 eventos	9	0	0,0	1.200.000.000	1.200.000.000	100,0	1.200.000.000	11.890.512	1,0

PLANES Y PROYECTOS	Nombre del Programa	Proyecto	Meta producto del PDT (Meta física)	Cumplimiento de Metas		Resultado %	Cumplimiento Ejecución Presupuestal		Resultado %	Cumplimiento Giros Ejecutados		Resultado %
				Meta física programada vigencia evaluada	Meta física programada cumplida		Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado		Presupuesto Ejecutado	Giros Ejecutados	
			de promoción de actividades culturales con todos los grupos poblaciones de la Localidad.									
	Sistema Distrital de Cuidado	1820 Bosa emprendedora, productiva y resiliente.	420 Apoyar 262 MiPymes y/o emprendimientos culturales y creativos de forma técnica, financiera y/o promocional.	67	0	0,0	600.000.000	571.458.009	95,2	571.458.009	10.194.560	1,8
			422 Promover 1.038 MiPymes y/o emprendimientos y/o unidades productivas en la transformación empresarial y/o productiva a través de apoyo técnico, financiero y formativo.	80	0	0,0	746.070.000	683.074.384	91,6	683.074.384	80.646.033	11,8
	Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el	1791 Bosa Jóven y a lo Bien	427 Dotar 2 sede de casa de juventud en la Localidad de Bosa, para el fortalecimiento de capacidades y habilidades de los y las jóvenes	2	0	0,0	370.000.000	370.000.000	100,0	370.000.000	0	0,0
reverdecer	y mejor	que reverdece	445 Mantener	2.531	0	0,0	850.000.000	849.306.400	99,9	849.306.400	2.420.486	0,3

PLANES Y PROYECTOS	Nombre del Programa	Proyecto	Meta producto del PDT (Meta física)	Cumplimiento de Metas		Resultado %	Cumplimiento Ejecución Presupuestal		Resultado %	Cumplimiento Giros Ejecutados		Resultado %
				Meta física programada vigencia evaluada	Meta física programada cumplida		Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado		Presupuesto Ejecutado	Giros Ejecutados	
			8131 árboles urbanos.									
	Bogotá protectora de los animales	1720 Bosa peluda: acciones para cuidar y proteger a los pequeños animales	449 Atender 30.118 animales en urgencias, brigadas médico veterinarias, acciones de esterilización, educación y adopción.	15.129	5.030	33,2	1.800.000.000	1.683.134.089	93,5	1.683.134.089	33.065.133	2,0
	Eficiencia en la atención de emergencias	1725 Bosa aprende y reduce los riesgos	443 Desarrollar 8 intervenciones para la reducción del riesgo y adaptación al cambio climático.	3	0	0,0	107.000.000	106.638.995	99,7	106.638.995	31.325.257	29,4
			444 Realizar 4 acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres.	1	0	0,0	1.193.000.000	1.160.062.563	97,2	1.160.062.563	150.863.365	13,0
	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	1729 Bosa reverdece haciéndole frente al cambio climático.	439 Construir 507 m2 de muros y techos verdes.	257	257	100,0	348.000.000	344.919.854	99,1	344.919.854	286.775.651	83,1
			440 Implementar 40 PROCEDAS para la concienciación social en la conservación, protección ambiental.	10	10	100,0	252.000.000	251.681.564	99,9	251.681.564	80.915.557	32,1
	residuos e	eBosa iconsumo.	450 Capacitar a 24.347	2.265	884	39,0	400.000.000	399.999.582	100,0	399.999.582	113.114.657	28,3

PLANES Y PROYECTOS	Nombre del Programa	Proyecto	Meta producto del PDT (Meta física)	Cumplimiento de Metas		Resultado %	Cumplimiento Ejecución Presupuestal		Resultado %	Cumplimiento Giros Ejecutados		Resultado %
				Meta física programada vigencia evaluada	Meta física programada cumplida		Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado		Presupuesto Ejecutado	Giros Ejecutados	
			personas en separación en la fuente y reciclaje.									
	Más árboles y más y mejor espacio público	1837 Bosa vive los parques	447 Construir 8070 metros cuadrados de parques vecinales y/o de bolsillo.	4.838	0	0,0	623.000.000	622.771.576	100,0	622.771.576	0	0,0
			448 Intervenir 10 parques vecinales y/o de bolsillo con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación, para garantizar el uso y disfrute por parte de las comunidades bosunas en las diferentes UPZ.	5	5	100,0	8.377.000.000	8.377.183.424	100	8.377.183.424	1.325.764.567	15,8
3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación y vida libre de violencias, Bogotá territorio de paz y se sienten seguras y acceden con confianza del conflicto armado 1749 Bosa	atención integral a las víctimas	1748 BosaPAZ trae verdad y reconciliación.	451 Vincular 5.000 personas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.	1.250	0	0,0	1.200.000.000	1.188.984.284	99,1	1.188.984.284	38.316.666	3,2
	incondicional con las mujeres.		452 Capacitar 5236 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de	1.288	0	0,0	1.200.000.000	1.110.290.000	92,5	1.110.290.000	0	0,0

PLANES Y PROYECTOS	Nombre del Programa	Proyecto	Meta producto del PDT (Meta física)	Cumplimiento de Metas		Resultado %	Cumplimiento Ejecución Presupuestal		Resultado %	Cumplimiento Giros Ejecutados		Resultado %
				Meta física programada vigencia evaluada	Meta física programada cumplida		Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado		Presupuesto Ejecutado	Giros Ejecutados	
			capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.									
			453 Vincular 8.700 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	2.565	0	0,0	1.800.000.000	1.777.137.800	98,7	1.777.137.800	69.190.442	3,9
	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	1833 Bosa justa para ti.	463 Suministrar 4 dotaciones tecnológicas a organismos de seguridad.	2	0	0,0	1.000.000.000	1.000.000.000	100,0	1.000.000.000	0	0,0
	Plataforma institucional para la seguridad y justicia		464 Atender 12.000 personas en estrategias de acceso a la justicia integral en la ciudad.	3.900	0	0,0	400.000.000	400.000.000	100,0	400.000.000	0	0,0
	Plataforma institucional para la seguridad y justicia		465 Beneficiar 20.000 personas a través de estrategias para el fortalecimiento de los mecanismos de justicia no formal y comunitaria.	5.350	0	0,0	400.000.000	400.000.000	100,0	400.000.000	0	0,0
	Plataforma institucional para la seguridad y justicia		466 Implementar 3 estrategias locales de acciones pedagógicas del Código Nacional de Seguridad y	1	0	0,0	200.000.000	200.000.000	100,0	200.000.000	0	0,0

PLANES Y PROYECTOS	Nombre del Programa	Proyecto	Meta producto del PDT (Meta física)	Cumplimiento de Metas		Resultado %	Cumplimiento Ejecución Presupuestal		Resultado %	Cumplimiento Giros Ejecutados		Resultado %
				Meta física programada vigencia evaluada	Meta física programada cumplida		Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado		Presupuesto Ejecutado	Giros Ejecutados	
			Convivencia Ciudadana en la localidad con enfoque diferencial, de género y poblacional.									
	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	1836 Bosa sin miedo y más segura.	454 Formar 3542 personas en la escuela de seguridad que beneficie la población de la localidad en las 5 UPZ.	885	0	0,0	450.000.000	450.000.000	100,0	450.000.000	0	0,0
			455 Implementar 4 estrategias de atención de movilizaciones y aglomeraciones en el territorio a través de equipos de gestores de convivencia bajo el direccionamiento estratégico de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.	1	1	100,0	1.250.000.000	1.114.085.898	89,1	1.114.085.898	902.527.255	81,0
			456 Incluir 7240 personas en actividades de educación para la resiliencia y la prevención de hechos delictivos, que beneficie	1.666	0	0,0	450.000.000	450.000.000	100,0	450.000.000	0	0,0

PLANES Y PROYECTOS	Nombre del Programa	Proyecto	Meta producto del PDT (Meta física)	Cumplimiento de Metas		Resultado %	Cumplimiento Ejecución Presupuestal		Resultado %	Cumplimiento Giros Ejecutados		Resultado %
				Meta física programada vigencia evaluada	Meta física programada cumplida		Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado		Presupuesto Ejecutado	Giros Ejecutados	
			la población de la localidad en las 5 UPZ.									
	Espacio público más seguro y construido colectivamente	1840 Acuerdos para la Bosa del Siglo XXI	457 Realizar 4 acuerdos para la vinculación de la ciudadanía en los programas adelantados por el IDRD y acuerdos con vendedores informales o estacionarios.	1	0	0,0	375.000.000	374.598.067	99,9	374.598.067	0	0,0
			458 4 acuerdos para la promover la formalización de vendedores informales a círculos económicos productivos de la ciudad.	1	0	0,0	345.000.000	340.511.552	98,7	340.511.552	95.119.553	27,9
			459 Realizar 4 acuerdos para el uso del EP con fines culturales, deportivos, recreacionales o de mercados temporales.	1	0	0,0	375.000.000	296.336.945	79,0	296.336.945	0	0,0
Región un modelo de movilidad multimodal,	Movilidad segura, sostenible y accesible	1828 Bosa; más tiempo para vivir, menos tiempo en el trancón.	468 Intervenir 3.000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción	20.888	0	0,0	4.500.000.000	4.009.182.478	89,1	4.009.182.478	0	0,0

PLANES Y PROYECTOS	Nombre del Programa	Proyecto	Meta producto del PDT (Meta física)	Cumplimiento de Metas		Resultado %	Cumplimiento Ejecución Presupuestal		Resultado %	Cumplimiento Giros Ejecutados		Resultado %
				Meta física programada vigencia evaluada	Meta física programada cumplida		Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado		Presupuesto Ejecutado	Giros Ejecutados	
			y/o conservación									
			465 Intervenir 4,5 kilómetros de malla vial local	12	0	0,0	32.909.248.000	35.251.185.459	100	35.251.185.459	0	0,0
			470 Intervenir 7.444 metros lineales de ciclorrutas de la localidad de Bosa	3.000	0	0,0	2.000.000.000	246.064.413	12,3	246.064.413	0	0,0
			471 Intervenir 7.659 metros cuadrados de puentes vehiculares y/o peatonales sobre cuerpos de agua	5.288	0	0,0	1.500.000.000	1.296.584.477	86,4	1.296.584.477	417.843	0,0
5. Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad	1814 Espacios activos de participación: insumos para que la ciudadanía haga parte de un gobierno abierto.	472 Capacitar 2380 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.	776	0	0,0	41.000.000	40.341.004	98,4	40.341.004	10.653.940	26,4
			473 Construir 3 sedes de salones comunales	1	0	0,0	2.300.000.000	2.284.478.018	99,3	2.284.478.018	20.153.190	0,9
			474 Dotar 42 sedes de salones comunales.	20	0	0,0	20.000.000	19.919.500	99,6	19.919.500	4.000	0,0
			475 Fortalecer 718 Organizaciones, sociales, comunitarias, comunales, propiedad horizontal e	234	234	100,0	4.239.000.000	4.236.095.942	99,9	4.236.095.942	338.403.484	8,0

PLANES Y PROYECTOS	Nombre del Programa	Proyecto	Meta producto del PDT (Meta física)	Cumplimiento de Metas		Resultado %	Cumplimiento Ejecución Presupuestal		Resultado %	Cumplimiento Giros Ejecutados		Resultado %
				Meta física programada vigencia evaluada	Meta física programada cumplida		Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado		Presupuesto Ejecutado	Giros Ejecutados	
			instancias y mecanismos de participación, con énfasis en jóvenes y asociatividad productiva.									
			476 Intervenir 25 sedes de salones comunales.	5	5	100,0	200.000.000	200.000.000	100,0	200.000.000	140.170.712	70,1
	Gestión Pública Local	justicia policiva para vivir tranquilos,	447 Realizar 4 acciones de inspección, vigilancia y control.	1	1	100,0	4.200.000.000	4.085.661.213	97,3	4.085.661.213	2.227.349.080	54,5
		Bosa: Fortalecimiento de la capacidad institucional con una gestión pública eficiente	478 Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional.	1	1	100,0	12.887.930.000	12.660.133.661	98,2	12.660.133.661	6.242.239.887	49,3
			479 Realizar 1 estrategia de rendición de cuentas anual.	1	0	0,0	116.000.000	59.500.000	51,3	59.500.000	12.566.666	21,1

Fuente: PVCGF- 04-09 Instrumento para la Calificación a la Gestión Fiscal V2 hoja planes y proyectos

3.2.3.1.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento del principio de transparencia y divulgación de información sobre el avance de metas y gestión del FDLB – vigencia 2024

Durante la auditoría financiera, de gestión y resultados al Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), se identificó que, al corte del 10 de marzo de 2025, la entidad no había publicado información actualizada al 31 de diciembre de 2024 en sus secciones oficiales de transparencia. Específicamente, en el portal institucional *(https://bosa.gov.co/transparencia/planeacion/planes)*, las secciones

"Metas, objetivos e indicadores" y *"Plan de Acción"* solo estaba publicado información hasta junio y el tercer trimestre de 2024, respectivamente.

Esta situación fue corroborada mediante capturas de pantalla tomadas directamente del portal web institucional, evidenciando un incumplimiento en la divulgación oportuna y actualizada de la información que permite hacer seguimiento a la ejecución de metas del Plan de Desarrollo Local.

Imagen No. 1 - Publicación de Metas, Objetivos e Indicadores

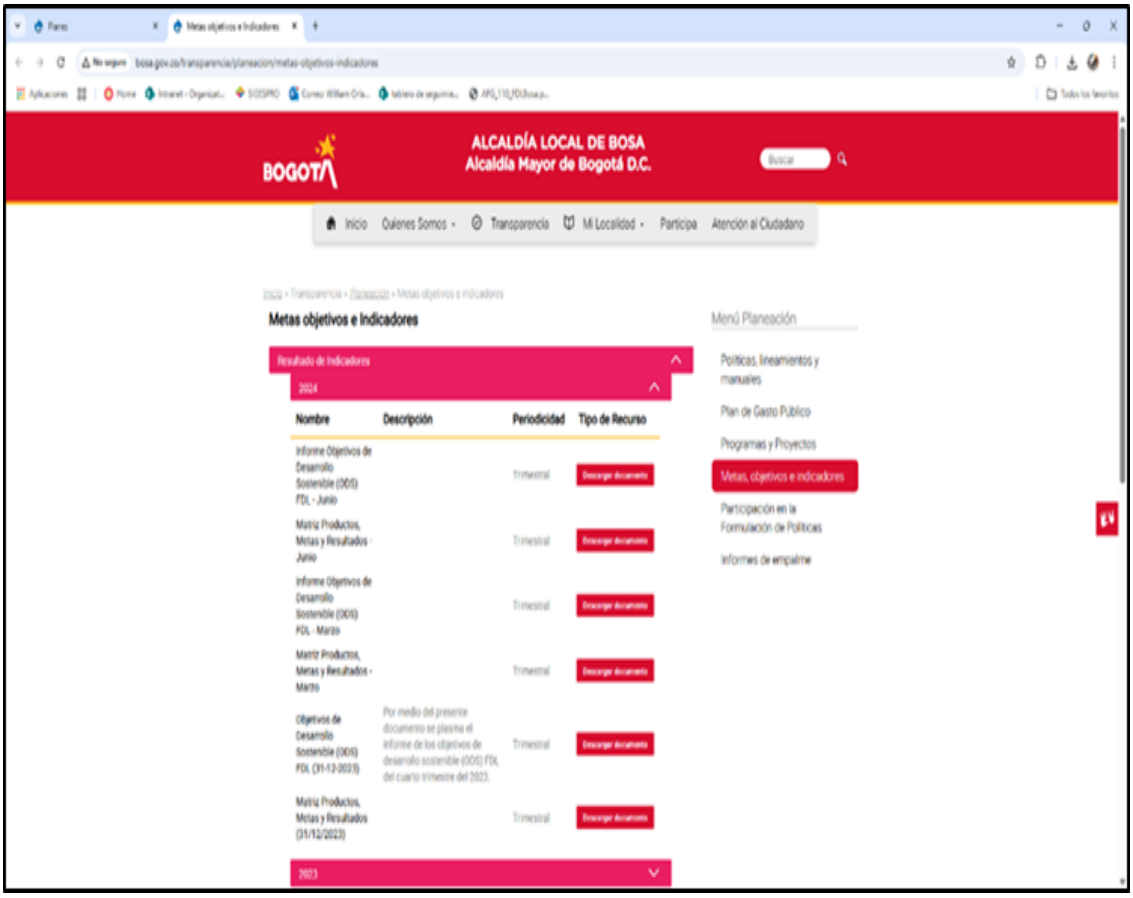

Fuente: http://www.bosa.gov.co/transparencia/planeacion/metas-objetivos-indicadores 10 de abril 2025

Imagen No. 2 - Publicación Plan de Acción

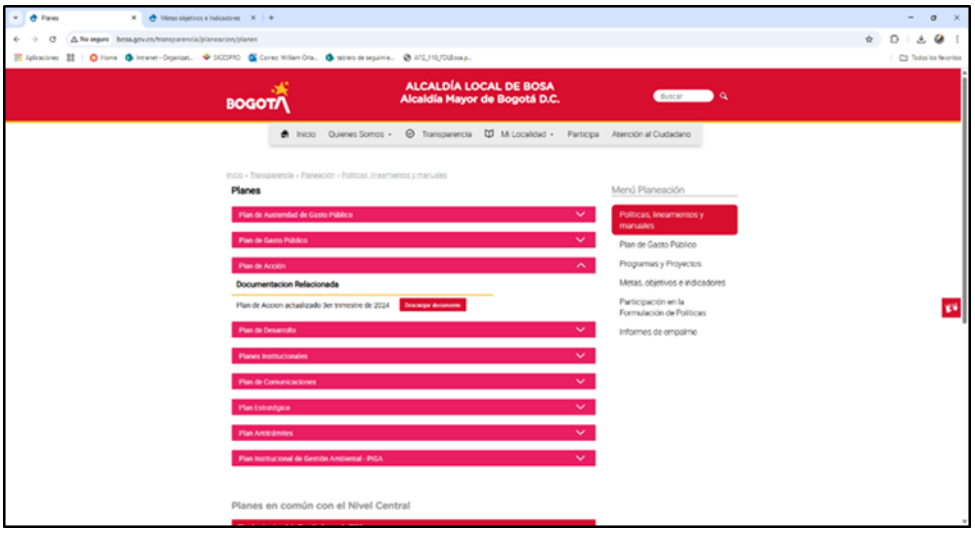

Fuente: http://www.bosa.gov.co/transparencia/planeacion/planes 10 de abril 2025

Esta situación vulnera presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política, que establece que la función pública debe desarrollarse conforme a los principios de publicidad, eficacia y responsabilidad, y el artículo 74 de la Constitución, que reconoce el derecho de toda persona a acceder a documentos públicos, salvo restricciones legales.

Adicionalmente, presuntamente contraviene los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), que establecen la obligación de publicar de forma proactiva y permanente la información relacionada con la gestión pública.

En el ámbito disciplinario, las omisiones detectadas presuntamente infringen el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), particularmente el literal 37, que establece como falta disciplinaria:

"Publicar en la página web de la respectiva entidad, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social."

Lo anterior determina deficiencias de los mecanismos internos de seguimiento, ausencia de protocolos para la actualización sistemática de contenidos en la web institucional o falta de articulación entre las áreas técnicas responsables del seguimiento al plan de desarrollo y el área de comunicaciones.

La falta de información actualizada impide el ejercicio del control social, obstaculiza el acceso ciudadano a los datos de avance de la gestión local y limita la capacidad de la auditoría para verificar el cumplimiento de metas. Esta omisión también genera un riesgo reputacional e institucional para el FDLB y puede constituir una falta disciplinaria si se comprueba que los responsables omitieron sus funciones de divulgación, conforme a los deberes establecidos en la Ley 1952 de 2019, artículo 38 numerales 3 y 6.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta aportada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con No. radicado 1-2025-14140 de fecha 4 de junio de 2025, el equipo auditor procedió a realizar el respectivo análisis, evaluación y estudio de los argumentos expuestos, estableciendo que:

La entidad reconoce que, a la fecha señalada en la observación (10 de abril de 2025), no había publicado en el portal web institucional la información actualizada al 31 de diciembre de 2024 en las secciones “Metas, objetivos e indicadores” y “Plan de Acción”. Sin embargo, justifica la omisión argumentando la

existencia de mecanismos alternativos de divulgación, tales como encuentros ciudadanos, audiencias públicas, mesas de concertación, sesiones del Consejo Local de Planeación y comisiones interinstitucionales de seguimiento, los cuales fueron soportados documentalmente mediante los siguientes anexos: Anexo 1 (evidencias de encuentros ciudadanos), Anexo 2 (registro de diálogos ciudadanos), Anexo 3 (actas del Consejo Local de Planeación) y Anexo 4 (documentos de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024).

No obstante, el análisis técnico y normativo realizado por el equipo auditor permite concluir que estos espacios de participación, aunque valiosos para la promoción del control social, presuntamente no reemplazan el deber legal de publicar la información en medios electrónicos oficiales, conforme lo dispone el articulo 7 la Ley 1712 de 2014. Asimismo, el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019

En este caso, la falta de actualización del portal web institucional configura una omisión en el cumplimiento de este deber, en tanto impide el acceso directo, autónomo y actualizado por parte de la ciudadanía a información relevante para el ejercicio del control social, presuntamente en contravía del principio de transparencia activa previsto en la Ley 1712 de 2014.

El argumento de capacidad institucional limitada no fue acompañado de evidencia técnica (como cronogramas de mejora, reportes de fallos tecnológicos o restricciones presupuestales verificables), lo cual debilita la razonabilidad de la justificación. Además, la actualización web forma parte de las obligaciones mínimas establecidas en los lineamientos de Gobierno Digital del DNP y el Manual Único de Rendición de Cuentas.

Por lo tanto, si bien los anexos entregados dan cuenta de acciones complementarias de socialización, no desvirtúan la omisión del deber principal de divulgación digital oportuna y actualizada, lo que representa un incumplimiento sustancial del marco legal vigente.

La respuesta dada por la administración no desvirtúa la observación, por lo tanto, se convierte **en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, por el presunto incumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y del numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario.

3.2.3.1.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias integrales en la planeación, ejecución y seguimiento del proceso de planes y proyectos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa – vigencia 2024, que comprometieron el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Local.

Durante la auditoría al proceso de planes, programas y proyectos del FDLB se toman como referencia los Documentos Técnicos de Soporte (DTS), Fichas Estadísticas Básicas de Información - EBI, reportes CB-0422 y CB-0103, Balance Social versión 5.0, y el sistema Matriz Unificada de Seguimiento a la Inversión - MUSI – M-IN-218. La metodología incluye validación cruzada de datos y cumplimiento normativo.

Las observaciones fueron elaboradas según los criterios de eficiencia, eficacia y economía del control fiscal., correspondiente a la vigencia 2024, se identificaron deficiencias estructurales en la planeación, ejecución y seguimiento de la inversión pública, que comprometieron el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local “Un nuevo contrato social y ambiental para Bosa”.

El FDLB comprometió el 98,40% del presupuesto de inversión de la vigencia; sin embargo, solo alcanzó un 25,3% de las metas físicas programadas. Esta situación evidencia que los recursos públicos no se transformaron en bienes y servicios concretos para la comunidad. Proyectos sociales y ambientales de alto impacto no registraron ejecución física alguna durante el año, entre ellos: entrega de ayudas técnicas a personas con discapacidad la Meta física programada de la vigencia 2024 es de 1113 no obstante a corte del 31 de diciembre de 2024 su meta cumplida es de 0, igual sucede con la agricultura urbana se programaron 16 acciones y meta cumplida para el corte del 31 de diciembre 2024 es de 0, prevención de embarazo adolescente 340 programadas 0 cumplidas, y atención a mujeres cuidadoras se planeó atender 1350 pero en el año 2024 su meta cumplida es de 0.

También se evidenció lo sucedido con la meta 1312 *"Beneficiar 835 jóvenes con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado*" del proyecto 1745, registra el 0% de cumplimiento físico en 2024, dado que el presupuesto destinado a dicha meta fue trasladado a la meta (408) por lineamientos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Durante el año 2024, el FDLB según la información entregada con el radicado 1-2025-06638 de 14/03/2025 y el Instrumento para la Calificación a la Gestión Fiscal V2 hoja planes y proyectos dieron como calificación 24,9 y concepto de ineficaz, y a pesar que la calificación por cumplimiento en la ejecución es del 94% los tiempos de calificación solo tiene el 39% y los giros tan solo del 18%, así como ausencia de alertas institucionales que permitieran redireccionar, corregir o reprogramar las intervenciones. Las cifras reportadas entre los registros institucionales y el Instrumento para la Calificación a la Gestión Fiscal PVCGF-04-

09 V2 reflejan una gestión con debilidades sustanciales en los mecanismos de seguimiento y control interno.

Además, se evidenció que el FDLB comprometió la totalidad de su presupuesto de inversión en un 98,40%, pero alcanzó únicamente el 25,3% de cumplimiento en sus metas físicas. Múltiples proyectos de alto impacto social y ambiental no registraron ejecución física en la vigencia. Adicionalmente, se observó la baja ejecución de giros (17,8%), cumplimiento parcial del tiempo programado en los contratos (62,5%) y ausencia de correcciones en la planeación o ejecución. Las inconsistencias entre los registros institucionales y el Instrumento para la Calificación a la Gestión Fiscal PVCGF-04-09 V2 reflejan la inexistencia de alertas efectivas o mecanismos correctivos en el proceso de seguimiento.

Lo anterior contravienen presuntamente lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, que establece que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios de eficacia, economía, celeridad, los cuales deben regir todas las actuaciones de los servidores públicos. Adicionalmente, el artículo 41 de la Ley 152 de 1994 señala que los planes de desarrollo deben ejecutarse conforme a las metas programadas, siendo de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales.

Así mismo presunta vulneración de los artículos 209 de la Constitución, artículos 4, 7, 8 de la Ley 42 de 1993, al artículo 38 numeral 3 de la ley 1952 de 2019.

Estas deficiencias afectan directamente el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión – SIG del Distrito Capital, en tanto se incumplen los

compromisos institucionales trazados y se afecta el ciclo de mejora continua, basado en la planeación, ejecución, verificación y ajuste.

La condición observada presuntamente obedece a una combinación de fallas institucionales dentro del FDLB. Se identificó una planeación inadecuada en la formulación de varios proyectos, sin estimaciones realistas de tiempo y recursos, lo cual afectó su viabilidad operativa. Asimismo, se evidenció una debilidad en los procesos de seguimiento interno, ya que no se implementaron mecanismos de alerta temprana para corregir desviaciones, ni se efectuaron reprogramaciones o redireccionamientos de recursos cuando fue evidente la baja ejecución.

La desarticulación entre los procesos de planeación, ejecución y control impidió que se adoptaran decisiones correctivas en el momento oportuno. A ello se suman factores operativos y de coordinación institucional identificados en el radicado 1-2025-06638, la reprogramación de recursos por lineamientos sectoriales externos, como en el caso de la meta 1312, cuya ejecución fue cancelada debido a que la Secretaría Distrital de Integración Social instruyó el traslado presupuestal hacia la meta 408, priorizando apoyos para adultos mayores; y retrasos e incumplimientos contractuales, como en el contrato 631 de 2022 (PROCEDAS) o el contrato 527 de 2023 (muros verdes), cuya ejecución física no se materializó a 31/12/2024. Además, se evidenció dependencia de instrucciones externas sin ajustar formalmente el plan local, cronogramas contractuales que excedieron la vigencia anual, y falta de reprogramación formal de metas pese a identificar rezagos. No se aportó evidencia de comunicaciones internas (memorandos, actas) que mostraran gestiones gerenciales para corregir estos retrasos, lo cual refuerza la conclusión de un seguimiento interno deficiente y una escasa reacción administrativa para mitigar los incumplimientos durante la vigencia.

El incumplimiento de metas físicas afectó negativamente a poblaciones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, quienes no accedieron a los bienes y servicios proyectados para 2024. La ejecución financiera sin resultados físicos plantea un riesgo de pérdida de eficacia del gasto público. Esta situación representa también una afectación al principio de responsabilidad en la gestión fiscal, y podría configurar una presunta falta disciplinaria del FDLB responsables de la planeación, ejecución y control.

Gráfico No. 2 – Indicadores Críticos Plan de Desarrollo Local de Bosa

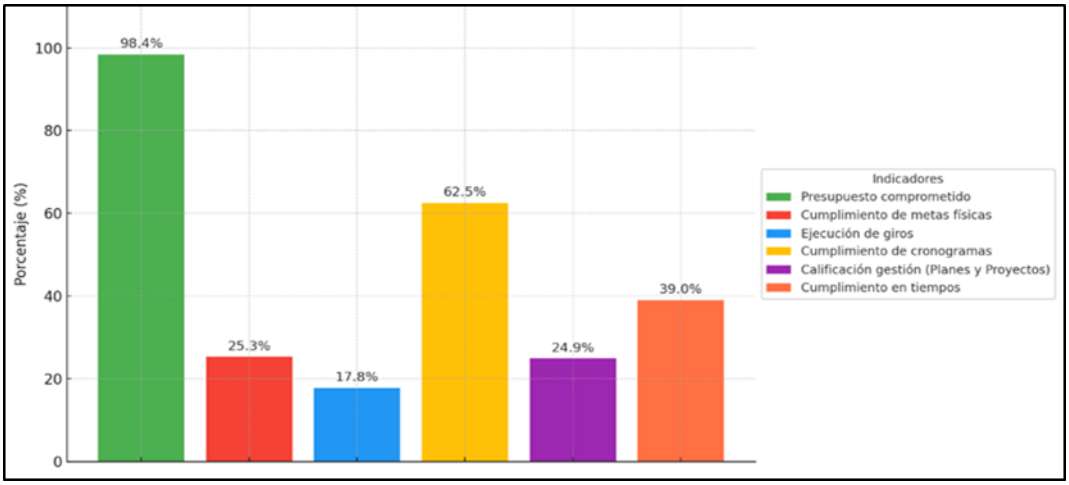

Fuente: Equipo Auditor de herramienta MUSSI – Radicados N° 1-2025-06638 de 14/03/2025

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta aportada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con No. radicado 1-2025-14140 de fecha 4 de junio de 2025, el equipo auditor procedió a realizar el respectivo análisis, evaluación y estudio de los argumentos expuestos, estableciendo que:

La administración argumenta que los bajos niveles de cumplimiento de metas físicas del Plan de Desarrollo Local durante la vigencia 2024 obedecen

principalmente al proceso de transición administrativa iniciado en julio del mismo año, al rezago en la contratación por parte de la administración anterior (solo el 12% del presupuesto comprometido a mitad de año), a la terminación masiva de contratos operativos, y a la demora en la expedición de certificados de “No Hay” por parte del nivel central, entre otros factores. Asimismo, señala que la actual administración logró comprometer el 98% del presupuesto de inversión y desplegó acciones para mitigar la carga operativa heredada, incluyendo reuniones técnicas, actas de seguimiento, mesas con el Consejo Local de Planeación y con la Secretaría de Gobierno.

No obstante, el análisis técnico permite establecer que, si bien estos factores pudieron incidir en la gestión de la vigencia, no desvirtúan la responsabilidad funcional del Fondo de Desarrollo Local de Bosa en el cumplimiento de las metas físicas establecidas, ni justifican plenamente la falta de resultados materiales, como se evidencia en la ejecución del 0% en metas críticas relacionadas con población vulnerable (discapacidad, agricultura urbana, embarazo adolescente y mujeres cuidadoras).

Además, las justificaciones entregadas no presentan evidencia de reprogramaciones formales, alertas institucionales oportunas, ni mecanismos de ajuste frente a la baja ejecución detectada durante el año. La gestión reportada no refleja una intervención efectiva ante los rezagos estructurales advertidos desde el primer semestre. Tampoco se acreditaron soportes suficientes que validen que la administración haya cumplido con el principio de planeación o que haya corregido de manera oportuna las desviaciones. En consecuencia, se considera que presuntamente existió una afectación directa al principio de eficacia en la función pública, conforme a lo previsto en la Constitución Política y el numeral 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario.

La respuesta no logra desvirtuar la observación planteada, ya que los argumentos expuestos –aunque reconocen la existencia de un contexto institucional difícil– no eximen a la administración de su deber de garantizar el cumplimiento de las metas trazadas ni de activar correctivos en la gestión pública.

Finalmente, los archivos aportados como evidencia, incluyendo los radicados institucionales y las actas de reuniones, no logran acreditar con suficiencia una gestión orientada al cumplimiento de los fines esenciales de la inversión pública. La ausencia de medidas preventivas y correctivas, sumada a la débil articulación entre las fases del ciclo de gestión (planeación, ejecución, seguimiento), refuerzan la configuración del hallazgo.

La respuesta dada por la administración no desvirtúa la observación, por lo tanto, se convierte en **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, por presunto incumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en la Constitución Política y el numeral 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario.

3.2.3.1.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en el reporte CB-0422 "Gastos e Inversiones por Proyecto y/o Meta", que comprometen la trazabilidad, integridad y confiabilidad de la información reportada en la Cuenta Anual del FDLB – vigencia 2024.

Durante la revisión técnica del documento CB-0422 – *"Gastos e Inversiones por Proyecto y/o Meta"* La evaluación incluyó revisión técnica del consolidado presupuestal, aplicación del Manual del Banco de Programas y Proyectos Local

(BPP-L), y comparación directa con los datos registrados en el Sistema Seguimiento Plan de Acción - SEGPLAN y Sistema de Información del control Fiscal - SIVICOF.

Las inconsistencias encontradas comprometen la trazabilidad y veracidad de la ejecución física y presupuestal, afectando los indicadores de gestión por proyecto y meta publicada por el FDLB en el marco de la rendición de la cuenta anual de la vigencia 2024, se identificaron múltiples inconsistencias al compararlo con el reporte CB-0103 – "Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones". La más significativa es la diferencia sustancial entre los valores de Certificados de Registro Presupuestal (CRP): el CB-0103 reporta compromisos por más de $150 mil millones, mientras que CB-0422 refleja únicamente $59 mil millones, es decir, apenas el 39% de lo consolidado.

Esta diferencia también se evidencia en proyectos omitidos por completo en CB-0422, como *"Bosa fortalece el acceso a la educación superior"* (Certificado de Registro Presupuestal - CRP de $14.252 millones según CB-0103), y en casos donde contratos figuran duplicados dentro de un mismo proyecto, como sucede en el proyecto *"Bosa vive los parques"*, que refleja registros duplicados de los contratos 508-2023 y 510-2023, generando una sobreestimación del CRP por más de $6.800 millones.

Así mismo, se encontraron desagregaciones con numeraciones atípicas que dificultan distinguir si corresponden a obligaciones por pagar o a nuevas contrataciones. Estas deficiencias comprometen la calidad técnica y contable del documento, impidiendo validar la ejecución por proyecto, el seguimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local y la eficacia del gasto público.

Lo anterior, contraviene presuntamente el artículo 209 de la Constitución, artículos 4, 7, 8 de la Ley 42 de 1993, al artículo 38 numeral 3 de la ley 1952 de 2019, el artículo 4 de la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública debe ser veraz, completa y oportuna. Asimismo, la Resolución Reglamentaria 002 de 2022 prescribe la obligatoriedad de presentar la cuenta anual de forma estructurada y coherente, cumpliendo con los formatos definidos por la Contraloría de Bogotá, D.C.

Estas deficiencias afectan directamente el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión – SIG del Distrito Capital, en tanto se incumplen los compromisos institucionales trazados y se afecta el ciclo de mejora continua, basado en la planeación, ejecución, verificación y ajuste.

Las inconsistencias encontradas en el documento CB-0422 se derivan de fallas en los procesos internos de consolidación contable y presupuestal. Se evidenció una falta de revisión técnica del reporte antes de ser entregado como parte de la Cuenta Anual. Adicionalmente, no se observó una validación cruzada entre los datos del sistema financiero y los registros oficiales, permitiendo la omisión de proyectos completos, la duplicación de contratos y la pérdida de trazabilidad en la ejecución del gasto. Esta situación refleja deficiencias en los mecanismos de supervisión y control contable, así como en la coordinación entre los equipos financieros y de planeación del FDLB.

La existencia de múltiples inconsistencias en el reporte CB-0422 compromete seriamente la calidad de la rendición de cuentas presentada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa. Estas deficiencias impiden validar la ejecución presupuestal por proyectos y metas, afectan la trazabilidad de los recursos, y dificultan la evaluación técnica, contable y de resultados de la gestión fiscal.

Además, al presentar información duplicada, incompleta o parcial, se distorsionan los indicadores de ejecución financiera y se obstaculiza el proceso de auditoría, debilitando la confianza en la información oficial entregada. Esta situación representa una afectación directa al principio de responsabilidad fiscal y puede derivar en la formulación de hallazgos con incidencia disciplinaria o fiscal, en caso de confirmarse pagos indebidos o uso ineficiente de los recursos públicos.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta aportada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con No. radicado 1-2025-14140 de fecha 4 de junio de 2025, el equipo auditor procedió a realizar el respectivo análisis, evaluación y estudio de los argumentos expuestos, estableciendo que:

La administración reconoce la existencia de inconsistencias en la consolidación del formato CB-0422 “Gastos e Inversiones por Proyecto y/o Meta”, atribuyéndolas a una “interpretación técnica inadecuada” por parte del equipo de planeación, y señala que estas fueron el resultado de la ausencia de acompañamiento técnico por parte de la Contraloría de Bogotá D.C. Aduce, además, que la información fue posteriormente ajustada, aunque no se aportaron soportes técnicos verificables que evidencien la corrección del documento, ni se acreditó que tales ajustes se hayan integrado en el Sistema de Información del Control Fiscal – SIVICOF.

Pese a los argumentos expuestos, el análisis técnico permite establecer que la magnitud y naturaleza de las inconsistencias identificadas comprometen de forma sustancial la calidad técnica, contable y administrativa del documento CB-0422, en tanto afectan la trazabilidad, integridad y confiabilidad de los datos

reportados en la Cuenta Anual de la vigencia 2024. La omisión de proyectos completos, la duplicación de contratos y la desagregación deficiente de registros presupuestales contradicen principios fundamentales de la función pública como la eficiencia, responsabilidad y transparencia en la gestión del gasto público.

Si bien se argumenta la inexistencia de daño fiscal, la omisión y/o reporte inexacto de información presupuestal y física en un instrumento oficial de rendición de cuentas –como lo es el CB-0422– impide el seguimiento eficaz de las metas y el control ciudadano sobre la ejecución de los recursos, lo que vulnera principios constitucionales y debilita el sistema de control fiscal. La falta de una validación cruzada entre los reportes CB-0422 y CB-0103, así como la ausencia de un procedimiento interno de verificación antes de la transmisión del formato, evidencia debilidades funcionales graves.

Así mismo, se verifica que los argumentos esgrimidos por el sujeto de control no desvirtúan de forma idónea el presunto incumplimiento del deber funcional previsto en el numeral 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, el cual exige actuar con diligencia, eficiencia e imparcialidad, evitando cualquier omisión que afecte el servicio público. La información parcial y deficiente compromete la calidad del reporte oficial, obstaculizando el seguimiento técnico, financiero y de resultados del Plan de Desarrollo Local.

En consecuencia, se considera que la respuesta no desvirtúa la observación planteada, y se mantienen las conclusiones del informe preliminar. Esta situación fue analizada con base en los documentos técnicos entregados, y especialmente contrastada con los reportes CB-0422 y CB-0103, así como la información contenida en el SIVICOF y SEGPLAN.

La respuesta dada por la administración no desvirtúa la observación, por lo tanto, se convierte **en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, por el presunto incumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en la Constitución Política y el numeral 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario. Las deficiencias detectadas en el reporte CB-0422 afectan la calidad técnica de la rendición de cuentas, comprometiendo la transparencia y trazabilidad del gasto público ejecutado durante la vigencia 2024.

3.2.3.1.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias técnicas y falta de actualización en la formulación y seguimiento de proyectos de inversión del FDLB – vigencia 2024

Durante el análisis técnico de los Documentos Técnicos de Soporte (DTS) y las Fichas EBI, se aplicaron los lineamientos establecidos en el Manual M-IN-026 V5 para seguimiento a metas y el Instructivo de Reprogramación V9. Las Fichas EBI fueron revisadas para verificar la correspondencia entre metas, recursos asignados y beneficiarios previstos. Los hallazgos evidencian debilidades en los mecanismos de reprogramación y seguimiento contractual del FDLB para la vigencia 2024, se identificaron debilidades sustanciales en la articulación entre la planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión local. Si bien las Fichas EBI están estructuradas para discriminar información por vigencia tanto en términos de inversión como de población objetivo, el FDLB no realizó los ajustes necesarios en los casos en los que no se evidenció ejecución física ni presupuestal, ni se efectuaron actualizaciones en el sistema SEGPLAN que permitieran justificar o reprogramar las metas no alcanzadas.

A modo de ejemplo, en el Proyecto 1745, el DTS señala una cobertura estimada de 835 jóvenes, pero no se evidenció ejecución física ni ajuste en la Ficha EBI ni justificación formal por la no ejecución. El Informe de Avance de Metas reporta un cumplimiento del 0% y el Balance Social no describe impactos ni resultados sobre la población proyectada. El Proyecto 1798, dirigido a mujeres cuidadoras, establece una meta de 1350 personas sin contar con línea base ni justificación técnica, ni evidencia de focalización o validación del grupo poblacional. Tampoco se efectuó actualización de la ficha, pese a que a 31 de diciembre de 2024 no se había iniciado su ejecución. Algo similar ocurre con el Proyecto 1742 de agricultura urbana, en el que se programaron 16 actividades sin que se hubiesen ejecutado ni reprogramado oficialmente.

Adicionalmente, en múltiples DTS, como los correspondientes a los proyectos 1831, 1791 y 1744, se observaron redacciones duplicadas, ausencia de cronogramas y carencia de análisis de costos e identificación detallada del grupo beneficiario, lo que evidencia debilidades en la estructuración técnica y metodológica de los mismos. Estas omisiones comprometieron la trazabilidad entre la formulación inicial, la ejecución real y los resultados alcanzados, afectando la veracidad de la información reportada y el proceso de evaluación de la gestión fiscal.

Así mismo presunta vulneración de los artículos 209 de la Constitución, artículos 4, 7, 8 de la Ley 42 de 1993, al artículo 38 numeral 3 de la ley 1952 de 2019.

En lo técnico, se incumplen presuntamente los lineamientos establecidos en el Manual del Banco de Programas y Proyectos Local (BPP-L), el cual exige que la formulación de proyectos sea coherente, justificada, con cronogramas y línea base

claros, metas actualizadas y focalización poblacional adecuada. También se transgreden las directrices del Manual M-IN-026 V5 para el seguimiento del plan de acción, el cual establece la necesidad de reportar avances reales en las metas físicas, diferenciando por vigencia y tipo de inversión, y actualizando de manera sistemática cualquier desviación. Además, el Manual de Usuario para la Reprogramación y/o Actualización del Plan de Acción – Versión 9, aprobado mediante el acta de mejoramiento 347 de 2023, establece que los sujetos de control deben realizar actualizaciones o reprogramaciones al inicio de cada vigencia o durante su desarrollo, reflejando los cambios en SEGPLAN y en las Fichas EBI para asegurar trazabilidad y coherencia técnica, presupuestal y poblacional.

Finalmente, el presunto incumplimiento de estos lineamientos afecta negativamente el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión del Distrito Capital – SIG, al interrumpir el ciclo PHVA (planear–hacer–verificar–actuar) y debilitar la capacidad institucional de rendición de cuentas confiables y oportunas.

La condición observada se origina en la aplicación inadecuada de los instrumentos técnicos para la gestión de la inversión local, sumado a la falta de seguimiento riguroso por parte del FDLB en cuanto al cumplimiento y ejecución de metas, y a la debilidad en los procesos de control interno que permitan generar alertas y ajustes oportunos. A esto se suma la falta de articulación entre las áreas encargadas de la formulación, ejecución y monitoreo, y el desconocimiento o desatención de las normas y manuales técnicos vigentes que regulan la planeación territorial y el seguimiento presupuestal y físico de la inversión.

La ausencia de reprogramaciones o actualizaciones formales de las metas de los proyectos analizados generó una pérdida de trazabilidad entre la planeación

y los resultados obtenidos. Esta situación impide conocer con certeza la gestión real del FDLB frente a las metas planteadas para el año 2024, y obstaculiza la evaluación técnica de la efectividad del gasto público, lo que constituye una vulneración al principio de veracidad en la rendición de cuentas. Además, se afecta la confiabilidad de los reportes institucionales, se pone en riesgo el cumplimiento del Plan de Desarrollo Local y se configura una presunta responsabilidad disciplinaria para los servidores públicos encargados de garantizar el seguimiento y actualización de los proyectos.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta aportada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con No. radicado 1-2025-14140 de fecha 4 de junio de 2025, el equipo auditor analizó los argumentos expuestos respecto a las inconsistencias técnicas y la falta de actualización en la formulación y seguimiento de proyectos de inversión del FDLB – vigencia 2024.

La administración reconoce que no se realizaron actualizaciones ni reprogramaciones formales en las Fichas EBI y DTS de los proyectos de inversión local correspondientes a la vigencia 2024, justificando esta omisión en la transición administrativa y la finalización del periodo del plan de desarrollo 2021–2024. Sin embargo, la normativa técnica vigente, en particular el Manual del Banco de Programas y Proyectos Local (BPP-L), el Manual M-IN-026 V5 y el Manual de Reprogramación V9, establecen de manera explícita la obligación de mantener actualizados los instrumentos técnicos y reportar las modificaciones o ajustes a lo largo de la vigencia, independientemente de la etapa en que se encuentre el ciclo del plan de desarrollo.

El análisis permite concluir que la ausencia de actualización en metas y focalización poblacional, la carencia de cronogramas y líneas base en múltiples DTS, así como la falta de justificación técnica frente al no cumplimiento de actividades y metas previstas, presuntamente vulnera principios de la planeación pública y constituye un incumplimiento funcional conforme al numeral 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario. Las deficiencias no solo afectan la trazabilidad de la ejecución, sino que comprometen la veracidad de la rendición de cuentas institucional y debilitan el proceso de evaluación de resultados.

El argumento de que no se afectó la ejecución presupuestal no desvirtúa el hecho de que se incurrió en una omisión funcional al no aplicar los mecanismos de reprogramación previstos en la normatividad vigente. La trazabilidad entre formulación, ejecución y evaluación es un principio técnico y fiscal fundamental para asegurar el control institucional.

La respuesta del sujeto de control no desvirtúa la observación, la cual se eleva a **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, por presunto incumplimiento de los lineamientos técnicos y funcionales que rigen la formulación y seguimiento de los proyectos de inversión pública local. La falta de actualizaciones y reprogramaciones, aun en el último año de vigencia del plan de desarrollo, constituye una omisión de deber funcional conforme al numeral 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, al comprometer la integridad técnica y la evaluación de los resultados de la inversión pública ejecutada en 2024.

3.2.3.2 Balance Social

De acuerdo con la Asignación de Auditoría y los lineamientos impartidos por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública –PEEPP, la Contraloría de Bogotá determina cuál es ejercicio del control o evaluación de resultados en aras de establecer en qué medida los sujetos de vigilancia a la gestión fiscal logran sus objetivos y cumplen los políticas, planes, programas y proyectos ejecutados en materia social durante la vigencia 2024 y por ende conocer los resultados de la inversión de los recursos públicos.

De acuerdo a la información reportada por FDLB en el documento electrónico CBN-0021 Versión 5.0. Balance Social reportado en el aplicativo SIVICOF, se efectuará seguimiento al estado de las políticas públicas distritales cuya implementación lidera o coordina la administración distrital, considerando los enfoques de género y poblacional-diferencial, teniendo como referente el Ecosistema de Políticas Públicas identificado por el Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital - CONPES D.C.

El Fondo de Desarrollo Local tomó la decisión de abordar la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030

3.2.3.2.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias sustanciales en la estructuración, contenido y trazabilidad del documento CBN-0021 "Balance Social", que comprometen la calidad de la rendición de cuentas del FDLB – vigencia 2024.

Durante la auditoría al componente Balance Social del proceso Planes y Proyectos correspondiente a la vigencia 2024, se revisó el documento CBN-0021 publicado en el aplicativo SIVICOF por el FDLB, en cumplimiento de la obligación de rendición de la cuenta anual. El análisis técnico del archivo permitió evidenciar

que su contenido no se ajusta a los lineamientos de forma, fondo y trazabilidad establecidos en el Instructivo Balance Social versión 5.0 ni en la Circular Externa 001 del 24 de enero de 2025. El documento presenta múltiples inconsistencias, entre ellas, la reiteración de la misma información en varias filas del formato, sin distinción clara entre metas, proyectos o vigencias, lo que impide verificar el cumplimiento programático y financiero.

Así mismo, las cifras reportadas no especifican si corresponden exclusivamente al año 2024 o si contienen valores acumulados de vigencias anteriores, lo cual afecta gravemente la claridad y pertinencia de la información reportada. De otra parte, no se desarrollan con rigor técnico los elementos mínimos exigidos por el instructivo: no se identifica con claridad la población afectada, ni se discrimina adecuadamente la población a atender frente a la efectivamente atendida; tampoco se describe de manera verificable el impacto logrado con las acciones ejecutadas, ni se presentan resultados que evidencien transformación social en los ciudadanos beneficiarios. Aunque el archivo fue efectivamente cargado en SIVICOF, su contenido no constituye una rendición válida desde el punto de vista técnico-contable y jurídico, ya que no da cumplimiento a las condiciones establecidas para considerar el Balance Social como un instrumento idóneo de evaluación del impacto de la gestión fiscal.

Las situaciones evidenciadas presuntamente contravienen lo dispuesto en el artículo 268 de la Constitución Política, que establece como función del ente de control prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas y que los sujetos obligados deben ceñirse a ellos. Así mismo, infringen lo establecido en la Resolución Reglamentaria 002 de 2022, que impone a los sujetos de vigilancia la obligación de entregar la cuenta anual en los formatos, términos y condiciones determinados por la Contraloría de Bogotá, D.C.

El documento presuntamente vulnera los lineamientos del Instructivo para Diligenciar el Balance Social CBN-0021 – versión 5.0, que exige en sus numerales el desarrollo completo de los siguientes ítems: población afectada, población a atender y atendida, metas físicas, acciones ejecutadas, resultados alcanzados en la transformación del problema y trazabilidad presupuestal. Ninguno de estos aspectos fue presentado de manera clara, estructurada ni verificable.

Igualmente, el artículo 4 de la Ley 1712 de 2014 señala el principio de calidad de la información pública, la cual debe ser veraz, completa, oportuna y accesible. La falta de claridad y consistencia en el informe entregado afecta directamente este principio. De forma adicional, estas falencias afectan el Sistema Integrado de Gestión – SIG del Distrito Capital, ya que impiden verificar el impacto social de la inversión y alteran el ciclo de mejora continua, basado en la planeación, ejecución, verificación y ajuste.

Estas omisiones y deficiencias pueden configurar una presunta falta disciplinaria conforme al artículo 38 numeral 3 y numeral 4 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), que impone al servidor público el deber de cumplir con diligencia las funciones asignadas y formular o ejecutar adecuadamente los planes institucionales, entre ellos, la rendición formal de la cuenta.

La condición observada tiene origen en deficiencias institucionales en la estructuración de la información de rendición de cuentas por parte del FDLB. Se evidencian debilidades en la coordinación entre áreas, ausencia de revisión técnica antes de publicar el archivo en SIVICOF, y una inadecuada comprensión de los requisitos establecidos por el ente de control. La responsabilidad funcional recae en el ordenador del gasto y el equipo designado para consolidar, verificar y rendir la

cuenta. Esta situación pone en evidencia una falta de rigurosidad administrativa y técnica en el cumplimiento de deberes legales.

La entrega de un informe incompleto, repetitivo y sin diferenciación entre componentes clave como vigencia, metas o resultados de impacto, afecta directamente la calidad de la rendición de cuentas y obstaculiza la labor de auditoría externa. Esta situación impide evaluar si los recursos ejecutados produjeron beneficios concretos para la población intervenida en 2024. Además, generaría riesgos para el Fondo, al no demostrar resultados conforme al principio de responsabilidad en la gestión fiscal. La falta de trazabilidad en la rendición compromete la transparencia institucional y la confianza ciudadana, y podría derivar en observaciones disciplinarias al interior de la entidad.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta aportada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con radicado No. 1-2025-14140 del 4 de junio de 2025, se procede al análisis técnico de los argumentos relacionados con el contenido del documento CBN-0021 "Balance Social" cargado al aplicativo SIVICOF.

La entidad afirma haber presentado en tiempo el archivo exigido y haber diligenciado correctamente los 41 campos estructurados según lo dispuesto en el Instructivo para Diligenciar el Balance Social – versión 5.0 y la Circular Externa 001 de 2025. Sin embargo, del análisis realizado por el equipo auditor al archivo efectivamente cargado en SIVICOF, se evidencian deficiencias sustanciales que

comprometen su validez técnica y su utilidad como instrumento de evaluación de la gestión pública local.

Se constató la reiteración de información en múltiples registros, ausencia de claridad en la identificación de vigencias, metas y resultados, falta de diferenciación entre población programada y atendida, e inexistencia de descripciones verificables de impacto logrado. Esta situación presuntamente contraviene los principios de calidad de la información pública consagrados en la Ley 1712 de 2014, así como los criterios técnicos establecidos en el Instructivo CBN-0021 – versión 5.0, especialmente en lo relativo a trazabilidad presupuestal, población afectada, metas físicas y resultados sociales alcanzados.

La mera inclusión de campos formales o el cumplimiento de estructura básica no garantiza la idoneidad técnica del informe si los datos contenidos no son coherentes, verificables ni diferenciados según los requerimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C. La entrega de un documento con información repetitiva, confusa y sin evidencias claras de impacto constituye una omisión funcional que afecta la calidad de la rendición de cuentas, la evaluación de la gestión fiscal y el ciclo de mejora continua del Sistema Integrado de Gestión – SIG del Distrito Capital.

Por tanto, la actuación del FDLB podría enmarcarse en una presunta falta disciplinaria conforme a los numerales 3 y 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), al no cumplir con diligencia las funciones asignadas ni formular de manera adecuada los planes institucionales, en este caso, el documento de rendición de cuentas Balance Social.

La respuesta del sujeto de control no desvirtúa la observación, **la cual se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria,** por cuanto se mantiene la evidencia de deficiencias técnicas en la estructuración del documento CBN-0021 – Balance Social, que comprometen la trazabilidad, veracidad y utilidad de la información reportada.

Estas deficiencias constituyen presunto incumplimiento de los deberes funcionales establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, por omisión en la entrega de un instrumento técnico conforme a las exigencias normativas, afectando el control fiscal y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

3.2.3.3 Gestión Ambiental

Universo

Cuadro No. 19 - Universo Gestión Ambiental

Código Proyecto	Código meta proyecto extendida	Meta proyecto	Magnitud entregada MP 2024	Condición 2024	SumaDeValor Neto_Meta	SumaDeValor giros_Meta	Observaciones
1742	437	Implementar 75 acciones de fomento para la agricultura urbana.	0	Incompleto	$ 750.000.000	$ 84.004.381	Se suscribieron contratos en la vigencia 2024 pero su ejecución se dará en la vigencia 2025.
1729	439	Construir 507 m2 de muros y techos verdes.	257	Completo	$ 344.919.854	$ 286.775.651	Se cumplió la meta en 2024.
1729	440	Implementar 40 PROCEDAS para la concienciación social en la conservación, protección ambiental.	10	Completo	$ 251.681.564	$ 80.915.557	Se cumplió la meta en 2024.
1729	441	Intervenir 2.917 m2 de jardinería y coberturas verdes.	0	No Aplica	$ -	$ -	Esta meta no tiene recursos programados para la vigencia 2024 ya

Código Proyecto	Código meta proyecto extendida	Meta proyecto	Magnitud entregada MP 2024	Condición 2024	SumaDeValor Neto_Meta	SumaDeValor giros_Meta	Observaciones
							que se cumplió en su totalidad en la vigencia 2022.
1733	442	Intervenir 4 hectáreas con procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica.	0	No Aplica	$ -	$ -	Esta meta no tiene recursos programados para la vigencia 2024 ya que se cumplió en su totalidad en la vigencia 2022.
1725	443	Desarrollar 8 intervenciones para la reducción del riesgo y adaptación al cambio climático.	0	Incompleto	$ 106.638.995	$ 31.325.257	Se suscribieron contratos en la vigencia 2024 pero su ejecución se dará en la vigencia 2025.
1725	444	Realizar 4 acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres.	0	Incompleto	$ 1.160.062.563	$ 150.863.365	Se suscribieron contratos en la vigencia 2024 pero su ejecución se dará en la vigencia 2025.
1713	445	Mantener 8131 árboles urbanos.	0	Incompleto	$ 849.306.400	$ 2.420.486	Se suscribieron contratos en la vigencia 2024 pero su ejecución se dará en la vigencia 2025.
1713	446	Plantar 1.190 árboles urbanos.	0	No Aplica	$ -	$ -	Esta meta no tiene recursos programados para la vigencia 2024 ya que se cumplió en su totalidad en la vigencia 2023.
1720	449	Atender 30.118 animales en urgencias, brigadas médico veterinarias, acciones de esterilización, educación y adopción.	5030	Completo	$ 1.683.134.089	$ 33.065.133	Se suscribieron contratos en la vigencia 2024 pero su ejecución se dará en la vigencia 2025.
1744	450	Capacitar a 24.347 personas en separación en la fuente y reciclaje.	884	Incompleto	$ 399.999.582	$ 113.114.657	Se suscribieron contratos en la vigencia 2024 pero su ejecución se dará en la vigencia 2025.

Fuente: radicado 1-2025-09358 – Matriz unificada de seguimiento a la inversión (MUSI), consolidada en el marco del sistema de seguimiento al Plan de Desarrollo Distrital (SEGEPLAN), con corte 31 de diciembre 2024

De acuerdo al PAL (Plan ambiental Local), los proyectos y programas establecidos para dar respuesta a la necesidad ambiental de la localidad, junto con

la información de metas y ejecución presupuestal están relacionados en el siguiente cuadro:

Muestra

Cuadro No. 20 - Muestra Gestión Ambiental

NÚMERO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA ENTIDAD	META/ACCIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
1713	Árboles que reverdecen a Bosa	Mantener 8131 árboles urbanos
1713	Árboles que reverdecen a Bosa	Plantar 4200 árboles urbanos
1720	Bosa peluda: Acciones para cuidar y proteger a los pequeños animales	Atender 20019 animales en urgencias, brigadas médico-veterinarias, acciones de esterilización, educación y adopción
1725	Bosa aprende y reduce los riesgos	Realizar 1 acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres.
1725	Bosa aprende y reduce los riesgos	Desarrollar 2 intervenciones para la reducción del riesgo y adaptación al cambio climático.
1729	Bosa reverdece haciéndole frente al cambio climático.	Implementar 10 PROCEDAS para la concienciación social en la conservación, protección ambiental.
1729	Bosa reverdece haciéndole frente al cambio climático.	Construir 250 m2 de muros y techos verdes.
1733	Bosa piensa verde, actúa verde, evoluciona verde	Intervenir 2 hectáreas con procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica
1742	Bosa Siembra Vida y esperanza. Una apuesta por la seguridad alimentaria.	15 de acciones de fomento para la agricultura urbana
1744	En Reverde Bosa ¡consumo, separo y reciclo!	Capacitar a 2184 personas en separación en la fuente y reciclaje.

Fuente: Informe de seguimiento al plan ambiental local de la alcaldía local de Bosa vigencia 2024 con ejecución 2024

3.2.3.3.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en el reporte técnico y financiero del Plan Ambiental Local (PAL) – vigencia 2024 del FDLB

Durante la revisión del documento CBN-1113-2 (Informe narrativo) y el formato CB-1113-4 (registro contractual) correspondiente al PAL del FDLB – vigencia 2024, se identificaron inconsistencias críticas en la forma y fondo del reporte, que afectan la confiabilidad de la rendición de cuentas sobre la gestión fiscal ambiental. Entre las inconsistencias más relevantes, se encuentra la falta de concordancia entre los valores de metas ejecutadas, presupuestos contratados,

giros y cuentas por pagar entre ambos formatos, así como frente a la documentación presupuestal del FDLB. En el caso del proyecto 1713 – "Árboles que reverdecen a Bosa", se reportan cero árboles plantados y cero mantenimientos ejecutados, a pesar de que se indican contrataciones relacionadas en el informe narrativo.

Asimismo, los cuadros de ejecución del CBN-1113-2 presentan cifras programadas y ejecutadas contradictorias, sin claridad sobre las ejecuciones físicas o financieras reales. La descripción de los impactos ambientales carece de relación directa con las acciones ejecutadas y no se evidencian indicadores sobre recursos naturales (agua, aire, suelo, biodiversidad) como lo exige el instructivo. Además, no se distingue entre metas acumuladas y metas específicas del año 2024, afectando la trazabilidad de los logros alcanzados en la vigencia.

Se identificó también que en proyectos como 1720 (Bienestar Animal), 1725 (Gestión del Riesgo), 1729 (Adaptación Climática) y 1742 (Agricultura Urbana) se reportan procesos contractuales o de ejecución sin resultados físicos observables, mientras que para el proyecto 1744 (Reciclaje) se señala un sobrecumplimiento histórico sin detallar las acciones específicas desarrolladas en la vigencia 2024 ni el impacto concreto generado. Adicionalmente, se encontró que se referencian contratos como los números 704 y 456 de 2024, los cuales, según el FDLB, se ejecutarán en la vigencia 2025, pero fueron incluidos como parte del cumplimiento del PAL 2024, contraviniendo el principio de temporalidad del gasto público.

En la meta *"Plantar 4200 árboles urbanos"*, se vincula el contrato 704-2024 como ejecutado, aunque en el mismo informe se señala que no se realizaron actividades de plantación por falta de espacios adecuados, lo que pone en duda la finalidad real de ese contrato. Igualmente, se reporta una ejecución del 100% en el

contrato 710-2024, con una adición de $715.500.000, pero el valor registrado como inversión es de $234.400.000, generando una diferencia injustificada de $481.100.000 sin explicación técnica. En otra observación, se identifica que en la fila correspondiente al contrato 456-2024, la descripción corresponde al contrato 704-2024, afectando la claridad sobre la asignación de recursos.

En uno de los registros del CB-1113-4 se consigna una inversión de $500.000.000, pero con giros por solo $286.775.651, y aun así se afirma un cumplimiento del 100% sin sustento verificable. Para la meta “Intervenir 8 hectáreas” en restauración ecológica, se indica que no se ejecutaron acciones por falta de zonas viables, pero se registra el contrato 734-2024 como ejecutado, lo cual contradice el propio reporte técnico. Finalmente, en otra fila del CB-1113-4 se reporta un valor de inversión de $0, pero se indica un giro por $84.004.381, situación que carece de sustento técnico y financiero, vulnerando los lineamientos para el diligenciamiento establecidos en el Anexo D.

Las anteriores inconsistencias vulneran presuntamente lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, al incumplirse los principios de eficacia, economía y responsabilidad en la gestión administrativa. Igualmente, infringen el artículo 41 de la Ley 152 de 1994, al no ejecutarse ni reportarse las metas conforme a lo programado en los planes institucionales. Desde la perspectiva contable y del control fiscal, se contraviene el artículo 4 y 7 de la Ley 42 de 1993, ya que no se puede establecer la relación costo–resultado ni aplicar criterios de eficiencia y eficacia al control, si la información presentada no refleja la realidad operativa y financiera.

A nivel técnico, se vulnera la GUÍA GENERAL FORMATOS Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE GESTIÓN AMBIENTAL, que establece que

los reportes deben contener información clara, coherente, verificable y correspondiente a la vigencia reportada, y que se deben registrar únicamente contratos con ejecución real durante el año de evaluación. En el plano disciplinario, se afecta presuntamente el cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), numerales 3 y 4, por posible incumplimiento de funciones asociadas a la correcta formulación, ejecución y rendición de cuentas sobre los planes y presupuestos públicos.

La condición observada responde a una debilidad institucional en el control y validación de la información reportada por el FDLB en los formatos del PAL, así como a una deficiente articulación entre las áreas técnicas, financieras y de contratación. Se evidencia además un uso inadecuado del instrumento, por falta de capacitación o atención a la normativa vigente para reportes ambientales.

La inclusión de contratos sin ejecución real, valores inconsistentes, y ausencia de trazabilidad entre metas físicas, valores financieros y resultados ambientales, compromete la confiabilidad de la rendición de cuentas y obstaculiza la función del control fiscal. Así mismo, afecta la credibilidad institucional del FDLB frente a la ciudadanía y órganos de control, e impide evaluar el verdadero impacto del gasto público ambiental en la vigencia 2024.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta aportada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con radicado No. 1-2025-14140 del 4 de junio de 2025, el equipo auditor procedió a realizar el respectivo análisis, evaluación y estudio de los argumentos expuestos, estableciendo que:

La administración no aporta evidencia técnica suficiente ni consistente que permita desvirtuar las inconsistencias encontradas en los documentos CBN-1113-2 (informe narrativo) y CB-1113-4 (registro contractual), correspondientes al Plan Ambiental Local (PAL) – vigencia 2024. Aunque el Fondo afirma haber reportado en tiempo los formatos requeridos, el análisis de contenido realizado evidencia contradicciones críticas entre lo reportado en ambos documentos, frente a los registros presupuestales y a la ejecución real observada.

Se mantienen las observaciones sobre la falta de concordancia entre metas físicas y presupuestales, la inclusión de contratos no ejecutados durante la vigencia, y cifras sin respaldo técnico verificable. El caso del contrato 704-2024, incluido como ejecutado en la meta "Plantar 4200 árboles urbanos", pese a que se señala en el mismo documento que no hubo plantaciones por falta de espacio, pone en duda la consistencia del reporte y refuerza el hallazgo. A su vez, la diferencia de $481.100.000 no explicada entre el valor total de adición y lo registrado como inversión, así como la afirmación de cumplimiento del 100% en proyectos sin evidencia física o con valores incongruentes, constituyen un incumplimiento a los principios de trazabilidad, veracidad y responsabilidad del gasto público.

Se revisó además el documento "Observación 6. Anexo 1. Contratos Sector Ambiente – 2024.xlsx", en el cual no se encuentran soportes adicionales que permitan verificar con precisión la ejecución real de los contratos referenciados, ni su correspondencia con las metas físicas reportadas en el PAL. Se evidencian registros con inconsistencias entre los valores de inversión, los giros realizados y los supuestos cumplimientos del 100%, sin justificación técnica o financiera verificable.

La situación vulnera presuntamente los principios constitucionales de eficacia y responsabilidad (artículo 209 C.P.), e infringe lo dispuesto por la Ley 152 de 1994 al no permitir una evaluación confiable de las metas de inversión pública. Además, se desconocen los lineamientos de la Guía General de Formatos y Documentos Electrónicos de Gestión Ambiental, y se afecta el cumplimiento funcional establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), al no garantizar que los reportes ambientales correspondan a la realidad de la ejecución y permitan su verificación técnica y financiera.

La información inconsistente, la referencia a contratos de vigencias futuras y la falta de coherencia entre cifras y resultados comprometen la transparencia y el control social, afectando también el principio de rendición de cuentas y confiabilidad institucional del FDLB.

La respuesta dada por la administración no desvirtúa la observación, por lo tanto, **se convierte en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, conforme a lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, debido al incumplimiento del deber funcional de rendición de cuentas clara, veraz y coherente, especialmente frente al componente ambiental.

Se evidencian deficiencias técnicas, presupuestales y operativas que afectan la calidad del reporte del Plan Ambiental Local – PAL, comprometen el principio de responsabilidad en la gestión pública y obstaculizan la función del control fiscal.

3.2.3.3.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en la entrega oportuna y veraz de información referente a la gestión ambiental del FDLB – vigencia 2024

Durante la auditoría financiera, de gestión y resultados al FDLB, código 103, correspondiente a la vigencia 2024, se solicitó mediante el oficio No. 2-2025-08461 del 11 de abril de 2025 la remisión de información necesaria para verificar la ejecución financiera y física de proyectos y metas. Aunque en el documento de respuesta el FDLB indicó el radicado No. 20255700243121 con fecha 22 de abril de 2025, la información fue efectivamente entregada solo el 6 de mayo de 2025, generando una entrega extemporánea que obstaculizó el desarrollo oportuno de la auditoría.

Aunque mediante respuesta No. 20255700243121, fechada el 22 de abril de 2025 pero radicada oficialmente solo hasta el 6 de mayo de 2025, el Fondo remitió información parcial, en ella no se aclararon los contratos específicos vinculados a las metas referentes a la gestión ambiental, tampoco se identificaron entregables físicos documentados para las metas 437, 443, 444 y 445, las cuales, aunque presentaban giros presupuestales, reportaron 0% de avance físico.

El 6 de mayo de 2025, el FDLB remitió como complemento el documento titulado *"Anexo 6. Contratos Sector Ambiente – 2024",* sin embargo, debido a que contenía información incorrecta respecto a la meta 445, fue reemplazado en la misma semana por una nueva versión. Este documento corregido fue entregado como parte del *"ALCANCE Respuesta Contraloría.pdf"*, radicado oficialmente bajo el No. 20255700243121 el 8 de mayo de 2025.

En este alcance, el FDLB reconoce expresamente que el giro presupuestal de $2.420.486 atribuido en el sistema MUSI – SEGPLAN a la meta 445 fue un

error, y que en realidad corresponde a la meta 446 – Plantar 1.190 árboles urbanos, conforme al CRP 1467 relacionado con el contrato 519-2023. Sin embargo, pese a esta aclaración, en el archivo de Excel *"Anexo 6. Contratos Sector Ambiente – 2024"* el valor sigue apareciendo erróneamente vinculado a la meta 445, lo cual reitera la persistencia de inconsistencias internas en el reporte oficial de información presupuestal.

Adicionalmente, en el análisis de trazabilidad se encontró que dos contratos incluidos en el arqueo de ejecución de la meta 443 – Mantenimiento de jardinería, específicamente los contratos No. 454 de 2023 y No. 486 de 2023, fueron comprometidos con Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) asociados al rubro O23011605570000001839, el cual corresponde a un proyecto de inversión diferente al código de la meta 443 (O23011602300000001725). Esta incongruencia presupuestal indica que dichos contratos no pueden ser válidamente atribuidos a la ejecución de la meta analizada, por lo que persiste la falta de soporte técnico y financiero sobre su relación con la gestión ambiental.

En consecuencia, del análisis detallado del archivo actualizado y de la respuesta *"ALCANCE Respuesta Contraloría.pdf"* - radicada bajo el No. 20255700243121 el 8 de mayo de 2025 - no se logra evidenciar de manera fehaciente la correspondencia directa entre estos contratos y los avances físicos requeridos por cada meta. Así mismo, no se anexan entregables técnicos, actas de avance o informes de supervisión que permitan validar el cumplimiento de los productos esperados. Esta situación confirma que, a pesar de los giros presupuestales por $268.613.489, las metas analizadas no presentan ejecución física verificable al 31 de diciembre de 2024, manteniéndose la condición original de ausencia de trazabilidad y resultados efectivos en la gestión ambiental del FDLB.

Particularmente, se constató que cuatro metas ambientales presentaron 0% de ejecución física al 31 de diciembre de 2024, pese a registrar giros presupuestales por $268.613.489, discriminados en la siguiente tabla:

Cuadro No. 21 - Metas con Ejecución Física Reportada en 0% con Giros

Cifras en pesos

Meta	Nombre de la meta	% Ejecución física reportada	Giros presupuestales efectuados (COP)
437	Formación ambiental	0%	$84.004.381
443	Mantenimiento jardinería	0%	$31.325.257
444	Restauración ecológica	0%	$150.863.365
445	Agricultura urbana	0%	$2.420.486
TOTAL			**$ 268.613.489**

Fuente: Elaboración Equipo Auditor a partir de BOGDATA.

Las situaciones descritas presuntamente vulneran el artículo 209 de la Constitución Política, que exige que la función administrativa se rija por los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y publicidad, así como el artículo 267 que establece que el control fiscal debe ejercerse bajo los principios de eficiencia y economía. En el ámbito disciplinario, las conductas observadas presuntamente desconocen los deberes consagrados en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), dado que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa incumplió presuntamente con el deber de gestionar con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio encomendado, así como el deber de formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, al no garantizar la trazabilidad de la ejecución financiera y física de las metas ambientales ni proporcionar información oportuna y completa a la autoridad de control fiscal. Igualmente, se infringieron presuntamente las prohibiciones establecidas en el artículo 39 de la misma ley, al incurrir en omitir, negar, retardar o entrabar el despacho de los asuntos a su cargo y en no suministrar debida y oportuna respuesta a los requerimientos de información presentados por la Contraloría de Bogotá D.C.

Además, se incumple presuntamente el artículo 4 de la Ley 1712 de 2014 sobre el principio de información pública y el deber de garantizar el acceso a la información de interés público, el principio de colaboración armónica entre entidades del Estado consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 3 literal k) del Decreto 403 de 2020, que garantiza a los órganos de control fiscal acceso irrestricto a la información relacionada con la gestión fiscal.

La situación observada obedece a deficiencias en los procedimientos internos de respuesta a requerimientos de control fiscal, falta de asignación de responsabilidades claras para la gestión de solicitudes de auditoría y ausencia de cultura organizacional orientada a la rendición de cuentas y la transparencia. También se identificó carencia de sistemas de control y validación de la calidad de los datos reportados.

La entrega extemporánea y la baja calidad de la información impidieron a la auditoría verificar de manera oportuna y adecuada el uso de los recursos públicos, así como evaluar el cumplimiento de metas y resultados. Esta situación compromete la eficiencia y responsabilidad fiscal, afecta la transparencia institucional y limita la capacidad del órgano de control para ejercer su función constitucional. Así mismo, genera un riesgo en el manejo adecuado de los recursos públicos y en la confianza ciudadana frente a la gestión del FDLB.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), radicado No. 1-2025-14140 del 4 de junio de 2025, el equipo auditor procedió al

análisis y evaluación de los argumentos presentados en relación con la entrega extemporánea y la baja calidad de la información remitida sobre las metas ambientales de la vigencia 2024.

El sujeto de control admite que la información inicial fue entregada el 6 de mayo de 2025, en respuesta al requerimiento realizado el 11 de abril del mismo año, y que la misma debió ser corregida nuevamente mediante alcance radicado el 8 de mayo. Esta situación confirma que la información no fue entregada en los tiempos requeridos y que contenía inconsistencias que afectaron el proceso auditor.

Pese a los argumentos presentados por el FDLB sobre la carga técnica y el cambio de administración, no se justifica la omisión de entregables técnicos, actas de avance o informes de supervisión que permitieran validar el cumplimiento de las metas 437, 443, 444 y 445. A diciembre 31 de 2024, estas metas presentan ejecución física del 0%, a pesar de contar con giros presupuestales por $268.613.489.

Adicionalmente, en el archivo "Observación 7. Anexo 2. Entregas CPS 414-2023 2.rar", se evidencian falencias en la consolidación documental y operativa de las acciones ejecutadas, lo que impide validar la efectiva entrega de bienes o servicios contratados. La falta de soporte técnico y administrativo impide establecer con certeza si las acciones ejecutadas responden a las metas programadas o si constituyen un uso eficiente del recurso público.

Estas circunstancias evidencian presuntamente un incumplimiento al principio de publicidad y de colaboración armónica entre entidades del Estado (artículo 209 de la Constitución Política), así como de los deberes funcionales

contemplados en el numeral 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, al no garantizar una gestión con diligencia, eficiencia e imparcialidad frente al suministro de información y rendición de cuentas ante el órgano de control. Igualmente, presuntamente se incumplen las prohibiciones del artículo 39 de la misma ley, al entrabar el despacho de los asuntos requeridos en el ejercicio de vigilancia fiscal.

Desde el enfoque de transparencia y derecho a la información, presuntamente se vulnera el principio de acceso a la información pública consagrado en la Ley 1712 de 2014, y lo dispuesto por el artículo 3, literal k) del Decreto 403 de 2020 sobre el acceso irrestricto a la información fiscal por parte de los organismos de control.

Con base en lo anterior, se concluye que la respuesta del FDLB no desvirtúa la observación formulada. En consecuencia, esta **se convierte en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria,** al configurarse presuntamente el incumplimiento de los deberes funcionales establecidos en el numeral 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y las prohibiciones del artículo 39 del mismo cuerpo normativo.

La entrega extemporánea, los errores persistentes en la información reportada y la ausencia de trazabilidad sobre la ejecución de las metas ambientales comprometen la responsabilidad funcional, afectan la eficacia del control fiscal, y generan un riesgo institucional en la administración de los recursos públicos

3.2.3.4 Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS

Universo

En el Acuerdo Local No. 001 del 3 de octubre de 2020, el FDLB, adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Bosa 2021-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI". “Un nuevo contrato social y ambiental para Bosa” el cual se constituye en el referente de las acciones y políticas de la administración local para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Local en la vigencia 2024, a la vez, como este incorpora y apropia los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el PDLB.

Para dar cumplimiento al PDLB y la incorporación y apropiación de los ODS en la vigencia 2024 realizó compromisos presupuestales por valor de $150.716.568.591

Cuadro No. 22 - Recursos ODS del FDL Vigencia 2024

Valores en millones de pesos

CODIGO ODS	NOMBRE ODS	Recursos ODS del FDL por vigencia
1	Fin de la pobreza	$31.130
3	Salud y Bienestar	$4.009
4	Educación de calidad	$17.045
5	Igualdad de género	$4.087
8	Trabajo decente y crecimiento económico	$1.855
9	Industria, innovación e infraestructura	$36.648
10	Reducción de las desigualdades	$3.201
11	Ciudades y comunidades sostenibles	$21.448
12	Producción y consumo responsables	$1.150
13	Acción por el Clima	$358
15	Vida de ecosistemas terrestres	$849
16	Paz, justicia e instituciones sólidas	$28.938
Total, general		**$150.717**

Fuente: informe Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) FDL

Muestra

La selección del ODS 1 – “Fin de la pobreza” como muestra para la evaluación de esta auditoría se fundamenta en criterios de representatividad presupuestal, al ser uno de los de mayor volumen de recursos asignados y

comprometidos en la vigencia 2024 dentro del Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), representando más del 45% del total de la inversión social priorizada. Este objetivo busca erradicar la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo, siendo uno de los pilares fundamentales de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

Desde la perspectiva contable y financiera, la evaluación de este ODS se justifica en razón de los principios de eficiencia y eficacia definidos en la Ley 42 de 1993, así como en el principio de responsabilidad fiscal establecido en la Constitución Política, artículos 209 y 267. La magnitud del presupuesto asignado obliga al sujeto de control fiscal a demostrar que los recursos públicos fueron efectivamente transformados en bienes y servicios dirigidos a reducir la pobreza multidimensional, conforme a los indicadores establecidos internacionalmente, como acceso a servicios básicos, seguridad alimentaria, ingresos mínimos y cobertura en protección social.

Desde el enfoque jurídico, el artículo 41 de la Ley 152 de 1994 establece la obligatoriedad de ejecutar los planes de desarrollo de manera articulada con las políticas públicas nacionales e internacionales. A su vez, el Decreto 575 de 2021 dispone que las metas del plan deben vincularse directamente con los ODS, y que su cumplimiento debe ser evaluado de forma periódica y sustentada en evidencias. La omisión en la ejecución efectiva de este objetivo, por tanto, no solo representa una desviación técnica, sino también una infracción al deber constitucional y legal de rendición de cuentas orientada a resultados.

Para la muestra seleccionada, se evaluaron tres proyectos priorizados del Fondo de Desarrollo Local de Bosa – FDLB, vigencia 2024, asociados al ODS 1: el proyecto 1791 “Bosa joven y a la bien”, el proyecto 1746 “Bosa cuida y protege” y el proyecto 1745 “Bosa solidaria: Hogares protegidos, ciudadanía tranquila”. Estos

proyectos presentan un alto nivel de apropiación presupuestal. En conjunto, superan los 37 mil millones de pesos en recursos comprometidos. No obstante, presentan una ejecución física nula o mínima, con un porcentaje de cumplimiento de metas cercano al 0%. En el caso del proyecto “Bosa joven y a la bien”, aunque se comprometió la totalidad del presupuesto ($370 millones), no se ejecutaron giros ni se alcanzaron metas físicas. El proyecto “Bosa cuida y protege” muestra una ejecución financiera del 98% de $2.7 mil millones, pero sin evidencia de impacto físico en la población priorizada. Finalmente, “Bosa solidaria: Hogares protegidos, ciudadanía tranquila” tuvo una ejecución superior al 95% de un presupuesto de $34.3 mil millones.

Cuadro No. 23 - Muestra ODS

Valores en pesos

Código Proyecto	Código meta proyecto extendida	Meta proyecto	Magnitud contratada MP 2024	Magnitud entregada MP 2024	SumaDeValor Neto_Meta	SumaDeValor giros_Meta	Observaciones
1745	407	Atender 51.912 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado de las bosunas y los bosunos	51192	51912	$ 16.450.000.000	$ 16.450.000.000	Para el 2024 se dio cumplimiento a la magnitud programada para esta meta la cual era 51.912 hogares. ODS: 1 Fin de la pobreza.
1745	408	Beneficiar a 6.170 personas mayores con apoyo económico tipo C	6170	6170	$ 14.309.997.972	$ 10.565.184.085	Para el 2024 se dio cumplimiento a la magnitud programada para esta meta la cual era 6.170 personas mayores. ODS: 1 Fin de la pobreza.
1746	415	Dotar 1 centro de atención especializado para fortalecer el desarrollo de competencias de personas con discapacidad.	0	0			Esta meta se cumplió en su totalidad en la vigencia 2022 por eso no se programaron recursos para el 2024. ODS: 1 Fin de la pobreza.
1746	416	Dotar 1 Centro de Desarrollo comunitario de la Localidad de Bosa.	0	0			Esta meta se cumplió en su totalidad en la vigencia 2023 por eso no se programaron recursos para el 2024.

Código Proyecto	Código meta proyecto extendida	Meta proyecto	Magnitud contratada MP 2024	Magnitud entregada MP 2024	SumaDeValor Neto_Meta	SumaDeValor giros_Meta	Observaciones
							ODS: 1 Fin de la pobreza.
1746	417	Dotar 15 Sedes de atención a la primera infancia y/o adolescencia (jardines infantiles y Centros Amar).	0	0			Esta meta se cumplió en su totalidad en la vigencia 2023 por eso no se programaron recursos para el 2024. ODS: 1 Fin de la pobreza.
1746	418	Formar 43.495 personas en prevención de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual.	9268	10969	$ 1.641.582.963	$ 384.430.308	Esta meta se cumplió en su totalidad en la vigencia 2024. ODS: 1 Fin de la pobreza.
1791	427	Dotar 2 sede de casa de juventud en la Localidad de Bosa, para el fortalecimiento de capacidades y habilidades de los y las jóvenes.	1,55	0	$ 370.000.000	$ -	En el 2023 se doto la primera sede con un avance del 45%. Para el 2024 se terminó de dotar la primera sede en su totalidad y la segunda sede se doto con avance de 55%. Para dotar esta segunda sede al 100% se suscribieron 2 contratos por valor un valor de $370.000.000 los cuales serán ejecutados en el 2025. ODS: 1 Fin de la pobreza.
1745	1312	Beneficiar 835 jóvenes con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	0	0	$ -	$ -	Para la vigencia 2024, la Secretaría Distrital de Planeación por medio del radicado 20244213246172 (anexo con el oficio de respuesta) allegado a la Alcaldía Local de Bosa, indico que los recursos asignados para esta meta debían ser trasladados a la meta *"Atender 51.912 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado de las bosunas y los bosunos"*, es por eso que para la vigencia 2024 esta meta no ejecuto recursos financieros.

Código Proyecto	Código meta proyecto extendida	Meta proyecto	Magnitud contratada MP 2024	Magnitud entregada MP 2024	SumaDeValor Neto_Meta	SumaDeValor giros_Meta	Observaciones
							ODS: 1 Fin de la pobreza.

Fuente: radicado 1-2025-09358 – Matriz unificada de seguimiento a la inversión (MUSI), consolidada en el marco del sistema de seguimiento al Plan de Desarrollo Distrital (SEGEPLAN), con corte 31 de diciembre 2024

3.2.3.4.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de trazabilidad, verificación de beneficiarios e impacto en proyectos del Objetivo de Desarrollo Sostenible - ODS 1 y posibles omisiones en la gestión de saldos no ejecutados – FDLB vigencia 2024.

Durante la auditoría financiera, de gestión y resultados al FDLB, código 103, correspondiente a la vigencia 2024, se evidenció la ausencia de trazabilidad efectiva y validación de beneficiarios en los proyectos asociados al ODS 1 – Fin de la Pobreza, así como posibles omisiones en la gestión de recursos no ejecutados del Convenio Interadministrativo 8517-2024.

En el proyecto 1745 *"Bosa solidaria: Hogares protegidos, ciudadanía tranquila"*, si bien la meta 407 comprometió más del 100% del presupuesto ($16.450.000.000), no se presentó base de datos nominal de beneficiarios ni evidencias del impacto de los subsidios entregados. La información reportada como indicador fue únicamente el número de hogares pagados, sin criterios claros de focalización o evaluación del cambio de la situación de vulnerabilidad. Para la meta 1312, el presupuesto fue reorientado a la meta 408, sin que se allegara acto administrativo de reprogramación ni evaluación técnica de impacto.

Adicionalmente, en este mismo proyecto, vinculado al convenio 8517-2024 con la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, se reportaron giros efectivos por $14.654.573.000 y un saldo final no ejecutado de $2.780.891.000 a diciembre de 2024, que no ha sido reintegrado ni solicitado por el FDLB pese a los rechazos

acumulados entre septiembre y diciembre de 2024, evidenciados en la Tabla 4 del Informe Final de Seguimiento del convenio. Esta omisión se verificó hasta el 28 de abril de 2025.

El proyecto 1746 “Bosa cuida y protege” reportó un supuesto sobrecumplimiento de la meta 418 con 10.969 beneficiarios, sin establecerse criterios de ingreso, egreso o focalización. En el proyecto 1791 *“Bosa joven y a lo bien”* se comprometieron $370 millones en dotación sin que, a diciembre de 2024, se haya evidenciado entrega ni uso de los bienes adquiridos.

Estas situaciones contravienen presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política, que exige que la función administrativa se ejecute bajo los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y publicidad. El artículo 267 de la Constitución Política establece el control fiscal bajo los principios de eficiencia y economía. El artículo 3 de la Ley 152 de 1994 exige que las metas se ejecuten conforme a criterios verificables. El Decreto 280 de 2015 impone la alineación de planes y proyectos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con mecanismos claros de reporte y evaluación. El Decreto 403 de 2020, artículo 3 literal k), garantiza a los órganos de control fiscal acceso irrestricto a la información relacionada con la gestión fiscal.

En el ámbito disciplinario, las conductas observadas vulneran los deberes previstos en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, específicamente los numerales 3 y 4, al incumplir la obligación de ejercer funciones con diligencia, implementar sistemas de control y garantizar la utilización eficiente de los recursos públicos, formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos.

La ausencia de sistemas estructurados de seguimiento y evaluación del impacto social, falta de trazabilidad de beneficiarios, y debilidad en los indicadores de resultado. Omisión del FDLB en la gestión de recursos no ejecutados y en implementar alertas y retroalimentación correctiva.

No es posible determinar si los recursos públicos ejecutados contribuyeron efectivamente a la superación de la pobreza. La falta de información clara y verificable limita la evaluación del cumplimiento del ODS 1 y compromete la eficiencia de la gestión.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), radicado No. 1-2025-14140 del 4 de junio de 2025, el equipo auditor procedió al análisis y evaluación de los argumentos presentados frente a los hallazgos relacionados con la trazabilidad de beneficiarios, cumplimiento del ODS 1 y gestión de saldos no ejecutados de la vigencia 2024.

El FDLB sostiene que la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado – IMG se basa en la Base Maestra consolidada por la Secretaría Distrital de Planeación, operada por la Secretaría de Integración Social y que, por tratarse de información sensible, no es compartida con el Fondo. Sin embargo, esta afirmación no justifica la ausencia de mecanismos de verificación, seguimiento o retroalimentación que permitan al FDLB evidenciar el impacto de los recursos invertidos, especialmente en proyectos que comprometen más del 100% del presupuesto asignado, como la meta 407 del proyecto 1745.

Asimismo, el FDLB reconoce que la reorientación del presupuesto de la meta 1312 a la meta 408 se basó en una recomendación de la SDIS, sin acto administrativo formal de modificación ni evaluación técnica de impacto, lo cual contraviene los principios de planeación y eficiencia del gasto.

Respecto al convenio 8517-2024, la omisión en la gestión oportuna del saldo no ejecutado ($2.780.891.000) y la falta de acciones correctivas ante rechazos de pagos acumulados entre septiembre y diciembre de 2024, evidencia fallas en la gestión presupuestal. Si bien el proceso de liquidación puede extenderse hasta abril de 2025, la falta de seguimiento oportuno por parte del FDLB genera riesgos de pérdida o destinación indebida de recursos públicos.

En relación con el proyecto 1746, el FDLB no demuestra criterios técnicos de focalización o evaluación de impacto de la meta 418, limitándose a enunciar las líneas de acción del anexo tipo del proyecto. En cuanto al proyecto 1791, los contratos relacionados con la dotación no registran entregas verificables ni evidencia de uso al corte de diciembre de 2024.

No obstante, dicha respuesta no desvirtúa la obligación del FDLB de realizar seguimiento a la ejecución de los recursos públicos asignados, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 819 de 2003, que establece el deber de las entidades territoriales de implementar mecanismos de evaluación y seguimiento al cumplimiento de metas y la eficiencia del gasto público. Esta obligación también está respaldada por lo establecido en el artículo 3, literal k) del Decreto 403 de 2020, que garantiza a los órganos de control fiscal el acceso irrestricto a la información relacionada con la gestión fiscal, y los principios constitucionales de planeación, responsabilidad y eficiencia contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Desde la perspectiva disciplinaria, las conductas evidenciadas presuntamente vulneran presuntamente los numerales 3 y 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, al incumplirse los deberes funcionales de ejercer con diligencia las funciones asignadas, implementar sistemas de control, y garantizar la correcta utilización de los recursos públicos.

Con base en lo anterior, se concluye que la respuesta del FDLB no desvirtúa la observación formulada. En consecuencia, esta **se convierte en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria,** al configurarse presuntamente el incumplimiento de los deberes funcionales establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, así como el desconocimiento del principio de eficiencia y del deber de seguimiento y evaluación de los recursos públicos estipulado en el artículo 4 de la Ley 819 de 2003.

La falta de trazabilidad, la ausencia de mecanismos de validación del impacto de los proyectos y la omisión en la gestión de saldos no ejecutados comprometen la responsabilidad funcional del FDLB y limitan la posibilidad de verificar el cumplimiento de las metas asociadas al ODS 1 – Fin de la Pobreza.

3.2.4 Gasto Público

De conformidad a los lineamientos establecidos en por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública para la Vigencia 2025, comunicados mediante memorando 3-2024-24335 y de los lineamientos impartidos por la Dirección de Participación Ciudadana mediante el memorando 3-2025-00115 del 02-01-2025, el equipo auditor generó el reporte de contratación para la vigencia 2024, donde se observó que en esta vigencia se suscribieron 679 contratos por

cuantía de $37.621.467.630, de los cuales se reportan 9 contratos adjudicados en la vigencia 2023 por cuantía de 2.123.554.160; aclarando que estos contratos se incluyen dentro del universo dada la fecha de suscripción.

Respecto a los pagos presentados para estos 679 contratos, se identifica que en SIVICOF, se reportan registros por cuantía de $10.382.734.734.

Así mismo, es preciso señalar que dentro del reporte de pagos realizados en la vigencia a auditar se registran pagos a contratos suscritos en vigencias anteriores, así:

- Pagos a contratos con vigencia 2022 por cuantía de $18.666.666
- Pagos a contratos con vigencia 2023 por cuantía de $35.346.194.281
- Pagos a contratos con vigencia 2024 por cuantía de $8.464.844.973.

Universo

La selección en el universo de los contratos suscritos en vigencias anteriores al 2024, obedece a la gestión fiscal que tienen en el periodo objeto de esta auditoría; razón por la que se determinó la inclusión dentro de la muestra, atendiendo a lo dispuesto por los comunicados citados inicialmente desde la Dirección de EEPP y de la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.

A continuación, se muestra un detalle del comportamiento en la contratación del FDLB durante la vigencia 2024.

Gráfico No. 3 - Cantidad de Contratos Suscritos por Tipología Específica 2024

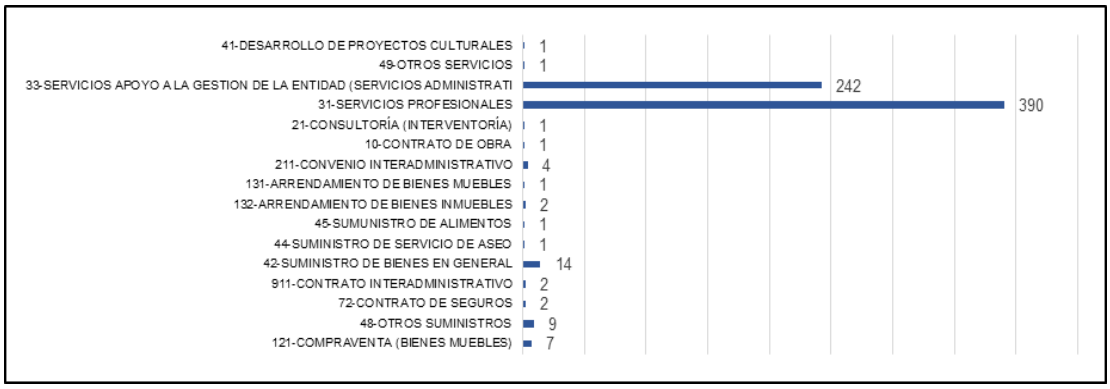

Fuente: Reporte Contratación SIVICOF con Corte 31/12/2024

Gráfico No. 4 - Cuantía Contratos Suscritos por Tipología Específica 2024

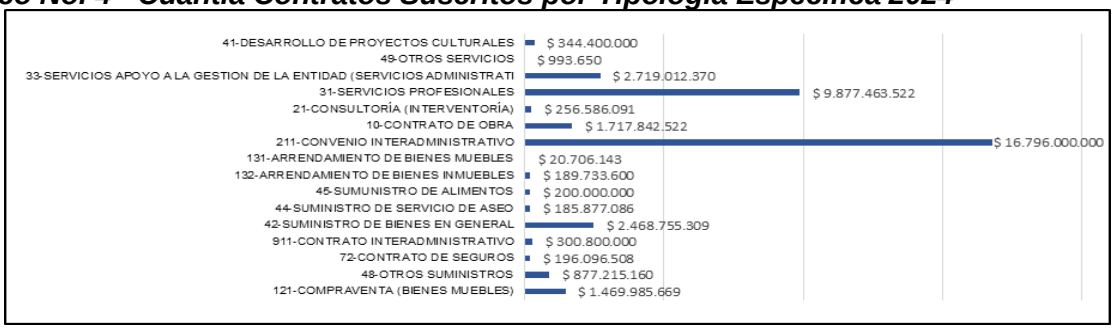

Fuente: Reporte Contratación SIVICOF con Corte 31/12/2024

Gráfico No. 5 - Cuantía de Pagos a Contratos Suscritos por Tipología Específica 2024

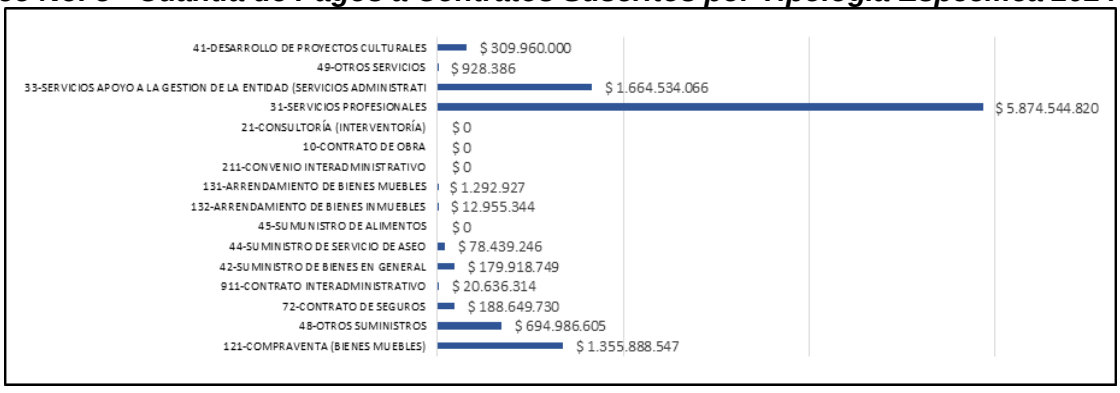

Fuente: Reporte Pagos Contratación SIVICOF 2024

Muestra

Cuadro No. 24 - Muestra Proceso de Gasto Público

Valores en pesos

N° Contra	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
2024-254	1720 Bosa peluda: Acciones para cuidar y proteger a los pequeños animales	7. SUMINISTRO	Realizar el suministro de alimento para el apoyo nutricional de caninos y felinos en condición de habitabilidad de calle y bajo protección de hogares de paso en el marco del proyecto animalista en la localidad de bosa.	$ 200.000.000	Precontractual Contractual y Postcontractual	DPC
2024-525	1807 Cultura BosARTE para vivir la cultura local 1751 Cultura Bosa tiene ADN creativa	1. CONVENIO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la SCRD, el IDARTES y los fondos de desarrollo local, orientadas a la estructuración, planeación y ejecución del programa más cultura local 2024, con el propósito de fortalecer a los agentes artísticos y culturales e impulsar los procesos de transformación social y económica en las localidades de Bogotá	$ 1.200.000.000	Precontractual Contractual y Postcontractual	Cuantía
2024-535	Proyecto 1690 Proyecto 1791 Proyecto 1804	7. SUMINISTRO	Realizar la adquisición de elementos e implementos deportivos, recreativos y de actividad física para la implementación de los proyectos de inversión 1690 - bosa cuida a una ciudadanía imparable, 1804 - bosa se la juega por el deporte, y 1791 - bosa joven y a lo bien	$ 1.106.549.700	Precontractual Contractual y Postcontractual	Cuantía
2023-451	1749- Bosa Incondicional con las Mujeres 1750 mujeres imparables que cuidan a Bosa" UNAL 2023	1. CONVENIO	Prestar los servicios para realizar estrategias que contribuyan a la garantía de los derechos de las mujeres, a partir de acciones de desarrollo de capacidades, prevención de violencias contra las mujeres y estrategias de cuidado para las mujeres cuidadoras y mujeres en su diversidad de la localidad de bosa	$ 2.456.000.000	Precontractual Contractual y Postcontractual	Lineamientos EEPP
2023-414	1720 Bosa peluda: Acciones para cuidar y proteger a los pequeños animales	7. SUMINISTRO	Suministro de alimento para el apoyo nutricional de caninos y felinos en condición de habitabilidad de calle y bajo protección de hogares de paso en el marco del proyecto animalista en la localidad de bosa	$ 180.000.000	Precontractual Contractual y Postcontractual	DPC y Pagos 2024
2022-336	1828 Bosa: más tiempo	15. CONTRATO	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos sin	$ 10.362.071.811	Precontractual	Lineamientos DPCDL

N° Contra	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
	para vivir, menos tiempo en el trancón	DE OBRA	formula de reajuste y a monto agotable las actividades necesarias para la ejecución de las obras de construcción de malla vial y espacio público asociado de la localidad de bosa, de acuerdo con la descripción, especificaciones, estudios, diseños y demás condiciones establecidas en el anexo técnico		Contractual y Postcontractual	y pagos 2024
2022-342	1837 Bosa vive los parques	16. CONTRATO DE CONSULTORÍA	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y SST al contrato de obra pública que tendrá por objeto contractual ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste y a monto agotable las actividades necesarias para la ejecución de las obras de construcción de malla vial y espacio público asociado de la localidad de bosa, de acuerdo con la descripción, condiciones establecidas en el anexo técnico.	$ 1.018.950.793	Precontractual Contractual y Postcontractual	Lineamientos DPCDL y pagos 2024
			TOTAL MUESTRA	**$ 16.523.572.304**		

Fuente: Formatos del informe de contratación rendidos por el sujeto de control durante la vigencia a auditar en el SIVICOF.

3.2.4.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria al entregar bienes derivados del Contrato CSUM-414-2023 a beneficiarios no caracterizados como cuidadores u hogares de paso, relacionados en las bases de datos de inscritos.

Cuadro No. 25 - Resumen Contrato CSUM-414-2023

Número Contrato	**CSUM-414-2023**
Tipo de Contrato:	7. SUMINISTRO
Objeto:	Suministro de alimento para el apoyo nutricional de caninos y felinos en condición de habitabilidad de calle y bajo protección de hogares de paso en el marco del proyecto animalista en la localidad de bosa.
Contratista	Diana Giovanna Yepes Rubio – CC 35261900
Link de SECOP	Https://community.secop.gov.co/public/tendering/opportunitydetail/index?noticeuid=co1.ntc.4361991&isfrompublicarea=true&ismodal=false
Representante Legal	Diana Giovanna Yepes Rubio – CC 35261900
Programa:	34 Bogotá protectora de los animales
Proyecto	1720 Bosa peluda: Acciones para cuidar y proteger a los pequeños animales

Metas del Plan de desarrollo	1 Atender 20,019 animales en urgencias, brigadas médico veterinarias, acciones de esterilización, educación y adopción.
Objetivos	Objetivo general Promover acciones de protección y bienestar animal que den respuesta a las necesidades y problemáticas propias de los territorios de Bosa Objetivo(s) específico(s) Aumentar el número de esterilizaciones de la población canina y felina de compañía y en condición de abandono y calle Prestar los servicios de urgencias veterinarias garantizando la salud y bienestar de los animales Generar acciones pedagógicas frente a la tenencia responsable de animales de compañía y en condiciones de habitabilidad de calle Desarrollar jornadas de adopción animal con apoyo de las redes proteccionistas de animales
Supervisión	Mediante oficio Radicado No. 20245720011943 de fecha 30 de mayo de 2023 designa a JAIME ARTURO DIAZ CARDENAS (Contratista FDLBOSA)
Relación del Apoyo a la supervisión (a) con el FDLB	Contratistas
CDP	1103 de 21 de abril de 2023
CRP	1275 del 30 de mayo de 2023
Valor inicial:	$ 180.000.000
Distribución	N/A
Adiciones:	$0
Valor Final con adición:	$180.000.000
Forma de Pago	El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA realizará pagos parciales de conformidad con la totalidad de los elementos requeridos y recibidos por la entidad, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, y previa presentación de los soportes exigidos.
Problema o Necesidad:	De conformidad con lo citado en los estudios previos *"Así, dentro de los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de políticas públicas del sector ambiente para el Instituto de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA se plantea la posibilidad de brindar apoyo nutricional a través de alimentación cuando sea necesario "dirigidos a los perros y gatos cuyos habitantes sean habitantes de calle, se encuentren en condición de abandono y habitabilidad de calle, residan en los estratos 1, 2 y 3, o estén en custodia de la red proteccionista local; hogares de paso, fundaciones y/o refugios" (p. 6)"*[8] *Y en la Ficha EBI 4. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD "A pesar que la Alcaldía Local y la comunidad de Bosa han venido adelantando naciones tendientes al manejo responsable de fauna en el territorio, dentro de las cuales se destaca en acompañamiento y el fortalecimiento d ellos espacios de participación como: la Comisión Ambiental local y el Consejo Consultivo de protección animal de Bosa, aún prevalece la tenencia inadecuada de animales, la presencia de animales en calle, el abandono y maltrato, generando conflictos entre la comunidad* *Otro de los mayores problemas de la localidad es la presencia de numerosos animales de compañía que deambulan sin control por los diferentes espacios públicos"*[9]
Acta de Inicio	07 de junio de 2023
Plazo Inicial:	8 meses
Fecha final (inicial):	06 de febrero de 2024
Acta de Liquidación	23 de abril de 2024
Modificación Contractual:	No tiene
Prórrogas:	No tiene
Suspensiones	No tiene
Fecha final ejecución:	06 de febrero de 2024

[8] Estudios Previos
[9] Ficha EBI

Fuente: Elaboración Propia Equipo Auditor

Verificados los soportes existentes en el expediente de auditoría del Contrato CSUM-414-2023 y de los soportes cargados en la Plataforma SECOP II, el equipo auditor identificó que no se presentaron bases de datos de los beneficiarios y cantidad de bienes entregados, razón por la que requirió al FDLB, los registros correspondientes que respaldarán la entrada y control de los bienes objeto del contrato. Es así que mediante oficio 20255700176191 de fecha 26 de marzo de 2025 y radicado en la Contraloría de Bogotá, D.C., mediante el consecutivo 1-2025-08133; el FDLB entregó al equipo Auditor los registros que detallan el proceso de caracterización, inscritos y cantidad de mascotas que cada ciudadano tiene bajo su cuidado.

Dado que el contrato no cuenta con registros que detallen la entrega de los bienes objeto del contrato, el equipo auditor adelantó la consolidación de las actas de entrega a fin de verificar las cantidades y personas a las que se les dieron los bienes.

Como resultado de este proceso, se identificó que dentro de las actas que validan las entregas, hay personas, ciudadanos que no están dentro de la Base de Datos que se entregó como soporte del control de inscritos y caracterizados adelantada por el FDLB.

Dicha situación, deja en evidencia la falta de control sobre la ejecución de los recursos, la identificación plena de beneficiarios y en tal sentido la determinación de la cantidad de bienes entregados a cada una de las personas caracterizadas como responsables de Hogares de Paso y/o cuidadores.

Así mismo, es preciso señalar que como resultado de la visita administrativa adelantada el pasado 7 de mayo de 2025, identificada con el Acta 8 de 2024, se formuló la pregunta del por qué razón habían personas a las que se le habían entregado bienes que no se encontraban registrados en las bases de datos suministradas como registros de caracterización, dando como respuesta *"(...)Por que en la respuesta únicamente estaban relacionados los hogares de paso (...)"*, dicha premisa deja en evidencia que el apoyo a la supervisión no ejerció el control eficaz y eficiente para la ejecución del contrato suscrito, razón por la que se establecen deficiencias en la generación y consolidación de las bases de datos que garantizan un adecuado proceso y metodología de caracterización en virtud de los lineamientos dados por la entidad competente del Cuidado y Bienestar animal; siendo preciso señalar que si la base de datos era de Personas que tenían Hogares de paso, no se explica puntualmente donde se encuentran los registros de los bienes entregados y bajo qué condiciones fueron dados los bienes, sin una caracterización previa que permita evidenciar la relación existente entre el ciudadano y el objeto del contrato.

Igualmente, dentro de esta misma visita administrativa, se preguntó si se conocía la existencia de las Resoluciones 102 de 2022 y 24 de 2023, siendo la respuesta de no tener conocimiento de los lineamientos dados por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, lineamientos que no fueron tenidos en cuenta en el proceso de planeación de los contratos.

Los anteriores hechos configuran una presunta vulneración al principio de planeación él cual tiene fundamento y encuentra sus normas aplicadas a lo largo de disposiciones constitucionales y legales: Artículos 209 y 269 de la Constitución Política, principios de la contratación pública, deberes de las entidades del estado y de los contratistas establecidos por la Ley 80 de 1993, Artículo 2 de la Ley 87 de

1993, Artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 8 de la Ley 1150 del 2007, Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Artículos 3 y 17 de la Ley 1712 de 2014 Artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019 Nuevo Código Disciplinario Único, Artículo 3 del Decreto 403 de 2020 Principios de la vigilancia y el control fiscal; así mismo es posible establecer un incumplimiento a lo establecido por el manual de contratación y supervisión expedidos por la Secretaría de Gobierno y posibles trasgresiones a lo establecido por el Acuerdo 814 de 2021 expedido por el Consejo de Bogotá, las Resoluciones 102 de 2022 y 24 de 2023 expedidas por el IDPYBA como consecuencia de su desconocimiento.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), mediante radicado No. 1-2025-14140 de la Contraloría de Bogotá, de fecha 4 de junio de 2025, el equipo auditor procedió al análisis y evaluación de los argumentos presentados frente a la observación configurada, es posible evidenciar que el FDLB no cuenta con registros donde se pueda verificar el cumplimiento de los lineamientos dados por las resoluciones 102 de 2022 y la 024 de 2023 la cual Modifica la 102 expedidas por el IDPYBA, donde en su numeral 6 expone las medidas a tener en cuenta dentro del REGISTRO DOCUMENTAL que se debería tener en cuenta al momento de adelantar la caracterización de los ciudadanos que estarían siendo vinculados al programa en virtud del cumplimiento de lo expuesto por las citadas Resoluciones.

Así mismo, es posible establecer que los soportes suministrados como evidencias a las razones que controvierten la observación, no muestran de manera clara y eficaz el proceso y criterios a tener en cuenta para el proceso de caracterización de las personas. Por consiguiente, siendo la causa que da origen al

hallazgo, la debilidad en la conformación de registros que validan el proceso de caracterización y que garantizan la idoneidad en los mecanismos de selección de beneficiarios definidos por el FDLB. Así mismo, la incidencia disciplinaria esta identificada en el presunto incumplimiento de los establecido en la normatividad vigente, y la presunta deficiencia en la supervisión del contrato, dado que no se tomó como fundamento y criterio, los lineamientos dados por la entidad competente.

Por lo anterior, se concluye que la respuesta del FDLB no desvirtúa la observación formulada, y como consecuencia se configura como hallazgo administrativo, con presunta , incidencia disciplinaria.

3.2.4.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria al haber omitido en la fase de planeación, los lineamientos y parámetros emitidos por el IDPYBA, con el propósito de garantizar una adecuada caracterización e identificación de beneficiarios para los contratos CSUM-414-2023 y CSUM-254-2024.

Cuadro No. 26 - Resumen Contrato CSUM-254-2024

Número Contrato	**CSUM-254-2024**
Tipo de Contrato:	7. SUMINISTRO
Objeto:	Realizar el suministro de alimento para el apoyo nutricional de caninos y felinos en condición de habitabilidad de calle y bajo protección de hogares de paso en el marco del proyecto animalista en la localidad de bosa.
Contratista	AGROFACIL S.A.S. – NIT 900.833.672
Link de SECOP	Https://community.secop.gov.co/public/tendering/opportunitydetail/index?noticeuid=co1.ntc.6264374&isfrompublicarea=true&ismodal=false
Representante Legal	SEBASTIAN ESTRADA MARQUEZ – C.C. No. 8.032.529
Programa:	34 Bogotá protectora de los animales
Proyecto	1720 Bosa peluda: Acciones para cuidar y proteger a los pequeños animales
Metas del Plan de desarrollo	1 Atender 20,019 animales en urgencias, brigadas médico veterinarias, acciones de esterilización, educación y adopción.
Objetivos	Objetivo general Promover acciones de protección y bienestar animal que den respuesta a las necesidades y problemáticas propias de los territorios de Bosa Objetivo(s) específico(s) Aumentar el número de esterilizaciones de la población canina y felina de compañía y en

	condición de abandono y calle Prestar los servicios de urgencias veterinarias garantizando la salud y bienestar de los animales Generar acciones pedagógicas frente a la tenencia responsable de animales de compañía y en condiciones de habitabilidad de calle Desarrollar jornadas de adopción animal con apoyo de las redes proteccionistas de animales
Supervisión	Mediante oficio Radicado No. 20245720018373 de fecha 20-08-2024 se designa a LORENA SALAMANCA TARAPUES (Contratista FDLBOSA) Mediante oficio Radicado No. 20245720023293 de fecha 16-10-2024 se designa a JOHANNA ANDREA PINZON GUZMAN (Contratista FDLBOSA) Mediante oficio Radicado No. Radicado No. 20255720003833 DE FECHA Fecha: 27-02-2025 se designa a YENNY ALEXANDRA MORA ROA (Contratista FDLBOSA)
Relación del Apoyo a la supervisión (a) con el FDLB	Contratistas
CDP	1513 de 29 de mayo de 2024
CRP	1706 de 17 de julio de 2024
Valor inicial:	$ 200.000.000
Distribución	N/A
Adiciones:	$0
Valor Final con adición:	$200.000.000
Forma de Pago	El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA realizará pagos parciales de conformidad con la totalidad de los elementos requeridos y recibidos por la entidad, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, y previa presentación de los soportes exigidos.
Problema o Necesidad:	De conformidad con lo citado en los estudios previos *"para la vigencia 2024 resulta pertinente realizar el presente proceso de contratación para adquirir alimentos para beneficiar por lo menos a los 1.441 animales que se tienen caracterizados en hogares de paso de la localidad. Así las cosas, este contrato aporta al cumplimiento de la meta de beneficiar mediante atención a 5.030 animales en urgencias, brigadas médico veterinarias, acciones de esterilización, educación y adopción, lo anterior de la mano con el suministro de alimentos para continuar fortaleciendo el bienestar y cuidado de los caninos y felinos que se encuentran en situación vulnerable."*
Acta de Inicio	02 de agosto de 2024
Plazo Inicial:	7 meses
Fecha de Inicio:	02 de agosto de 2024
Fecha final (inicial):	01 de marzo de 2025
Acta de Liquidación	No tiene
Modificación Contractual:	No tiene
Prórrogas:	No tiene
Suspensiones	No tiene
Fecha final ejecución:	01 de marzo de 2025

Fuente: Elaboración Propia Equipo Auditor

Analizados los documentos existentes en el expediente y en la plataforma SECOP II, se logró evidenciar que dentro de los estudios previos de los dos contratos no se contemplaron o tuvieron en cuenta dentro de los criterios a tener en cuenta para la caracterización e identificación de beneficiarios, los lineamientos expedidos por el IDPYBA, en virtud de lo establecido por el Acuerdo Distrital 814 del 2021 expedido por el Concejo de Bogotá.

Esta condición derivó en una ausencia de criterios definidos y con los que se hubiera permitido un seguimiento eficaz y efectivo en la ejecución óptima y eficiente de los recursos provenientes del objeto contratado.

Así mismo, esta deficiencia, generó como consecuencia la debilidad en el seguimiento y control de la consolidación de registros que permitieran definir puntualmente la ejecución de los recursos, a fin de garantizar un método objetivo y eficaz para la identificación y caracterización de beneficiarios.

Las anteriores condiciones configuran una presunta vulneración al principio de planeación él cual tiene fundamento y encuentra sus normas aplicativas a lo largo de disposiciones constitucionales y legales: Artículos 209 y 269, de la Constitución Política, la presunta vulneración a los principios de la contratación pública, deberes de las entidades del estado y de los contratistas establecidos por la Ley 80 de 1993, Artículo 2 la Ley 87 de 1993, Artículo 8 de la Ley 1150 del 2007, Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019 Nuevo Código Disciplinario Único, Artículo 3 del Decreto 403 de 2020 Principios de la vigilancia y el control fiscal; así mismo es posible establecer un incumplimiento a lo establecido por el manual de contratación y supervisión expedidos por la Secretaría de Gobierno y posibles trasgresiones a lo establecido por el Acuerdo 814 de 2021 expedido por el Consejo de Bogotá, las Resoluciones 102 de 2022 y 24 de 2023 expedidas por el IDPYBA como consecuencia de su desconocimiento.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), allegada a este órgano de control mediante radicado No. 1-2025-14140 de la Contraloría de Bogotá, de fecha 4 de junio de 2025; el equipo auditor procedió al

análisis y evaluación de los argumentos presentados frente a la observación configurada, evidenciando que el sujeto de control no tiene en cuenta lo establecido por el mismo acuerdo que cita en la respuesta, específicamente lo preceptuado en el artículo 5 en relación a la ESTRATEGIA DE APOYO A HOGARES DE PASO, en el que indica:

"(…) El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), en coordinación con las alcaldías locales, diseñará e implementará una estrategia participativa de apoyo y voluntariado dirigida a los hogares de paso, fomentando la corresponsabilidad de protección animal entre el sector privado, el Estado y la comunidad.

Los hogares de paso que se postulen para acceder a los apoyos ofrecidos a través de la estrategia, deberán estar inscritos conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del presente Acuerdo, y deberán cumplir con los requisitos exigidos por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) en la reglamentación que para este efecto se expida dentro de los ocho (8) meses siguientes a la promulgación del presente acuerdo*. En la implementación de esta estrategia, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) propenderá por priorizar a las cuidadoras y los cuidadores que sean sujetos de especial protección constitucional."* Subrayado y negrilla fuera de texto.

En tal sentido, es claro que lo promulgado por el órgano rector, hace referencia a los lineamientos que expidió el IDPYBA, dentro del término establecido; razón por la que el FDLB debió adelantar la gestión a fin de cumplir con lo indicado en el Acuerdo que citan en la respuesta.

Igualmente es procedente incluir en el presente análisis que, si bien el acuerdo se expidió en el año 2021 y las resoluciones donde se establecen los lineamientos en el mes de abril de 2022, si el contrato CSUM-414-2023 inicio su

fase de ejecución el 7 de junio, el FDLB debió garantizar el cumplimiento de la normatividad, dentro del periodo establecido de la planeación contractual o en su defecto adelantar procesos destinados a la garantía del cumplimiento de lo manifestado por el Acuerdo; y aún más para el caso del Contrato CSUM-254-2024, donde existía la posibilidad de cumplir con la normatividad vigente.

Finalmente es preciso señalar que la presunta incidencia disciplinaria está ligada a las posibles debilidades presentadas en el proceso de planeación y que llevaron al FDLB a presuntamente omitir la norma que establecía las condiciones, lineamientos y directrices destinadas a la eficiente y eficaz caracterización de la población beneficiaria.

Por lo anterior, se concluye que la respuesta del FDLB no desvirtúa la observación formulada, y como consecuencia se configura como hallazgo administrativo incidencia , con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.4.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las debilidades en la consolidación de las Bases de Datos, identificadas en el proceso de reconocimiento y caracterización de beneficiarios para el proceso de ejecución contractual de los contratos CSUM-414-2023 y CSUM-254-2024, los cuales no fueron definidos en la fase de planeación de los dos contratos.

Revisados los documentos existentes en el expediente de cada uno de los contratos objeto de observación, es posible establecer que para ninguno se tuvo en cuenta una definición clara para la eficiente y efectiva consolidación de los datos, donde se garantizara una adecuada selección y un efectivo control frente a los bienes entregados.

De las evidencias encontradas, el único documento que soporta la caracterización de los beneficiarios es el acta de entregad e bienes; sin embargo, este soporte se generó posterior al proceso de identificación y caracterización de beneficiarios. Los registros existentes en el contrato del periodo 2023, no cuentan con los datos del total de beneficiarios, razón por la que el equipo auditor debió adelantar el levantamiento de los datos a fin de establecer la entrega de los bienes, situación que derivo en el hallazgo fiscal ya comentado; y para el contrato del periodo 2024, se encontró que los datos de los beneficiarios eran los mismos del año 2023, dado por las características físicas de cada registro de beneficiario, (método de digitación mayúsculas y otros nombres con minúsculas), situación que se puede interpretar como si no se hubiese adelantado el proceso de caracterización y que en su lugar, se hayan tomado, como sustento los datos obtenidos del proceso contractual del año 2023 para el año 2024.

Así mismo, para este grupo auditor, no es claro, pese a las consultas adelantadas al FDLB, mediante oficio y visita administrativa, como fue la metodología aplicada para adelantar el proceso de caracterización, y en tal sentido como se hizo el proceso para determinar qué cantidad de bienes se debían entregar por cada cantidad de animales bajo el cuidado y protección de cada ciudadano cuidador o responsable de hogar de paso.

Ahora bien, en el entendido que el FDLB debería entregar al operador la identificación plena de los Beneficiarios, con anterioridad al proceso de entrega, las bases de Datos no garantizaban que el operador o contratista determinara que cantidad de bienes deberían entregar, dado que en ninguna parte del contrato se puede evidenciar el método matemático o estadístico que determinó esta condición.

Los registros y datos que se consoliden, deben reflejar un proceso de control de calidad y deben facilitar considerablemente el ejercicio de la ejecución contractual; sin embargo, a la luz de lo identificado en el contrato del periodo 2023, dicha condición, terminó en una ineficiente ejecución contractual, dando origen al hallazgo fiscal configurado en esta auditoría.

Los anteriores hechos configuran una presunta vulneración al principio de planeación él cual tiene fundamento y encuentra sus normas aplicativas a lo largo de disposiciones constitucionales y legales: Artículos 209 y 269 de la Constitución Política, principios de la contratación pública, deberes de las entidades del estado y de los contratistas establecidos por la Ley 80 de 1993, Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, Artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 8 de la Ley 1150 del 2007, Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Artículos 3 y 17 de la Ley 1712 de 2014 Artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019 Nuevo Código Disciplinario Único; así mismo es posible establecer un incumplimiento a lo establecido por el manual de contratación y supervisión expedidos por la Secretaría de Gobierno y posibles trasgresiones a lo establecido por el Acuerdo 814 de 2021 expedido por el Consejo de Bogotá, las Resoluciones 102 de 2022 y 24 de 2023 expedidas por el IDPYBA como consecuencia de su desconocimiento.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), allegada a este órgano de control mediante radicado No. 1-2025-14140 de la Contraloría de Bogotá, de fecha 4 de junio de 2025; el equipo auditor procedió al análisis y evaluación de los argumentos presentados frente a la observación configurada, evidenciando que aunque el FDLB manifiesta algunas condiciones tenidas en cuenta dentro del proceso contractual de los dos contratos, y que para

el sujeto de control, respalda la consolidación de bases de datos, manifestando que ésta fue utilizada como insumo para la priorización en la entrega de alimentos durante las vigencias 2023 y 2024 basadas en la caracterización realizada en el año 2022; dichos argumentos no desvirtúan las causas que dieron lugar a la observación, dado que no existen registros que tengan coherencia y relación directa con los lineamientos determinados por el IDPYBA.

Así mismo es oportuno agregar que el FDLB suministró, para esta auditoría, dentro de la fase de ejecución de la auditoría, mediante oficio 20255700176191 radicado en este órgano de control con radicado 1-2025-10280 de fecha 22 de abril de 2025, unos registros que no contaban con condiciones técnicas de homogeneidad y uniformidad, respecto a los datos incorporados y que fundamentan la gestión de los dos contratos.

Respecto a la presunta incidencia disciplinaria, esta se encuentra fundamentada en el hecho de no haber previsto, posiblemente, estas condiciones en la fase de planeación de los dos contratos, a pesar de haberse expedido la normatividad de lineamientos con anterioridad a la firma del acta de inicio, incluso estando expedidas dentro de la misma etapa de planeación, es decir con fundamento en la presunta omisión de lo normado.

Por lo anterior, se concluye que la respuesta del FDLB no desvirtúa la observación formulada, y como **consecuencia se configura como hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.**

3.2.4.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no haber establecido, en la fase de Planeación, el requisito de presentar del REDAM de los Proponentes, a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido por la Ley 2097 de 2021, en el proceso de selección del contrato CSUM-414-2023.

Revisados los soportes existentes en la fase de Planeación, en los contratos citados en la observación se logró evidenciar que no se contempló la obligación de presentar el REDAM, pese que, para la fecha de los dos procesos, la norma de exigibilidad ya estaba vigente. Si bien el Artículo 6 de la Ley 2097 de 2022 y reglamentada por el decreto 1310 de julio 26 de 2022 que cita: "Artículo 6. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: (…)

1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (…)" *(subrayado fuera de texto)*

En tal sentido, es consideración de este equipo auditor mencionar que, dadas las condiciones y características de la norma, el FDLB debió solicitar la presentación de dicho documento, soporte que no se encuentra publicado en el SECOP y que da lugar a entender que el representante legal de la empresa contratista, no presentaron dicho soporte ante la omisión de requisito establecida por el FDLB, razón por la que da lugar a la configuración de la observación administrativa con incidencia disciplinaria.

No obstante, dadas las condiciones de exigibilidad manifestadas en la citada norma, resulta necesario que, para el momento de la legalización o perfeccionamiento del contrato, el FDLB debió formular a los proponentes, en la fase de selección, el requerimiento para la presentación de dicho soporte; dado que, para la fecha del proceso de licitación, la norma ya se encontraba vigente.

Los anteriores hechos configuran una presunta vulneración al principio de planeación él cual tiene fundamento y encuentra sus normas aplicativas a lo largo de disposiciones constitucionales y legales: Artículos 209 y 269 de la Constitución Política, principios de la contratación pública, deberes de las entidades del estado y de los contratistas establecidos por la Ley 80 de 1993, Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019 Nuevo Código Disciplinario Único, Ley 2097 de 2021 por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM); así mismo es posible establecer un incumplimiento a lo establecido por el manual de contratación y supervisión expedidos por la Secretaría de Gobierno y posibles trasgresiones a lo establecido por el Acuerdo 814 de 2021 expedido por el Consejo de Bogotá, las Resoluciones 102 de 2022 y 24 de 2023 expedidas por el IDPYBA como consecuencia de su desconocimiento.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), allegada a este órgano de control mediante radicado No. 1-2025-14140 de la Contraloría de Bogotá, de fecha 4 de junio de 2025; el equipo auditor procedió al análisis y evaluación de los argumentos presentados frente a la observación configurada, evidenciando que aunque manifiestan que “(…) los Estudios previos

del proceso se estructuraron en el formato versión 05 del 27 de septiembre de 2022", la expedición de la norma que reglamenta la exigencia del REDAM se expidió para el 02 de julio de 2021; motivo por el cual no hay evidencia o motivos que fundamenten la omisión del requerimiento de presentación del registro que derivó en la configuración de la observación.

Así mismo, la presunta incidencia disciplinaria esta identificada en el presunto incumplimiento de los establecido en la normatividad vigente, y la presunta deficiencia en la supervisión del contrato, dado que, en los estudios previos, requisitos habilitantes y etapa legalización del contrato, no se exigió la presentación del REDAM para el contrato CSUM-414-2023.

Por otro lado, es prudente mencionar que, en virtud de lo manifestado en la respuesta, se evidencia que para el contrato CSUM-254-2024, si fue tenido en cuenta la exigencia del citado registro; sin embargo, para el momento de la evaluación del contrato, no fue posible identificar la presentación del mismo, en virtud de no haber registros documentales en SECOP y en el expediente, que respaldaran la gestión contractual. En tal sentido se ajusta la redacción en referencia al retiro del contrato CSUM-254-2024 tanto en el título del Hallazgo como en el cuerpo del argumento de su configuración.

Por lo anterior, se concluye que la respuesta del FDLB no desvirtúa la observación por lo que se se configura hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.4.5 Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por debilidades en el control de actualización de documentos publicados en SECOP II del Contrato CSUM-414-2023, derivando en imprecisiones en la información que se suministra a la auditoría, dados por la factura publicada en estado "RECHAZADO".

Revisado los documentos correspondientes al contrato CSUM-254-2024, se logra evidenciar que el estado de la factura en la plataforma SECOP II es RECHAZADO.

Mediante oficio 20255700176191 de fecha 26 de marzo de 2025 y radicado en la Contraloría de Bogotá mediante el consecutivo 1-2025-08133, el equipo auditor consultó ante el FDLB acerca de las condiciones o motivos por los cuales la factura está en ese estado, respondiendo *"La factura registrada en SECOP II correspondiente al contrato CSUM-254-2024 fue rechazada debido a inconsistencias identificadas en el proceso de validación. No obstante, a la fecha, en el aplicativo SECOP II, la factura se encuentra en estado "Enviado por proveedor", mientras que por parte del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, dicha factura ya se encuentra en proceso de desembolso".* Ante la respuesta dada por el sujeto de Control, el equipo auditor, mediante visita administrativa 08 del día 7 de mayo de 2025 se formuló la pregunta de cuáles son los motivos por los cuales la factura se encuentra en estado RECHAZADO, el Fondo Desarrollo Local de Bosa manifiesta *"Seguro en su momento encontraron observaciones o ajustes a realizar por parte del contratista".* Sin embargo, es claro que por la respuesta dada el FDLB desconoce las causas que dieron origen o que motivaron el rechazo de la factura.

Ante la respuesta dada, el equipo auditor formuló la inquietud de mostrar en la plataforma SECOP II, el estado como Enviado por el Proveedor. La respuesta

aportada fue *"Es Obligaciones por Pagar el responsable de actualizar el estado de los pagos y de las facturas radicadas por los proveedores; sin embargo, es claro que consultado el estado de la factura en SECOP II, aún no se ha actualizado el estado de la misma, a pesar de estar en proceso de pago",* siendo claro que existen debilidades en el proceso de control para los documentos que se publican en SECOP II a fin de garantizar el óptimo y eficiente proceso de gestión de pagos.

Los anteriores hechos configuran una presunta vulneración al principio de planeación él cual tiene fundamento y encuentra sus normas aplicativas a lo largo de disposiciones constitucionales y legales: Artículos 209 y 269 de la Constitución Política, principios de la contratación pública, deberes de las entidades del estado y de los contratistas establecidos por la Ley 80 de 1993, Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019 Nuevo Código Disciplinario Único; así mismo es posible establecer un incumplimiento a lo establecido por el manual de contratación y supervisión expedidos por la Secretaría de Gobierno.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), allegada a este órgano de control mediante radicado No. 1-2025-14140 de la Contraloría de Bogotá, de fecha 4 de junio de 2025; el equipo auditor procedió al análisis y evaluación de los argumentos presentados frente a la observación configurada, evidenciando que, los argumentos expuestos demuestran que el FDLB no adelantó la actualización del estado de la factura, y/o la actualización de los registros en la plataforma de la contratación estatal; por consiguiente se presenta un presunto incumplimiento de lo fundamentado en el principio de

publicidad establecido en la normatividad vigente para la fecha y etapa del contrato objeto de lo observado.

Así mismo, la presunta incidencia disciplinaria esta identificada en el presunto incumplimiento de los establecido en la normatividad vigente, y la presunta deficiencia en la supervisión del contrato, dado que, en los estudios previos, requisitos habilitantes y etapa legalización del contrato, no se adelantó la actualización de los registros publicados en el SECOP II para el contrato CSUM-414-2023.

Por lo anterior, se concluye que la respuesta del FDLB no desvirtúa la observación formulada, y como consecuencia se configura como hallazgo administrativo, , y presunta incidencia disciplinaria.

3.2.4.6 Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por debilidades en la formulación de estrategias para el adecuado seguimiento en la ejecución del contrato CSUM-414-2023, dejando a criterio del contratista la presentación de los soportes propios del control en la ejecución del objeto contratado.

En los documentos existentes en el expediente contractual, no se evidencia registros elaborados por el apoyo a la supervisión que garanticen el efectivo y eficiente seguimiento en la ejecución del objeto contratado. Esta condición refleja la falta de criterios que el apoyo a la Supervisión ejerce sobre el control y seguimiento de las actividades que se ejecutan dentro del objeto contratado; dejando en tal sentido, en poder y a criterio del contratista los informes de seguimiento, para que sean entregados con la factura mediante el cual cobran los servicios del objeto contratado. Estos hechos reflejan una deficiencia en la trazabilidad de la gestión

contractual, como consecuencia de la falta de la incorporación de las evidencias en el expediente, que garantizan un efectivo seguimiento contractual, dejando a potestad del contratista la formulación y presentación de los elementos de control del objeto contratado.

Así mismo, es preciso señalar que estando el contrato terminado, de conformidad con lo informado por el FDLB mediante oficio 20255700176191 de fecha 26 de marzo de 2025 y radicado en la Contraloría de Bogotá, dentro del expediente no se evidenciaron los registros de entrada y salida de almacén a fin de establecer las cantidades de bienes ingresados a los inventarios del FDLB y por consiguiente determinar que cantidades salieron para ser entregadas a los beneficiarios, en virtud de la Base de datos entregada a esta auditoría. Esta condición evidencia la presunta ausencia de lineamientos con los que el FDLB controla las actividades que posteriormente se cobrarían por parte de los operadores y/o contratistas que prestan sus servicios, en virtud de los objetos contratados. Estas condiciones afectan el efectivo, eficiente y eficaz seguimiento a las actividades desarrolladas por quienes prestan sus servicios al FDLB, dado que solamente hasta el momento de radicada la factura, se podría observar que actividades desarrollo el contratista y que controles ejecutó el apoyo a la supervisión con el propósito de garantizar una adecuada gestión y ejecución contractual.

Los anteriores hechos configuran una presunta vulneración al principio de planeación él cual tiene fundamento y encuentra sus normas aplicativas a lo largo de disposiciones constitucionales y legales: Artículos 209 y 269 de la Constitución Política, principios de la contratación pública, deberes de las entidades del estado y de los contratistas establecidos por la Ley 80 de 1993, Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de

2019 Nuevo Código Disciplinario Único; así mismo es posible establecer un incumplimiento a lo establecido por el manual de contratación y supervisión expedidos por la Secretaría de Gobierno.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), allegada a este órgano de control mediante radicado No. 1-2025-14140 de la Contraloría de Bogotá, de fecha 4 de junio de 2025; el equipo auditor procedió al análisis y evaluación de los argumentos presentados frente a la observación configurada, evidenciando que, los soportes que se suministran como anexos a la respuesta y las razones que se incorporan en la misma, no resultan coherentes a los registros entregados con anterioridad a la radicación de la carta de observaciones.

Es prudente mencionar que para la etapa de ejecución de esta auditoria el FDLB, suministro los registros que respaldaban la entrega de los bultos de comida a la población beneficiaria; sin embargo, estos registros, no demuestran un eficiente proceso de caracterización y selección, esencialmente por los componentes no tenidos en cuenta y que se referencian en los hallazgos configurados para el contrato que se cita, es decir a la deficiencia de los registros que respaldan la gestión contractual.

Así mismo, la presunta incidencia disciplinaria esta identificada en el presunto incumplimiento y la deficiencia en las obligaciones de la supervisión, dado que para el contrato CSUM-414-2023 no hay merito para determinar que el 100% de las entregas fueran determinadas y direccionadas con anterioridad por el FDLB.

Por lo anterior, se concluye que la respuesta del FDLB no desvirtúa la observación formulada, y como consecuencia se configura como hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.4.7 Hallazgo Administrativo por falta de estudios actualizados y deficiente planeación en cuanto al tiempo de ejecución para el contrato de obra 336 de 2022.

Cuadro No. 27 - Resumen Contrato de Obra Publica COP-336-2022

Número Contrato	***Contrato de Obra 336-2022 CTO-OBRA (71742)***
Tipo de Contrato:	Licitación publica
Objeto:	"Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste y a monto agotable las actividades necesarias para la ejecución de las obras de construcción de malla vial y espacio publico asociado de la localidad de bosa, de acuerdo con la descripción, especificaciones, estudios, diseños y demás condiciones establecidas en el anexo técnico".
Contratista	CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S
Link de SECOP	https://community.secop.gov.co/public/tendering/opportunitydetail/index?noticeuid=co1.ntc.2905849&isfrompublicarea=true&ismodal=false
Representante Legal	Luis Felipe Castro Martínez
Programa:	Gasto publico
Proyecto	1828, Bosa mas tiempo para vivir, menos para el tranco
Metas del Plan de desarrollo	6 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI Propósito 04 Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible Programa General 49 Movilidad segura, sostenible y accesible
Objetivos	Objetivo general Mejorar las condiciones de movilidad, conectividad y trazabilidad vehicular y peatonal con el fin de disminuir los tiempos de desplazamiento de la comunidad mediante el mejoramiento integral de la malla vial, el espacio público, puentes y ciclorrutas de la Localidad de Bosa
Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa Local de Bosa o quien este designe. LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS, alcaldesa Local de Bosa
Relación del Apoyo a la supervisión (a) con el FDLB	Radicado No. 20255720006783 JHON HENRY VELEZ RIANO LISA NOHELIA ARIZA DIAZ Radicado No20235720005393 DIANA PAOLA VASQUEZ QUINTERO JUAN EDISON VARGAS MESA YENNY ALEXANDRA MORA ROA YULIETH PATRICIA LLEVRANA AVENDAÑO

Número Contrato	***Contrato de Obra 336-2022 CTO-OBRA (71742)***
	ERIKA LIZETH CALDERON POVEDA LUIES EDUARDO GOMEZ NARVAEZ LILIANA MARCELA FONCECA GAMBA ADRIANA MARCELA MORALES BETANCOURT ANDRES FELIPE CABARCA SUAREZ RICHARD ANDERSON LOPEZ BETANCOURT DIANA MILENA NIÑO DIAZ´ CAMILA ANDREA MANCHOLA ANGARITA FRANCI NATAHLY DIAZ SOTO Radicado No. 20245720016433 DIEGO ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ CR1STIAN MAURICIO ACHURY ROMERO Radicado No. 20245720019903 DIEGO ARMANDO JIMENEZ BAYONA CR1STIAN MAURICIO ACHURY ROMERO Radicado No. 20225720028513 JUAN EDISON VARGAS MESA Contratista FDLB
Valor inicial:	NUEVE MIL OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($9.080.970.134,00)
Adiciones:	MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($1.281.101.677,00) M/CTE
Valor Final con adición:	DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ($10.362.071.811,00) M/CTE.
Forma de Pago	La Alcaldía Local de Bosa, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera: ACTA PARCIALES DE PAGO MENSUALES El Fondo de Desarrollo Local de Bosa, pagará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales de ejecución hasta completar el noventa (90%) del valor del contrato.
Acta de Inicio	Fecha de generación: 17 de agosto de 2022 11:42 AM El día 17 de AGO de 2022 se reunieron CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S, con NIT. No 900452410-0, en calidad de contratista, AYM CONSULTORÍA S.A.S., con NIT. No 901410673-4, en calidad de interventor, y el(la) doctor(a) LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE OBRA No 336 de 2022, con el fin de iniciar el contrato
Plazo Inicial:	12 meses
Fecha de Inicio:	17 de agosto del 2022
Fecha final (inicial):	17 agosto del 2023
Acta de Liquidación	En proceso

Número Contrato	***Contrato de Obra 336-2022 CTO-OBRA (71742)***
Modificación Contractual:	23/12/2022 – ADICION 27/06/023 – PRORROGA 15/12/2023 – PRORROGA
Prórrogas:	PRORROGAR, el plazo de ejecución, del Contrato de Obra No. 336-2022 CTO-OBRA (71742), por un término de cuatro (04) meses, a partir del día diecisiete (17) de agosto de 2023 y hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2023. PRORROGAR, el plazo de ejecución, del Contrato de Obra No. 336-2022 CTO-OBRA (71742), por un término de cuarenta y cinco (45) días calendarios, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2023 y hasta el treinta (30) de enero de 2024,
Suspensiones	No
Fecha final ejecución:	30 enero 2024

Fuente: Elaboración Propia Equipo Auditor

Cuadro No. 28 - Resumen Contrato de Interventoría CIN-342-2022

Número Contrato	***CONTRATO DE INTERVENTORIA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL Contrato de obra 342-2022***
Tipo de Contrato:	Licitación publica
Objeto:	“Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y sst al contrato de obra pública que tendrá por objeto contractual ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste y a monto agotable las actividades necesarias para la ejecución de las obras de construcción de malla vial y espacio publico asociado de la localidad de bosa, de acuerdo con la descripción, especificaciones, estudios, diseños y demás condiciones establecidas en el anexo técnico”
Contratista	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AYM CONSULTORIA S.A.S
Link de SECOP	https://community.secop.gov.co/public/tendering/opportunitydetail/index?noticeuid=co1.ntc.2936910&isfrompublicarea=true&ismodal=false
Representante Legal	Carlos Eduardo Arredondo Arango
Programa:	Gasto publico
Proyecto	1828, Bosa más tiempo para vivir, menos para el tranco
Metas del Plan de desarrollo	6 un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI Propósito 04 Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible Programa General 49 Movilidad segura, sostenible y accesible
Objetivos	Objetivo general Mejorar las condiciones de movilidad, conectividad y trazabilidad vehicular y peatonal con el fin de disminuir los tiempos de desplazamiento de la comunidad mediante el mejoramiento integral de la malla vial, el espacio público, puentes y ciclorutas de la Localidad de Bosa
Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa Local de Bosa o quien este designe.

Número Contrato	***CONTRATO DE INTERVENTORIA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL Contrato de obra 342-2022***
	LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS, alcaldesa Local de Bosa
Relación del Apoyo a la supervisión (a) con el FDLB	Radicado No. 20245720016433 Fecha: 15-07-2024 DIEGO ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ CR1STIAN MAURICIO ACHURY ROMERO Radicado No. 20245720019903 Fecha: 06-09-2024 DIEGO ARMANDO JIMENEZ BAYONA CRISTIAN MAURICIOANCHURY ROMERO Radicado No. 20245720028513 Fecha: 30-11-2022 JUAN EDISON VARGAS MESA Radicado No. 2024572005393 Fecha: 10-03-2023 DIANA PAOLA VASQUEZ QUINTERO JUAN EDISON VARGAS MESA YENNY ALEXANDRA MORA ROA YULIETH PATRICIA LLEVRANA AVENDAÑO ERIKA LIZETH CALDERON POVEDA LUIES EDUARDO GOMEZ NARVAEZ LILIANA MARCELA FONCECA GAMBA ADRIANA MARCELA MORALES BETANCOURT ANDRES FELIPE CABARCA SUAREZ RICHARD ANDERSON LOPEZ BETANCOURT DIANA MILENA NIÑO DIAZ´ CAMILA ANDREA MANCHOLA ANGARITA FRANCI NATAHLY DIAZ SOTO Contratista FDLB
Valor inicial:	de OCHOCIENTOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($800,052,470,00)
Adiciones:	DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($218.898.323,00) M/CTE
Valor Final con adición:	MIL DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($1.018.950.793,00) M/CTE.
Forma de Pago	Se cancelará mediante pagos parciales que se realizarán en proporción porcentual al avance de ejecución de obra del contrato adjudicado mediante Licitación Pública
Acta de Inicio	Fecha de generación: 17 de agosto de 2022 11:42 AM El día 17 de AGO de 2022 se reunieron AYM CONSULTORIA S.A.S, con NIT. 901410673-4, en calidad de contratista, y la doctora LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE INTERVENTORIA No 342 de 2022, con el fin de iniciar el contrato.

Número Contrato	***CONTRATO DE INTERVENTORIA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL Contrato de obra 342-2022***
Plazo Inicial:	12 meses
Fecha de Inicio:	17 de agosto del 2022
Fecha final (inicial):	17 agosto del 2023
Acta de Liquidación	En proceso
Modificación Contractual:	23/12/2022 – ADICION 27/06/2023 –PRORROGA. 15/12/2023 – PRORROGA.
Prórrogas:	PRORROGAR, el plazo de ejecución, del Contrato, por un término de cuatro (04) meses, a partir del día diecisiete (17) de agosto de 2023 y hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2023. PRORROGAR, el plazo de ejecución, del Contrato por un término de cuarenta y cinco (45) días calendarios, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2023 y hasta el treinta (30) de enero de 2024,
Suspensiones	No
Fecha final ejecución:	30 enero 2024

Fuente: Elaboración Propia Equipo Auditor

Al realizar el análisis de los estudios previos, anexo técnico y demás documentos propios de la fase precontractual se evidencia que no existe documento donde se presente un análisis amplio y minucioso del tiempo programado para la ejecución de cada uno de los 49 tramos, existiendo así falencias en:

- No presenta términos del tiempo de ejecución de cada una de las actividades.
- Las actividades no presentan descripción completa y tiempo de duración de conformidad con formato Excel allegado.
- Es importante resaltar que cada actividad de obra tiene una duración determinada. Sin importar el tipo de intervención complejidad o ubicación. Está situación es cuestionable técnicamente ya que la realidad de la obra raramente permite tal homogeneidad.

Se presenta el siguiente cronograma en los estudios previos:

Imagen No. 3 - Cronograma de Ejecución

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA	ALCALDÍA LOCAL DE BOSA ÁREA DE GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA CRONOGRAMA PROCESO MALLA VIAL 2022												
No	*Actividad*	*Duracion*	*MES 1*	*MES 2*	*MES 3*	*MES 4*	*MES 5*	*MES 6*	*MES 7*	*MES 8*	*MES 9*	*MES 10*	*MES 11*	*MES 12*
	PRELIMINARES													
1	Revision diseños	30 dias												
	OBRAS													
2	7002710	60 dias												
3	7002989	60 dias												
4	7003036	60 dias												
5	7003061	60 dias												
6	7003101	60 dias												
7	7003210	60 dias												
8	7002988	60 dias												
9	7007169	60 dias												
10	7007134	60 dias												
11	7003028	60 dias												
12	50008433	60 dias												
13	7002819	60 dias												
14	7002743	60 dias												
15	7002589	60 dias												
16	7003174	60 dias												
17	7004377	60 dias												
18	7004331	60 dias												
19	7004403	60 dias												
20	7004413	60 dias												
21	7004503	60 dias												
22	7008640	60 dias												
23	7002730	60 dias												
24	7002757	60 dias												
25	7002801	60 dias												
26	7002838	60 dias												
27	7002858	60 dias												
28	7004364	60 dias												
29	7004370	60 dias												
30	7004379	60 dias												
31	7004382	60 dias												
32	7004385	60 dias												
33	7004394	60 dias												
34	7004396	60 dias												
35	7004401	60 dias												
36	7004416	60 dias												
37	7004408	60 dias												
38	7004371	60 dias												
39	7004134	60 dias												
40	7000766	60 dias												
41	7000780	60 dias												
42	7000792	60 dias												
43	7000824	60 dias												
44	7004371	60 dias												
45	7004134	60 dias												
46	7000766	60 dias												
47	7000780	60 dias												
48	7000792	60 dias												
49	7000824	60 dias												

Fuente: Cronograma malla vial 2022 ajustado extraído del expediente contractual en Secop II.

En la anterior imagen se presenta un promedio de 2,5 meses para ejecución de cada tramo sin incorporar la ejecución de cada actividad y sin tener en cuenta las características de cada malla vial.

Lo anterior, conlleva a generar irregularidades en el tiempo de ejecución total de la obra y posible configuración de riesgo en el control de cada actividad según lo indicado en los estudios previos, adicionalmente es importante resaltar que el Sujeto de control tiene pleno conocimiento de las actividades a desarrollar ya que como producto del contrato de Consultoría No. 254 de 2018 se presenta cada ítem a desarrollar por tramo y con ello tenía conocimiento claro del posible tiempo de ejecución.

En definitiva, los estudios previos constituyen la hoja de ruta a seguir, la cual debe definir con precisión el objeto, **adecuado tiempo**, cantidad y demás elementos claves para la respetiva contratación, tal y como afirma el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, así:

"(…) Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. ***iii) Las calidades,*** *especificaciones****, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.*** *iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las*

cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores (…)".
(Negrilla fuera del texto)

La jurisprudencia ha dejado clara la obligatoriedad por parte de las entidades de cumplir con el principio de planeación en la etapa precontractual, que compone no sólo la elaboración de los estudios previos, sino que estos también deben realizarse de manera clara y completa de conformidad con la necesidad identificada, de tal forma que se cuente con unos parámetros básicos e indispensables para la ejecución efectiva del bien o servicio que se pretenda contratar, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 26 de la ley 80 de 1993[10].

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta aportada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con No. radicado 1-2025-14140 de fecha 4 de junio de 2025, el equipo auditor procedió a realizar el respectivo análisis, evaluación y estudio de los argumentos expuestos, estableciendo que:

"El contrato 336 de 2022 fue estructurado sobre la base de estudios y diseños previamente elaborados por el Consorcio Bosa 2018, en el marco del contrato de

[10] COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO. CP: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ. Bogotá D.C.: 31 de agosto de 2006. Exp. 14287.

consultoría FDLB-254-2018. Estos estudios fueron suministrados al contratista por parte del Fondo de Desarrollo Local de Bosa al inicio del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3.1 del Anexo Técnico.

Adicionalmente, el contrato prevé una etapa preliminar de un (1) mes, durante la cual el contratista debe realizar la verificación, perfeccionamiento y apropiación o la no apropiación de los estudios y diseños existentes, así como se estipula en el acta entregada por parte de la interventoría donde el contratista no se apropia de los estudios y diseños que se aportaron por parte del FDLB como se encuentra en el anexo hallazgo 16. Esta etapa tiene como fin garantizar que el contratista cuente con información actualizada, suficiente y validada antes de iniciar la ejecución de obra.

En ese sentido, no puede considerarse que exista ausencia de estudios actualizados, ya que el propio contrato contempla expresamente el deber del contratista de revisar dichos estudios dentro de un plazo previo a la construcción, con el acompañamiento de la interventoría y bajo supervisión del FDLB." (Subrayado fuera del texto).

Frente a los argumentos arriba planteados, debe decirse que dentro de los documentos precontractuales producto de los estudios y diseños previamente elaborados por el Consorcio Bosa 2018, se puede realizar una clara lectura de las condiciones de las mallas viales lo que conlleva a generar un cronograma y análisis sólido, correspondiente al tiempo a implementar en la ejecución, tal y como argumenta en su respuesta el Sujeto de control.

Por consiguiente, no se trata como erradamente lo señaló el Sujeto de control de no delimitar los tiempos conociendo las condiciones y dejar a la etapa preliminar del contrato factores propios del proceso de licitación para garantizar una efectiva planeación con los debidos requisitos propios del contrato de obra.

Es así como el argumento expuesto por el FDLB dado en la respuesta no logra desvirtuar la situación planteada y por tanto se configura como hallazgo administrativo para el COP-336 de 2022.

3.2.4.8 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por el mayor valor pagado del costo unitario de ítems aprobados como No Previstos (NP) que superan el valor de referencia de la lista de precios definida contractualmente, sin que mediara modificación contractual, en cuantía de $753.338.928 del COP-336-2022.

De conformidad con el documento Estudio Previo (71742) EST_PREV - DEFINITIVO.pdf) página 34 el presupuesto y valor de costo unitario de los ítems de obra del proceso contractual FDLBOSALIC 003-2022 que dio origen al contrato de obra 336-2022 fue estructurado con lista de Precios Unitarios de Referencia Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, definiendo su estructuración en el capítulo 4 pagina 33, así:

"(…)4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.
4.1. PRESUPUESTO OFICIAL (…)"

Particularmente las variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial se tuvieron en cuenta las siguientes:

" (…) 4.2. Justificación de los costos".

"(…) Para determinar los costos directos para el presente proceso se tomaron los ítems representativos a ejecutar, cuyos precios fueron actualizados con el visor de precios del IDU (Precios Unitarios de Referencia 2021-1 MO - 2022 - 14Feb). El listado de ítems

representativos se encuentra, en el apéndice vías a intervenir descrito en el anexo técnico, "ESTUDIO DE MERCADO", con sus respectivos costos unitarios (…)"

Así mismo a página 104 del Estudio Previo define el significado, ¿qué son, ¿cómo se elaboran y aprueban los "Ítems no previstos" ?*, de la siguiente forma*:

" (…) Ítems No Previstos

Se entiende por ítem no previsto aquel que no está incluido en las condiciones originales del contrato y por esta razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo, sin embargo, hace parte inseparable de la obra contratada, o es necesario para ejecutar esta obra o protegerla. Los ítems no previstos deben someterse a la revisión y aval por parte de la Interventoría, atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y serán aprobados por la Alcaldía Local de Bosa, previo al aval del interventor.

Para definir el valor de los No Previstos se deberá tener como referencia la base de precios unitarios administrada por el IDU y publicada en la página web http://www.idu.gov.co/web/guest/contratacion_precios, en caso de que este ítem no se encuentre en la base de precios del IDU, para establecer el valor se realizará un estudio de mercado por parte de la Alcaldía Local de Bosa en la cual se solicitará mínimo tres cotizaciones de las cuales una deberá ser del CONTRATISTA, y con base a este estudio la entidad determinara y aprobará el valor del mismo".

En esta misma página 104, se relaciona que:

"(…)Precios Unitarios de Referencia 2021-I Ajustes

Teniendo en cuenta que el plazo del presente contrato es de DOCE (12) MESES y que ello implica su ejecución en las vigencias 2022 y 2023 NO se pagará como valor de ajustes por cambio de vigencia.

(…) La discriminación de los valores de los ítems se encuentra, en el apéndice vías a intervenir, los cuales fueron tomados de la cartilla de precios IDU (Precios Unitarios de Referencia 2022) publicada por el IDU y se encuentran relacionados el Anexo Técnico (…)"

De otro lado en el documento Anexo 1-Anexo Técnico (Anexo 1- ANEXO TECNICO DEFINITIVO.pdf) en su página 10 define para el tema de presupuesto:

" (…) 3.2 ALCANCE

Para el cálculo del Presupuesto Oficial el Fondo de Desarrollo Local tomo los insumos entregados producto de los contratos de Consultorías relacionadas, en donde se establecieron los costos directos para cada CIV preseleccionado, así mismo, los costos indirectos se encuentran actualizados a la vigencia 2022, de acuerdo con la última actualización de precios del IDU – Instituto de Desarrollo Urbano -, presupuesto es el resultante de los estudios y diseños existentes, anexo a este documento denominado - Presupuesto de Obra –, siendo este un documento que hace parte integral del proceso precontractual.

El total del presupuesto fue la suma del presupuesto básico o costo directo, más el valor correspondiente al A.I.U. calculado para el proyecto, y más el costo de los componentes que se indica a continuación:

- *Componente de gestión ambiental y sst (PGA).*
- *Componente de gestión social (PSG).*
- *Componente de implementación del plan de manejo de tráfico (PMT).*
- *Presupuesto para protocolos de bioseguridad.*
- *Porcentaje de actividades especiales (…)".*

Así mismo a página 29 del mismo documento de Anexo Técnico, define para el caso de ítem no previstos*:*

"(…) Precios unitarios de las especificaciones particulares.

En caso de requerir la elaborar los análisis de precios unitarios se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

(…)

Los precios de los materiales deben corresponder a valores del periodo del acta de inicio. (…)

• La referencia de precios Unitarios, son tomados del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU (…)"

En coherencia con lo anterior, en el desarrollo del contrato se registra documentalmente la aprobación de 3 Actas de ítems No Previstos – NP, a saber:

Cuadro No. 29 - Actas Aprobadas con relación a Ítems No Previstos

ACTA DE FIJACIÓN D EPRECIOS NO PREVISTOS No.1 DE FECHA 13-04-2023	
PRECIO SON PREVISTOS APROBADOS EN ACTA No. 1	NP-01 al NP-06
ACTA DE FIJACIÓN D EPRECIOS NO PREVISTOS No.2 DE FECHA 26-07-2023	
PRECIO SON PREVISTOS APROBADOS EN ACTA No. 2	NP-07 al NP-48
ACTA DE FIJACIÓN D EPRECIOS NO PREVISTOS No.3 DE FECHA 26-0-2023	
PRECIO SON PREVISTOS APROBADOS EN ACTA No. 3	NP-49 al NP-57

Fuente: Equipo Auditor extraído del expediente contractual

En tanto así y retomando la obligación contractual establecida en lo referente a las condiciones para la aprobación de ítems no previstos, a saber:

"(…) Los precios de los materiales deben corresponder a valores del periodo del acta de inicio (…)"

Se efectuó la verificación de los precios de referencia de los ítems No Previstos aprobados en tres actas para los ítems del 1 al 57 teniendo en cuenta la lista de precios de referencia para la fecha de la firma del acta de inicio del contrato 336-2022.

La fecha de suscripción del acta de inicio se realizó el 17/08//2022 con validación de insumos de los Análisis de Precios Unitarios – APU respecto a los precios No Previstos – NP-01 a NP-5, los cuales se tomaron de la lista de precios de Referencia Precios Unitarios de Referencia 2022-I con fecha de publicación: 22 de agosto de 2022 en el portal https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio.

En la validación adelantada se efectuó la búsqueda del ítem No Previsto aprobado en la lista de precios IDU, luego de ser identificado el ítem se comparó que los precios correspondieran con el precio de la lista consultada.

Es así como en la siguiente tabla se ilustra el resultado de dicha comparación, en la que se puede observar el listado de los ítems No previstos consultados ubicados en la sección A de la tabla, en la cual se relaciona el número del ítem, capítulo, descripción, unidad y valor.

En la sección B de la tabla se ilustra para cada ítem No previsto su correspondiente ítem registrado en la lista de precios de referencia IDU con fecha de publicación 22-08-2022 conforme con la fecha de la firma del Acta de inicio del contrato de obra 336-2022 (17-08-2022). Así mismo en dicha sección se identifica el código designado por el IDU para el ítem, descripción, unidad y valor publicado. Valores que se registran sin Administración Imprevisto y Utilidad - AIU.

En la sección C de la tabla se identifica el resultado de la comparación de precios unitarios de los ítems consultados, en la cual particularmente para los ítems en cuestión se registra la diferencia que resulta de restar el valor del precio unitario de A-B. Para la cuantificación total se registra en esta misma sección de la tabla la cantidad total cobrada en las Actas de la 1 a la 15 para luego ser multiplicada el

valor resultado de la diferencia de A-B y finalmente ser afectado por los porcentajes de AIU (porcentaje del 23,033%).

Es de resaltar que del porcentaje del AIU, se desglosa el componente de administración objeto de estudio por este ente de control, sobre el cual no corresponde dicha afectación para los siguientes ítems: Plan de Manejo de Tráfico - PMT (incluye AIU correspondiente) 0,76%, componente social (incluye AIU correspondiente) 1,820% y componente ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo - SST (incluye AIU correspondiente) 3,56%, por consiguiente, la afectación del AIU para los ítems mencionado no da lugar desde la órbita y práctica de la ingeniería de obra. Cuando se afecta este porcentaje a ítems a que no corresponde genera un valor mayor pago respecto al AIU.

Los resultados totales del mayor valor pago se registran en la última columna de la tabla.

Cuadro No. 30 - Verificación y Comparación de Precios NP Aprobados Vs Precios de Referencia

Cifras en pesos

A. ITEM NP APROBADOS ACTA No.1, No. 2 y No. 3 (Firma Acta de Inicio 17-08-2022)						B. Precios Unitarios e Insumos de Referencia 2022-I (Fecha de publicación: 22/08/2022)				C. Comparación de precios aprobados Vs precios de Referencia		
NO PREVISTO	ITEM IDU	CAPITULO	ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO SIN AIU	Código	Nombre	UM	Valor	DIFERENCIA	CANTIDAD COBRADA	MAYOR VALOR PAGO (Incluye AIU y Componentes)
NP-01	N/A	PAVIMENTOS EN CONCRETO HIDRAULICO	PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO MR41 PREMEZCLADO (INCLUYE SUMINISTRO, FORMALETEADO, COLOCACIÓN, NIVELACIÓN, TEXTURIZADO) NO INCLUYE EL CURADO, CORTE, AMPLICACIÓ Y SELLO DE JUNTAS, ACERO DE REFUERZO, CANASTILLA Y PASAJUNTAS.	M3	$ 650.510	3394	LOSA DE CONCRETO MR41 (SUMINISTRO, FORMALETEADO, COLOCACIÓN Y ACABADO. NO INCLUYE ACERO, CURADO, JUNTAS)	M3	$ 541.158	$ 109.352	1181,16	$ 166.836.241
NP-02	N/A	ANDENES EN CONCRETO	ANDEN EN CONCRETO DE 3000 PSI PREMEZCLADO E=0,10M (INCLUYE SUMNISTRO, FORMALETERO, COLOCACIÓN, NIVELACIÓN Y FUNIDA) NO INCLUYE EL CURADO,	M2	$ 68.250	3425	ANDEN CONCRETO GRAVA COMÚN DE 3000 PSI (210 KG/CM2) PREMEZCLADO E=0.10M (INCLUYE SUMINISTRO, FORMALETEO, FUNDIDA Y CURADO)	M2	$ 55.693	$ 12.557	8957,23	$ 145.282.918

A. ITEM NP APROBADOS ACTA No.1, No. 2 y No. 3 (Firma Acta de Inicio 17-08-2022)						B. Precios Unitarios e Insumos de Referencia 2022-I (Fecha de publicación: 22/08/2022)				C. Comparación de precios aprobados Vs precios de Referencia		
NO PREVISTO	ITEM IDU	CAPITULO	ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO SIN AIU	Código	Nombre	UM	Valor	DIFERENCIA	CANTIDAD COBRADA	MAYOR VALOR PAGO (Incluye AIU y Componentes)
			ESTAMPADO, CORTE Y AMPLIZACIÓN DE JUNTAS, SELLO DE JUNTAS Y REFUERZO ACERO.									
NP-03	6015	FORMALETAS	ENTIBADO TIPO EC3 CONTINUO METALICO CON PARALES METALICOS Y/O MADERA INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	M2	$ 44.864	6015	ENTIBADO TIPO EC3 CONTINUO METÁLICO CON PARALES METÁLICOS. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	$ 40.818	$ 4.046	7904,80	$ 41.311.570
NP-04	8617	CAPAS GRANULARES	AGREGADO RECICLADO PARA SUBBASE GRANULAR (AR_SBG53) (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMEITNO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR)	M3	$ 151.999	8617	AGREGADOS RECICLADOS PARA SUBBASE GRANULAR (AR_SBG50) (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación con vibro compactador)	M3	$ 141.828	$ 10.171	4974,55	$ 65.354.033
NP-05	4712	PAVIMENTOS EN CONCRETO ASFALTICO	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CAUCHO (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACION Y COMPACTACIÓN MECANICA)	M3	$ 1.458.944	4712	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CAUCHO (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN MECANICA)	M3	$ 1.092.875	$ 366.069	88,82	$ 41.998.005
NP-06	N/A	EQUIPO PESADO	AGUA PARA EL EQUIPO VACTOR - SONDEO -LIMPIEZA -RECOLECCIÓN DE LODOS NO PELIGROSOS.	VIAJE	$ 334.500	9325	CARROTANQUE IRRIGADOR DE AGUA - VIAJE	VIAJE	$ 210.000	$ 124.500	80,50	$ 12.945.540
NP-07	4157	CAPAS GRANULARES	BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR).	M3	$ 170.564	4157	BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR)	M3	$ 144.923	$ 25.641	537,06	$ 17.787.409
NP-08	8557	PAVIMENTOS ARTICULADOS	ADOQUIN EN CONCRETO GRIS-EN TRABA COMUN A-25 10*20*6CM (SUMINISTRO, INSTALACION, INCLUYE MORTERO DE NIVELACIÓN Y ARENA DE SELLO).	M2	$ 110.070	8106	ADOQUIN DE CONCRETO COLOR 20X10X8CM (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE 4CM, MORTERO 2000 PSI Y ARENA DE SELLO)	M2	$ 106.382	$ 3.688	341,47	$ 1.626.666
NP-09	4233	ACERO DE REFUERZO	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15*0.15M, D=6MM, 6MM (INCLUYE SUMINISTRO, FIJACIÓN E INSTALACIÓN).	KG	$ 6.562	4233	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15X0.15M, D=6MM, 6MM (INCLUYE SUMINISTRO, FIJACIÓN E INSTALACIÓN)	KG	$ 4.497	$ 2.065	8962,99	$ 23.907.155
NP-10	N/A	ACERO DE REFUERZO	(DOVELAS) ACERO LISO PARA TRANSFERENCIA DE LOSAS D=7/8" (NO INCLUYE CANASTILLA) SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	KG	$ 6.425	7714	(DOVELAS) ACERO LISO PARA TRANSFERENCIA DE LOSAS D= 1" (NO INCLUYE CANASTILLA). SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	KG	$ 3.720	$ 2.705	14813,25	$ 51.757.413
NP-11	N/A	ACERO DE REFUERZO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANASTILLA PASAJUNTAS PARA PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO EN GRAFIL 5MM. (INCLUYE SUMINISTRO Y FIJACIÓN, NO INCLUYE DOVELAS 7/8").	KG	$ 19.076	5404	CANASTILLA PASAJUNTAS (INCLUYE SUMINISTRO Y FIJACIÓN)	KG	$ 4.994	$ 14.082	3532,62	$ 64.256.372
NP-12	3708	ACERO DE REFUERZO	ACERO DE REFUERZO FY=6000 PSI, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA NSR-10, NORMA ASTMA-706, ICONTEC 2289 PARA EL ACERO PDR-60, INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE REFUERZO (G60), FIGURADO, CORRUGADO, INCLUYE EL ALAMBRE DE AMARRE, EQUIPOS, TRANSPORTE, MANEJO, ALMACENAMIENTO, DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA.	KG	$ 5.405	3708	ACERO DE REFUERZO FY=60000 PSI. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA NSR-10, NORMA ASTM A-706, ICONTEC 2289 PARA EL ACERO PDR-60. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES (REFUERZO (G60) FIGURADO, CORRUGADO, INCLUYE EL ALAMBRE DE AMARRE), EQUIPOS, TRANSPORTES, MANEJO, ALMACENAMIENTO, DESPERDICIOS	KG	$ 3.979	$ 1.426	17424,81	$ 32.095.379

A. ITEM NP APROBADOS ACTA No.1, No. 2 y No. 3 (Firma Acta de Inicio 17-08-2022)						B. Precios Unitarios e Insumos de Referencia 2022-I (Fecha de publicación: 22/08/2022)				C. Comparación de precios aprobados Vs precios de Referencia		
NO PREVISTO	ITEM IDU	CAPITULO	ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO SIN AIU	Código	Nombre	UM	Valor	DIFERENCIA	CANTIDAD COBRADA	MAYOR VALOR PAGO (Incluye AIU y Componentes)
							Y MANO DE OBRA.					
NP-13	3024	RELLENOS PARA ANDENES Y REDES	RELLENO PARA REDES EN ARENA DE PEÑA (SUMINISTRO, EXTENDIDO, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN).	M3	$ 116.397	3024	RELLENO PARA REDES EN ARENA DE PEÑA (SUMINISTRO, EXTENDIDO, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN)	M3	$ 109.001	$ 7.396	113,92	$ 1.088.308
NP-14	5015	REDES ALCANTARILLADO / DRENAJE	CAJA DE INSPECCIÓN 0.80*0.8M SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN (H=0,6M, INCLUYE MARCO Y TAPA, NO INCLUYE BASE Y CAÑUELA)	UNIDAD	$ 525.385	5015	CAJA DE INSPECCION 0.80X0.8M. SUMINISTRO Y CONSTRUCCION. (H=0.6M. INCLUYE MARCO Y TAPA, NO INCLUYE BASE Y CAÑUELA).	UN	$ 456.518	$ 68.867	12,00	$ 1.067.450
NP-17	5975	TUBERIA Y ACCESORIOS EN ACERO GALVANIZADO	TUBERIA GALVANIZADA 2" PARA ANCLAJES.	ML	$ 61.849	8228	TUBERÍA GALVANIZADA D=2". Espesor del tubo (1.5mm)	ML	$ 51.942	$ 9.907	230,00	$ 2.943.235
NP-18	3227	REDES ACUEDUCTO	TUBERIA PVC D=6" TIPO U.M. RDE 21 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	$ 123.041	3227	TUBERIA PVC D=6" TIPO U.M. RDE 21 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	$ 101.419	$ 21.622	257,89	$ 7.202.534
NP-26	7578	REDES ACUEDUCTO	COLLAR DE DERIVACIÓN DE 4" X 1/2". SUMINISTRO E INTALACIÓN (INCLUYE TALADRO ROTOPERCUTOR 3/4", PLANTA ELECTRICA 4KW)	UNIDAD	$ 36.549	7875	COLLAR DE DERIVACIÓN DE 4" X 1/2". SUMINISTRO E INSTALACION. (INCLUYE TALADRO ROTOPERCUTOR 3/4", PLANTA ELÉCTRICA 4KW).	UN	$ 29.395	$ 7.154	39,00	$ 360.386
NP-28	N/A	MAMPOSTERIA	MAMPOSTERIA PARA CAJAS DE INSPECCIÓN DESDE 0.60M HASTA 2.0M DE PROFUNDIDAD.	M2	$ 103.559	5442	MAMPOSTERIA EN BLOQUE DE CONCRETO 15X20X40 DE DOS PERFORACIONES TIPO INDURAL O SIMILAR, ACABADO DOBLE CARA (COLOR A DEFINIR SEGÚN MUESTRA) INCLUYE MORTERO 1:4 HECHO EN OBRA.	M2	$ 70.462	$ 33.097	681,03	$ 29.114.532
NP-29	N/A	ACABADOS	PAÑETE PARA MUROS 1:3, ESPESOR APROX 1.5CM HASTA H=60CM.	ML	$ 17.652	5642	PAÑETE LISO O RÚSTICO 1:4 PARA MUROS. LAVADO O RÚSTICO. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	M2	$ 16.021	$ 1.631	1780,68	$ 3.751.412
NP-33	3463	REDES ACUEDUCTO	UNIÓN DE REPARACIÓN PVC TIPO U.M. D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	UND	$ 231.089	3463	UNION DE REPARACION PVC TIPO U.M. D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 229.923	$ 1.166	1,00	$ 1.506
NP-37	5177	PAVIMENTOS EN CONCRETO ASFALTICO	PARCHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE PARA ACCIONES DE MOVILIDAD. (INCLUYE CORTE, DEMOLICION, CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS, IMPRIMACIÓN, SUMINISTRO, EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN MACANICA DE MEZCLA ASFALTICA) TRABAJO NOCTURNO.	M3	$ 1.522.196	5177	PARCHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE PARA ACCIONES DE MOVILIDAD. (INCLUYE CORTE, DEMOLICIÓN, CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS, IMPRIMACIÓN, SUMINISTRO, EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN MECANICA DE MEZCLA ASFÁLTICA) TRABAJO NOCTURNO.	M3	$ 1.226.737	$ 295.459	101,21	$ 38.625.631
NP-38	N/A	PAVIMENTOS EN CONCRETO ASFALTICO	PARCHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE PARA ACCIONES DE MOVILIDAD. (INCLUYE CORTE, DEMOLICION, CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS, IMPRIMACIÓN, SUMINISTRO, EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN MACANICA DE MEZCLA ASFALTICA)	M3	$ 1.494.483		PARCHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE PARA ACCIONES DE MOVILIDAD. (INCLUYE CORTE, DEMOLICIÓN, CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS, IMPRIMACIÓN, SUMINISTRO, EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN MECANICA DE MEZCLA ASFÁLTICA)	M3	$ 1.202.202	$ 292.281	1,68	$ 634.256
NP-43	4420	REDES ACUEDUCTO	UNIÓN DE REPARACIÓN PVC TIPO U.M. D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	UNIDAD	$ 102.009	4420	UNION DE REPARACION PVC TIPO U.M. D=4" (SUMINISTRO E	UN	$ 101.283	$ 726	2,00	$ 1.876

A. ITEM NP APROBADOS ACTA No.1, No. 2 y No. 3 (Firma Acta de Inicio 17-08-2022)						B. Precios Unitarios e Insumos de Referencia 2022-I (Fecha de publicación: 22/08/2022)				C. Comparación de precios aprobados Vs precios de Referencia		
NO PREVISTO	ITEM IDU	CAPITULO	ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO SIN AIU	Código	Nombre	UM	Valor	DIFERENCIA	CANTIDAD COBRADA	MAYOR VALOR PAGO (Incluye AIU y Componentes)
							INSTALACIÓN)					
NP-44	3602	REDES ACUEDUCTO	UNIÓN PVC TIPO U.M. D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UNIDAD	$ 89.560	3602	UNION PVC TIPO U.M. D= 4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 84.943	$ 4.617	5,00	$ 29.818
NP-45	3603	REDES ACUEDUCTO	UNIÓN PVC TIPO U.M. D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UNIDAD	$ 203.161	3603	UNION PVC TIPO U.M. D= 6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 193.146	$ 10.015	5,00	$ 64.681
NP-46	3601	REDES ACUEDUCTO	UNIÓN PVC TIPO U.M. D=3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UNIDAD	$ 62.162	3601	UNION PVC TIPO U.M. D= 3" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 58.880	$ 3.282	2,00	$ 8.479
NP-47	3305	REDES ACUEDUCTO	CODO HD 45° EXTREMO LISO PARA PVC D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UNIDAD	$ 392.241	3306	CODO HD 45° EXTREMO LISO PARA PVC D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 387.896	$ 4.345	3,00	$ 16.837
NP-50	N/A	REDES ACUEDUCTO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT SILLA YEE PVC NOVAFORT 315"160	UND	$ 312.664	4879	CONEXIONES KIT SILLA YEE 315 X 160 PVC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	$ 209.554	$ 103.110	9,00	$ 1.198.666
NP-52	7254	SEÑALES DE TRANSITO	SEÑAL VERTICAL GRUPO I (60X60CM) CON PLAQUETA INCLUYE POSTE (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UW	$ 524.016	7524	SEÑAL VERTICAL GRUPO I (60X60CM) CON PLAQUETA INCLUYE POSTE (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 516.046	$ 7.970	14,00	$ 144.126
NP-53	3486	DEMOLICIONES	DEMOLICION CONCRETO ESTRUCTURAL (INCLUYE CARGUE MANUAL). NO INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES.	M3	$ 172.586	3486	DEMOLICIÓN CONCRETO ESTRUCTURAL (INCLUYE CARGUE MANUAL). NO INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES.	M3	$ 153.876	$ 18.710	70,26	$ 1.697.997
NP-55	8566	DEMARCACION DE PAVIMENTOS	PINTURA EN PLÁSTICO EN FRíO METILMETACR|LATO PARA MARCAS VIALES, CON MICROESFERAS Y ESPESOR SECO SEGÚN NORMA NTC 4744. SUMINISTRO Y APLICACIÓN. (CEBRAS. FLECHAS, PICTOGRAMAS. LINEAS DE PARE, SENDEROS PEATONALES, ACHURADOS, ETC).	M2	$ 117.104	8566	PINTURA EN PLÁSTICO EN FRÍO METILMETACRILATO PARA MARCAS VIALES, CON MICROESFERAS Y ESPESOR SECO SEGÚN NORMA NTC 4744. SUMINISTRO Y APLICACIÓN. (CEBRAS, FLECHAS, PICTOGRAMAS, LINEAS DE PARE, SENDEROS PEATONALES, ACHURADOS, ETC).	M2	$ 116.869	$ 235	14,36	$ 4.359
NP-57	7372	REDES ALCANTARILLADO / DRENAJE	CAMARA DE CAIDA D=16" H=0.85M - 3.15M (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UND	$ 4.592.311	7372	CÁMARA DE CAIDA D=16" H=0.85M - 3.15M (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 4.418.785	$ 173.526	1,00	$ 224.140
												$ 753.338.928

Fuente: Elaboración propia del Equipo Auditor a partir de información suministrada.

Resultado de dicha validación y comparación de precios se identifica que el costo unitario para los siguientes ítems aprobados como ítems no previstos NP supera el valor de referencia de la lista de precios consultada en un mayor valor de $753.338.928.

En tanto así y en observancia a las condiciones contractuales definidas para el Contrato 336 de 2022 en sus documentos anexos al mismo, es el caso particular de del Anexo Técnico (página. 29) en el tema de ítems no previstos define que:

"(…) Los precios de los materiales deben corresponder a valores del periodo del acta de inicio (…)"

Es pertinente resaltar que si bien el contrato de obra 336-2022 es ley para las partes, este debe ser respetado y cumplido con rigor en su contenido, considerando que se convierte en un acuerdo de voluntades.

En tanto así no resulta factible efectuarse una modificación unilateral de los precios contractualmente establecidos, así como modificar el contenido de forma de pago y de los criterios para la aprobación de ítems no previstos, sin efectuar las modificaciones al documento como acuerdo de voluntades.

Es así que al identificar que dicha modificación de la forma y criterios para la aprobación de ítems no previstos de aprobación no cumple con el clausulado del contrato, se hace necesario que dicha modificación se respalde con la presentación de la evidencia de la alteración extraordinaria que afectan el equilibrio económico del contratista y la solicitud inequívoca de la modificación a través de otro si del contrato de obra 336-2022 en cuanto a la modificación de la condición contractual de la fuente y fecha de la cual que se tomaran los precios de referencia para la aprobación de los ítems No Previstos.

En tanto así y al identificar que tal documento no se registra dentro de las modificaciones contractuales del contrato de obra 336-2022 se evidenciaría que tal modificación se hizo de forma unilateral.

Pues esta situación evidencia una inobservancia al no interpretarse de manera tácita y verdadera los criterios para la aprobación de ítems no previstos, en el caso particular de no emplear la lista de precios de referencia de la fecha de la firma de Acta de inicio del contrato de obra en coherencia con el Estudio Previo en el cual se establece el procedimiento específico para definir el valor de los ítems no previstos, tomando como primera medida los precios de referencia de la lista vigente para la fecha de la firma del Acta de inicio en la página del IDU

Planteamiento de dicha situación se dio traslado al FDLB, dando como respuesta en su comunicado previa Rad: No. 20255700294631 de fecha 09-05-2025, en la que presenta varios argumentos para justificar el uso de una lista de precios diferente a la establecida en el contrato de obra pública, basándose en el principio de equilibrio económico y en situaciones de mercado que considera distintas a las previstas., que si bien es cierto se encuentra amparado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, no es menor cierto que dicha actuación previa por el legislador debió surtir con la motivación correspondiente al impacto jurídico económico y técnico del negocio jurídico, que permitiera inferir con claridad sí existía o no imputación al contratista.

En el mismo sentido, el ente de control no debate las actuaciones de gestión contractual amparadas en materia civil y comercial *(artículo 1620 Código Civil-CC y el artículo 1618 del Código de Comercio-CCo)* con relación a las modificaciones contractuales, así como la facultad de la administración en realizar modificatorios unilaterales conforme al artículo 16 de la ley 80 de 1993, el reproche se encuentra en la gestión fiscal que surtió respecto a este cambio y variación en la lista de precios sin que se llevara a cabo un riguroso , razonable y justificable ajuste de precios que afectaron el recurso público de la ciudad a través de su disminución patrimonial.

Si bien, el FDLB justifica el uso de una lista de precios diferente a la establecida en el contrato de obra pública, basándose en el principio de equilibrio económico y en situaciones de mercado que considera distintas a las previstas. En particular, se refiere a la volatilidad de los precios, especialmente de materiales como el acero y el concreto, y a la necesidad de adecuar los precios a las condiciones del mercado en el momento de la ejecución de la obra.

Es también importante mencionar que dicha respuesta tampoco se soporta con el anexo de la modificación contractual con la cual bilateralmente modifican la lista de precios de referencia a tomar para aprobar los ítems no previstos, respaldada con la solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato a favor del contratista, en la cual este allegue los documentos que prueben dicha condición. Así como tampoco se identifica documento modificatorio "otro si" del contrato de obra.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta aportada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con No. radicado 1-2025-14140 de fecha 4 de junio de 2025, el equipo auditor procedió a realizar el respectivo análisis, evaluación y estudio de los argumentos expuestos, estableciendo que:

"(...) Precios o costos unitarios, corresponden a los valores que se asignan a cada actividad, partida o ítem de obra, calculados por unidad de medida y que sirven para desglosar detalladamente cada actividad del proyecto y controlar los costos durante la ejecución de obra (...)"

Del párrafo anterior se extrae la definición que se tiene para ítems de obra.

"(…) No previstos, son actividades o cantidades de obra que no fueron inicialmente incluidas en los diseños y presupuesto del contrato, pero que se tornan indispensables durante la ejecución para alcanzar el objeto contractual o garantizar la funcionalidad, estabilidad o seguridad de la obra. Su reconocimiento y pago requieren un procedimiento de justificación técnica, y análisis de precios unitarios (…)"

Particularmente para el caso de actividades no previstas estos se definen como ítems de obra no previstos.

Considerando que las actividades previstos en la estructuración del proceso y las actividades No previstos (no previstos en la estructuración del proceso), tienen la misma connotación de ítems de obra, tal y como lo define el FDL, *"(…) corresponden a los valores que se asignan a cada actividad, partida o ítem de obra, calculados por unidad de medida y que sirven para desglosar detalladamente cada actividad del proyecto y controlar los costos durante la ejecución de obra (…)"*, y la diferenciación que recae el uno sobre el otro, es que los ítems de obra previstos cuentan con un Análisis de Precios Unitario - APU creados planeados desde la estructuración del proceso, y que los ítems de obra no previstos hace referencia a aquellas actividades que no se contemplaron en dicha estructuración o planeación, por lo cual, estas actividades no previstas, en el desarrollo del contrato tiene un tratamiento particular en cuanto a su aprobación, es decir deben justificarse y plantearse la estructura y precio del APU conforme a la estructura de cualquier ítem de obra, a través de un Análisis de Precios Unitario – APU, por tanto sea cual sea su clasificación, desde cualquier punto de vista, los ítems de obra previstos y los ítems no previstos se estructuran de la misma forma a través de un APU y cumplen la misma función de identificar una actividad y controlar los costos durante la ejecución de la obra, entendiendo en reciprocidad que un ítem de obra es una

actividad y que toda actividad de obra debe estar definida a través de un ítem de obra.

En cuanto a la interpretación que hace el FDL en su comunicado:

"(...) no es objetivo establecer que dentro del anexo técnico se defina aspectos relacionados sobre intems no previstos pues dentro del mismo lo que se logra identificar de manera clara y precisa es lo atinente a "precios unitarios de las especificaciones particulares" es decir tienen en cuenta otra de las categorías de precios y/o costos del presupuesto público, más no ítems no previstos."

Es pertinente precisar el concepto del tratamiento particular para la aprobación de ítems de obra no previstos, en donde estos últimos, al no haberse contemplado en la planeación del proceso o en el caso de surgir especificaciones particulares en el desarrollo de la obra, dichas requieren de una justificación y APU para su aprobación, caso en el cual a pesar de presentarse estas actividades no previstas, estas ya cuentan con un APU definido y establecido conforme a las especificaciones técnicas que rige la actividad a aprobarse, función que adelanta el IDU a través de la Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación – DTINI, y que son acceso público en su página web como *"Sistema de información de precios unitarios de referencia del IDU (...)"*

En este sentido y partiendo de la respuesta dada por el FDLB, en lo referente al Análisis de Precios de Unitarios (APU), Radicado No. 20255700308771 de fecha: 15-05-2025:

"(...) En relación con el requerimiento formulado, se permite informar que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), en el marco de la estructuración del contrato de obra

correspondiente, adoptó como referente técnico y económico los precios unitarios establecidos por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, los cuales son reconocidos a nivel distrital como fuente oficial, técnica y actualizada para la definición de los valores referenciales de las actividades de obra pública en Bogotá D.C. Esta práctica se enmarca en lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 – reglamentario del Estatuto General de Contratación Pública –, en especial su artículo 2.2.1.1.2.1.5, el cual establece que las entidades estatales podrán utilizar diferentes fuentes de información confiables y verificables para la elaboración del estudio de mercado, incluidas bases de datos de entidades públicas especializadas. En ese sentido, la base de datos de precios unitarios del IDU cumple con criterios de trazabilidad, actualización periódica, metodología técnica validada, y es utilizada de manera generalizada por las entidades del Distrito para la estructuración de proyectos de infraestructura. Cabe resaltar que, si bien el FDLB no elaboró de forma directa cada uno de los Análisis de Precios Unitarios (APU), sí adoptó como fuente válida el listado de APU del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), lo cual asegura la razonabilidad, transparencia y suficiencia técnica en la determinación de los precios de los ítems de obra. Adicionalmente, el proceso contractual incluyó la revisión y validación de dichos precios unitarios en las etapas de estudio previo y de estructuración del proceso de selección, lo cual permite verificar que se cumplieron los principios de planeación, economía y responsabilidad, conforme lo exige el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 (...)"

De lo anterior se concluye que el Análisis de Precios de Unitarios (APU) del IDU fueron la fuente de referencia y de estructuración del proceso que dio origen al contrato de obra 336-2022, en tanto así el mismo FDLB los cita el documento Estudio Previo ((71742) _EST_PREV -DEFINITIVO.pdf):

"(...) 4.2. Justificación de los costos. (...)

Para determinar los costos directos para el presente proceso se tomaron los ítems representativos a ejecutar, cuyos precios fueron actualizados con el visor de precios del IDU (Precios Unitarios de Referencia 2021-1 MO - 2022 - 14Feb). El listado de ítems representativos se encuentra, en el apéndice vías a intervenir descrito en el anexo técnico, "ESTUDIO DE MERCADO", con sus respectivos costos unitarios"

Considerando que el precio de referencia del IDU proviene de la estructuración previa de un Análisis de Precios Unitario – APU que adelanta el mismo IDU, se entiende, tanto para el FDLB como para el contratista de obra que es vinculante su precio como la estructura que dio origen a su precio, es decir es vinculante su APU, en el cual se define para cada ítem de obra la estructura los elementos, materiales, herramientas, transporte, personal, entre otros, que estructura el precio de la actividad o ítem de obra no previsto.

Acción por la cual el mismo FDLB definió para el caso de los ítems de obra no previstos:

"(…) Para definir el valor de los No Previstos se deberá tener como referencia la base de precios unitarios administrada por el IDU y publicada en la página web http://www.idu.gov.co/web/guest/contratacion_precios, en caso de que este ítem no se encuentre en la base de precios del IDU, para establecer el valor se realizará un estudio de mercado por parte de la Alcaldía Local de Bosa en la cual se solicitará mínimo tres cotizaciones de las cuales una deberá ser del CONTRATISTA, y con base a este estudio la entidad determinara y aprobará el valor del mismo (…)"

En tanto así y de forma sintética se traduce que la lista de precios de referencia es una gran bolsa de actividades que el IDU ha estructurado a lo largo del tiempo, bolsa de la cual, como el caso del FDLB, en las fases de planeación del

proceso que nos ocupa, se tomaron las actividades o ítems de obra conforme a las necesidades de ejecución planeadas o estimadas, y que para efectos que en el desarrollo de la obra se llegara a advertir sobre la carencia de una actividad y la imperiosa necesidad de la aprobación de la actividad no prevista, el FDL estableció tomar esta gran bolsa de actividades del IDU la actividad o ítem de obra no previsto.

Sin descontextualizar el contenido de los documentos contractuales, es pertinente resaltar el siguiente aparte definido contractualmente en el proceso:

"(...) Para determinar los costos directos para el presente proceso se tomaron los ítems representativos a ejecutar, cuyos precios fueron actualizados con el visor de precios del IDU (Precios Unitarios de Referencia 2021-1 MO - 2022 - 14Feb) (...)"[11]

Por tanto, los mismos conforme al formato de Presupuesto Oficial Estimado (POE) para presentación de la propuesta económica *"F1 ECONOMICA"*, se relacionan los ítems de obra y el valor unitario que definió el FDLB (Precio unitarios de referencia IDU 14 de Febrero 2022), formato que se diligenció con los VALORES OFERTADOS POR EL PROPONENTE y presentó como su propuesta económica.

Dicho formato advierte al proponente en su NOTA 7. Que: *"NOTA 7. Se deberá tener en cuenta que no se podrá superar el valor unitario de ninguno de los ítems del Presupuesto Oficial Estimado (POE)"* formato para presentación de la propuesta económica *"F1 ECONOMICA"*, afirmación que es reforzada cuando se advierte al futuro oferente que no podrá modificar los ítems de obra, en su descripción,

[11] Estudio Previo

contenido, unidad de pago, así como que el valor ofertado por el proponente no podrá superar el valor unitario del ítem definido por el FDLB en el formato Presupuesto Oficial Estimado (POE) para presentación de la propuesta económica *"F1 ECONOMICA"*.

De otro lado, el proceso define que el proponente seleccionado tendrá como Obligaciones Actividades Previas Obligaciones Componente Técnico, la presentación de los requisitos previos para la autorización de inicio de la fase de obra, entre otros requisitos, los siguientes:

"(...) 4. Elaborar y presentar a la interventoría para su aprobación el alcance, la metodología, el enfoque, el Plan Anual, de Caja y el Plan de Calidad, así como también, los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios o índices representativos presentados en la oferta. La información detallada de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato. Este trámite es prerrequisito para el inicio de la ejecución de las Actividades de Obra, el cual no debe superar los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio (...)" subrayado fuera de texto.

En tanto así y considerando que los precios del formato para presentación de la propuesta económica "F1 ECONOMICA" obedecen a precios del IDU publicado en la página web del IDU de fecha 14 de febrero de 2022 (Precios Unitarios de Referencia 2021-1 MO - 2022 - 14Feb), y que la propuesta económica no podía superar dichos precios de referencia (Precios IDU febrero 2022), es entendible también que al momento de la presentación del requisito de elaborar y presenta a la interventoría el Análisis de Precios Unitarios (APU), es entendible que

se hace para los ítems y precios que el contratista presentó en su propuesta, sin ningún tipo de modificación, y no como lo interpreta el FDL en su respuesta:

"(...) De forma complementaria, se aclara a la Contraloría que en el apartado en el que se enuncia, "(...) Los precios de los materiales deben corresponder a valores del periodo del acta de inicio (...)", esto hace referencia a los análisis de precios unitarios que debe presentar el contratista adjudicado frente a cada uno de los ítems de su oferta económica, mas no hace referencia a los ítems no previstos, por lo tanto no procede esta observación, toda vez que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, siguió de manera estricta el proceso que establece los documentos contractuales, como se manifestó mediante comunicado No. 20255700294631, radicado el día 09-05-2025 (...)"

Entendiendo así, que en este punto es imposible que el contratista de obra pueda modificar el valor unitario de los precios de referencia que presentó en su propuesta económica y por la cual fue seleccionado, y no sería procedente la interpretación que hace el FDL en su respuesta al indicar que la presentación del Análisis de Precios Unitarios (APU) de la propuesta económica se haría modificando los precios de la propuesta definida con precios de febrero de 2022, para ser presentados estos APU con los precios del periodo del acta de inicio la cual se dio en agosto de 2022.

En este punto es importante resaltar que en un contrato de obra existen dos momentos para la presentación del Análisis de Precios Unitarios (APU), uno como requisito previo para poder iniciar la etapa de ejecución de obra, definido como la presentación de los APU de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios o índices representativos presentados en la oferta económica (momento en el cual no se pueden modificar los precios ofertados), y dos como requisito previo para la aprobación de los ítems no previstos, para lo cual, se define un

periodo o fecha para tomar la lista de los precios de referencia, es el caso que nos ocupa, en el cual el FDL definió que los precios de referencia IDU deben corresponder a valores del periodo del acta de inicio.

En tanto así el argumento expuesto por el FDLB es improcedente al tratar de exponer que es posible modificar los topes de los precios de referencia febrero 2022 de la estructuración y en su defecto modificar los precios presentados en la oferta económica, presentando los APU de la oferta con precios del acta de inicio agosto de 2022.

Es así como el argumento expuesto por el FDLB dado en la respuesta no logra desvirtuar la situación planteada y por tanto se configura como hallazgo fiscal en cuantía $753.338.928, y presunta incidencia disciplinaria .

3.2.4.9 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por las fallas o daños identificados en los segmentos viales CIV 7007525, 7004462 y 50008432 intervenidos mediante el contrato de obra 336-2022, cuantificados en $4.093.625,32.

OBSERVACIÓN DAÑOS IDENTIFICADOS EN TERRENO VISITA DE OBRA 6-7-8 DE MAYO DE 2025

REMISIÓN DE COMUNICACIÓN AL FDLB MEDIANTE COMUNICADO 2-2025-10688 (Rad. ALB No. 20255710046662) de Fecha: 13-05-2025

RESPUESTA A COMUNICACIÓN POR PARTE DEL FDL Radicado No. 20255700308771 de Fecha: 15-05-2025

Con el objeto de inspeccionar y verificar las actividades ejecutadas por el Contrato de Obra 336-2022 de Malla Vial suscrito por el Fondo de Desarrollo Local y la firma constructora CAMACON S.A.S., se adelantó un recorrido los días 6 y 7 de mayo de 2025 efectuando una inspección y verificación técnica de las actividades ejecutadas en los 86 segmentos viales reportados como intervenidos. Inspección que se adelantó en compañía de los representantes del FDLB, Interventoría y Contratista de obra.

Como resultado de la inspección se identificaron particularmente 3 casos donde se identificaron fallas o daños en los CIV 7007525, 7004462 y 50008432 intervenidos mediante el contrato de obra 336-2022.

Cuadro No. 31 - Fallas y Daños en los CIV 7007525, 7004462 y 50008432

Orden en visita	CIV	Situación Evidenciada	Esquema	Cuantificación
1	7004462	Se registra en costado norte 3 daños (huecos) sobre el pavimento asfaltico.	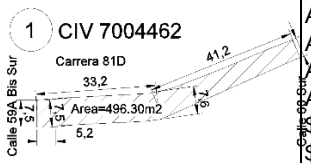	A1=20*15=0.30 m2 A2=32*20=0.64m2 A3=25-20=0.50m2 AT=1.44 m2 $ m2 CIV=$373.353 m2 $ de 1.4 m2 =$522.694
			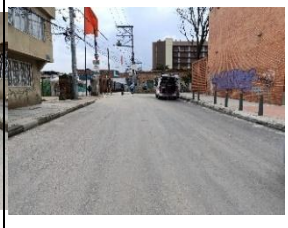		
27	7007525	Se identifican 2 daños sobre el carril costado hundimiento y área con piel de cocodrilo.	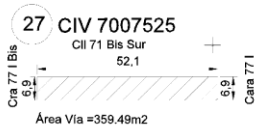	A1=1.60*1=1,0m2 A2=3*2=6,0m2 AT=7.6 m2 $ m2 CIV= $411.625 m2 $ de 7.6m2 =$3.128.353

Orden visita	CIV	Situación Evidenciada	Esquema	Cuantificación
				
68	50008432 / 7009419	Se registra el daño de 3 tapas de caja de inspección de 60x60, dos de las cuales cuentan con tapa en madera provisional y una se encuentra con fractura abierta.	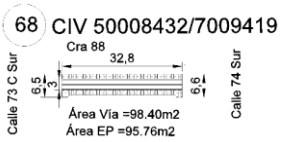	Ítem 6.8 Caja de inspección 60*60 (AIU+Componentes) =$427.647 Und Tapa 1/3 Und = $142.549. 3 Und Tapa = $427.647.
				

Fuente: Elaboración propia del Equipo Auditor a partir de información suministrada.

En los segmentos viales donde se registraron estos casos se efectuó la evaluación del costo equivalente de estos daños tomando como referencia el costo de la inversión del CIV para determinar el costo por m2 de inversión y este multiplicarlo por el área afectada por el daño, de lo cual se tiene el siguiente cuadro:

Cuadro No. 32 - Cuantifiacion de los Daños

Cifras en pesos

Orden visita	CIV	Sector	Dirección	Tipo de Intervención	Inversión CIV (Incluye AIU + Componentes)	Costo m2/Und		Área afectada por Daño		Cuantificación Daños
1	7004462	ARGELIA (Casa de Justicia)	KR 81 D entre CL 59 A BIS A SUR y CL 60 SUR	CONSTRUCCIÓN	$ 185.295.341	$ 373.353	m2	1,44	m2	$ 537.628,32
27	7007525	CARBONELL	CLL 71 BIS SUR entre CRR 77I BIS y CRR 77I	AM	$ 147.975.223	$ 411.625	m2	7,60	m2	$ 3.128.350,00
68	50008432 / 7009419	EL RUBI	KR 88 entre CL 73 C SUR y CL 74 SUR	CONSTRUCCIÓN	$ 143.842.726	$ 142.549	und	3	und tapa	$ 427.647
						Total costo daños				$4.093.625,32

Fuente: Elaboración propia del Equipo Auditor a partir de información suministrada Contrato N° 336 de 2022.

Planteamiento de dicha situación, se dio traslado al FDLB, solicitando que se planteara con cronograma las acciones a adelantar para atender dichas situaciones, para lo cual el FDL dando como respuesta en su comunicado previa Rad: No. 20255700294631 de fecha 09-05-2025, genera la siguiente respuesta:

"(…) Respuesta 27: El profesional de seguimiento de pólizas remitirá el informe correspondiente, basado en la información enviada por la Contraloría, al contratista de obra e interventoría para que se formule una respuesta oficial. Asimismo, se solicitará que se remita el cronograma de las acciones a tomar, en caso de que aplique, con el fin de dar seguimiento adecuado a las situaciones presentadas (…)"

Ante dicha respuesta que en principio el FDLB, no logra desvirtuar lo requerido ni atender particularmente la necesidad, es evidente que la situación identificada persistirá hasta tanto no se tomen las acciones pertinentes.

Los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: economía, responsabilidad, eficacia y eficiencia, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política, artículos 3, 4, 23, 24, 25, 26, 51 y, 52 de la Ley 80 de 1993, artículos 2, 6, 8, literales a, d, e del artículo 12 de la Ley 87 de 1993. De igual manera, esta inobservancia es producto de una deficiente ejecución y control que se ha debido contemplar, constituyendo una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, en los términos que establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 al presentarse una *"lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Así mismo, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, es por ello que toda la normatividad que rige el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública tiene como finalidad celebrar contratos que, al ejecutarse de manera idónea y eficaz, cumplan con los fines estatales y la finalidad para la cual fueron contratados, en el caso concreto,

para la realización de una serie de obras las cuales con los daños presentados no cumple con la necesidad a satisfacer identificada.

En tanto así y considerando que el contrato se encuentra vigente y en uso de las coberturas de la póliza de calidad y estabilidad, esta situación se configura por un valor de $4.093.625,32.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), allegada a este órgano de control mediante radicado No. 1-2025-14140 de la Contraloría de Bogotá, de fecha 4 de junio de 2025; el equipo auditor procedió al análisis y evaluación de los argumentos presentados frente a la observación configurada, evidenciando que:

Si bien el FDLB manifiesta en su respuesta que los segmentos viales CIV 7007525, 7004462 y 50008432 fueron entregadas a satisfacción el día 4 de septiembre de 2024, encontrándose actualmente en pleno uso por parte de la comunidad, también es cierto que sobre los mismos versa desde dicha fecha vigencia la póliza de cobertura de calidad y estabilidad de la obra ejecutada No. 39-44-101138584, expedida por Seguros del Estado S.A.

Así mismo cuando el FDL manifiesta que para los CIV 7004462 y 50008432 se registran daños reportados posteriores a la entrega y que obedecen a intervención de terceros, es importante resaltar el papel fundamental que ejercer el FDL en el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019 “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones”, dispone que: “la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los

proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, en lo particular para infraestructura vial en cuanto a Diseño, construcción y conservación, y no solo con la inversión sino con el cuidado, resguardo y protección de los bienes adquiridos; en donde el FDL cumple una función de administración, protección, mantenimiento y cuenta con funciones de control policivo de los bienes de uso público. En tanto así no sería valida la interpretación que hace el FDL en su respuesta en cuanto a desligarse de dicha responsabilidad aludiendo que estos daños obedecen a intervención de terceros.

Para el caso del CIV 7007525 si bien el FDL manifiesta que la garantía está asociada a una acciones de movilidad la cual estaría sujeta a análisis funcional y comportamental del segmento en condiciones de uso, y no necesariamente a elementos estructurales tradicionales de pavimento, también es cierto que fue función del contratista de obra la evaluación previa y definición del tratamiento o intervención adecuada para el CIV, en tanto así, si la selección del tipo de intervención no fue acorde con el tipo de tratamiento que el CVI requería, no es dable para el FDL manifestar para este caso que el análisis de estabilidad está sujeto a su uso.

En tanto así, en el marco del Acuerdo 740 de 2019 y su decreto reglamentario de organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá y coherentes con la proximidad y corresponsabilidad que tiene el FDL en cuanto a formular, ejecutar y adelantar la administración, protección y mantenimiento de los bienes adquiridos por el FDL, también lo es en el marco del artículo 4, y en particular numeral 4 y 5, de la Ley 80 de 1993, en cuanto a los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.

Es así como el argumento expuesto por el FDLB dado en la respuesta no logra desvirtuar la situación planteada y por tanto se configura como hallazgo manteniendo en tal sentido la incidencia fiscal en cuantía $ 4.093.625,32 y presunta incidencia disciplinaria para el COP-336 de 2022.

3.2.4.10 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de información e inconsistencias en el reporte en la información y no publicación del enlace entregado en la rendición de la cuenta del Convenio 525 de 2024 en el aplicativo de SIVICOF.

De acuerdo con la información reportada en Aplicativo SIVICOF, el enlace registrado presenta fallas para el acceso a la información. Es necesario precisar que es deber de las entidades estatales dar a conocer las actuaciones administrativas, contratos y decisiones para que se divulgue y cumpla con el principio de publicidad toda la documentación y decisiones del proceso de contratación estatal.

Constitución Política de Colombia. Artículo 209, 339 y 341. Ley 87 de 1993. "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" Ley 1952 de 2019. Art. 27 y 38 numerales 1 y 4. Resolución 002 de 2022. Por medio de la cual se reglamenta la forma y los términos para la rendición de la cuenta ante la Contraloría de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones.

Desconocimiento de la norma relacionada con la obligación de cumplir con los términos de publicación de documentos correspondientes a las etapas contractuales.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez analizada la respuesta Radicado 20255700341381 de fecha 03-06-2025 no se desvirtúa por cuanto el sujeto de control aceptó atipicidad en este caso, posibles errores en la transcripción de datos, fallas en la ruptura del enlace web. El Convenio 525 de 2024 está registrado en el Bogotá SIVICOF.

De acuerdo con el acervo documental aportado por el sujeto de control el convenio en mención se deriva del convenio 740 de 2024, esta doble asignación numérica ha generado confusiones al ente de control por posibles omisiones administrativas, dudas en la transparencia y coherencia en la trazabilidad de los registros y asignación del número 525-2024.

En las evidencias y registros del SIVICOF y SECOP no se vincula el número 525 de 2024 al convenio 740 de 2024.

El FDLBOSA no aportó el acto administrativo, normatividad, procedimientos, etc., que respalde esa doble asignación numérica, debe existir claridad en la trazabilidad documental que establezca doble conexión numérica entre ambos números (525 y 740).

Los argumentos expuestos por el sujeto de control no desvirtúan la observación por cuanto no desaparece las causas que originaron la observación y no evidencia que no se presentará nuevamente. Por tanto, se ratifica y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Una vez analizada la respuesta encuentra el ente de control que el sujeto de control dirige sus argumentos a que realizó la investigación del caso para

determinar la asignación del número 525 de 2024, aduce una mala interpretación a la asignación de la numeración del convenio referido por parte del Ente de Control y que ese número interno sirve como seguimiento y control a contratos contractuales, no desvirtúa la observación y no señala los criterios legales la asignación de ese número, no cita resoluciones, normas internas o lineamientos de contratación pública que respalden la asignación numérica interna, no cumple con requisitos de claridad para este organismo de control al no aportar en su respuesta pruebas tales como un procedimiento oficial con regulación normativa para tal numeración.

En consecuencia, de lo anterior, afecta el principio de transparencia en la contratación estatal, publicidad y trazabilidad de los documentos de la administración.

No se desvirtúa la presunta incidencia disciplinaria porque hay una posible afectación en el principio de transparencia en la contratación estatal, falta respaldo normativo en la asignación del número 525 de 2024, el sujeto de control fundamenta su respuesta en una numeración interna para seguimiento y control, pero no aporta resoluciones, normas internas, procedimientos oficiales o actos administrativos que regulen dicha asignación.

Los argumentos expuestos por el sujeto de control no desvirtúan la observación por cuanto no desaparece las causas que originaron la observación y no evidencia que no se presentará nuevamente. Por tanto, se ratifica y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.4.11 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria debido a la ausencia de publicación oportuna de los documentos de la etapas precontractual, minuta del Convenio No. 525 de 2024 derivado del Convenio 740 de 2024 y demás evidencias de la ejecución contractual en el SECOP II, por la falta de entrega de la minuta, acto administrativo y Certificado de Disponibilidad Presupuestal que acredite oficialmente la asignación del número 525 del 2024 por parte del Fondo de Desarrollo Local de Bosa – FDLB, que se deriva del Convenio No. 740 de 2024.

Cuadro No. 33 - Resumen Convenio CONV-740-2024

Número Contrato	**525 de 2024 derivado del Convenio No. 740 de 2024**
Tipo de Contrato:	Convenio Interadministrativo
Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones articuladas entre la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y los Fondos de Desarrollo Local orientadas a la estructuración, planeación y ejecución del programa Más Cultura Local 2024, con el propósito de fortalecer a los agentes artísticos y culturales e impulsar procesos de transformación social y económica en las localidades de Bogotá.
Contratista	No aplica
Link de SECOP	*https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleproceso.do?numconstancia=24-22-99581* *https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-22-99581&g-recaptcha-response=03AFcWeA5YTEDiJgsyN5rYxGsoWj8uAc-9JJY4A5yP1VHsbp4tUN5DCoqgkSlms7BNDSaKVHH-H6Bf3ITutihdhQdmTbbMLdfEedklX0aCyKIKsQdrNoMF3F9qDAtSQeU17mzL9N4YqWElbfZmpOTznAC_1DsLYHFzvRaQ3py6SDYC-qVsIYvSfTtJSVVsmmOjTaaqtngXxSLRRp4qhEXYUgdqPqb1zVWg0FrCUjVB7mLCdfkbeM7E9Uyx-zuY9d1Mr7c9_FA5h3d3yOCgGNA6FJz7ErLis_NgtUsYyQEsCePdCL5jXPC4EGaAaSukt_wlGA3aTiF6VcRfXAiCXaamqWZ--qReA8gJxGeArCclfq18BMbaTi0BR4ZiY1KnAQ8g_pYOywyFyDTcAqwAtXN23ZgeWlapPniTAus0QnNYifsVUYZ8Lm2HVYUe7HXCH9l_hDeMkSBWoJo3RNdrAkQUXilx6tp8p3QgEGw8s2I5FVEuTHOi5ASMjKHzNY2OSG2epNYQuBXkeTagbAoDzdzci8iktEmtvOt9Lk8q2AzBM57XumDCfJvH2NoH24qOkM23cCJ410QNkycybRXycYZn8kK339MGJ-DBi5Be3x5ynJCRt-5sj-LdR-sf1Rs1Sw-n1b1SVHA_rbZcbQYBzDtlFq8uy7ujjQhXfkIBI6DOgxdqF7ar3KxN-AcJMUahLqzC2GiCg9M4p2ILNAYVhqyr0a_R0sbn7-eDsAjeMgFZbbwBwxVP-VPsdJF6BGJhweegRzyHJuJOneSZRfBWiMLgX_PT8WIy4EmlvP7O5wbmmoyi7v4rV8oYI4-hqfBMVwdtkaNHavgovozsW9dzmGsfgYHjaBJvgJWKFBoB7VMpEvlslivLpwBNpsE* *https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleproceso.do?numconstancia=24-22-99581*
Representante Legal	Ana María Boada Ayala Subdirectora de Gobernanza Lina María Gaviria Hurtado Subdirectora de las Artes – IDARTES Fabián Ernesto Ramírez Cruz Alcalde Local de Bosa
Programa:	Más Cultura Local 2024 Bogotá Deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural
Proyecto	Proyecto de actividades o campañas orientadas a la promoción del arte, la cultura y el patrimonio y/o a la promoción de la recreación y el deporte en los barrios
Metas del Plan de desarrollo	Financiar proyectos del sector cultural y creativo. Otorgar estímulos de apoyo al sector artístico y cultural
Objetivos	Objetivo 2 del PDD Bogotá Camina Segura 2024-2027. Bogotá confía en su bien-estar. Donde plantea que Bogotá debe ser un lugar seguro donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial
Supervisión	Fabián Ernesto Ramírez Cruz
Valor inicial:	$1.200.000.000
Adiciones:	NA
Valor Final con adición:	$1.200.000.000

Forma de Pago	Dos desembolsos. Giro IDARTES 2024 $144.000.000. Giro IDARTES 996.000.000 Giro SCRD $60.000.000
Problema o Necesidad:	El nuevo nombre "Más Cultura Local", no solo amplía el alcance y la visibilidad del programa, sino que también refuerza el enfoque en la generación de un entorno aún más propicio para el desarrollo cultural. Este cambio representa una oportunidad para fortalecer la colaboración entre entidades del sector cultural y el gobierno, facilitando la implementación de proyectos que responden a las necesidades locales y contribuyen a la transformación social y económica de los territorios.
Acta de Inicio	25/11/2024
Plazo Inicial:	341 días
Fecha de Inicio:	25/11/2024
Fecha final (inicial):	30/10/2025
Acta de Liquidación	Se encuentra en ejecución
Modificación Contractual:	1 del Convenio 740 de 2024
Prórrogas:	NA
Suspensiones	NA
Fecha final ejecución:	30/10/2025

Fuente: Elaboración Propia Equipo Auditor

Se evidenció ausencia de la publicación de los documentos contractuales y actos administrativos del convenio objeto de revisión No. 525 de 2024 en la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II como se muestra en el siguiente enlace reportado en el Aplicativo SIVICOF.

Imagen No. 4 - Imagen Consulta CONV-525 del 2024

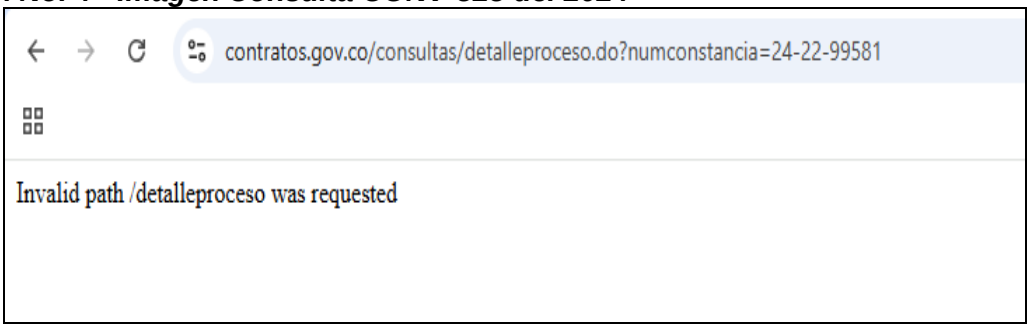

Fuente: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleproceso.do?numconstancia=24-22-99581

Revisada la respuesta de la solicitud de información radicados No. 20255710026092 y No. 2-2025-05643 y documentos aportados por el sujeto de control corresponden al convenio interadministrativo 740 de 2024, con objeto contractual: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones articuladas entre la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Instituto*

Distrital de las Artes – IDARTES y los Fondos de Desarrollo Local orientadas a la estructuración, planeación y ejecución del programa Más Cultura Local 2024, con el propósito de fortalecer a los agentes artísticos y culturales e impulsar procesos de transformación social y económica en las localidades de Bogotá. Las partes son Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Instituto Distrital de las Artes y FDL".

De acuerdo con la visita administrativa el 31 de marzo de 2025 y Mesa de trabajo el 10 de abril de 2025 para obtener la minuta contractual y demás actos administrativos del Convenio No. 525 de 2024 documentos no fueron aportados oportunamente por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

Decreto 1510 de 2013. Artículo 19. La publicación de los contratos es una obligación legal sustentada en el parágrafo 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 del parágrafo 2 del numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1712 de 2014, parágrafo 3° del Artículo 2.1.1, el artículo 19 del decreto 1510 de 2013 y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 que prevé. Publicidad en el SECOP. "La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (…)" y Circular 02 de 2022 de fecha 17 de marzo de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública. Circular Externa N° 23 del 16 de marzo de 20171 expedida por Colombia Compra Eficiente, para establecer las condiciones de calidad y oportunidad en las cuales las Entidades Estatales y las Entidades obligadas por la Ley 1712 de 2014 que ejecutan recursos públicos en sus procesos de abastecimiento o contratación. Decreto 103 de 20152. Artículo 8. Reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.73.1., con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

Falta de cumplimiento de las normas entorno a la obligación de cumplir con los términos de publicación de los documentos contractuales.

Posibles investigaciones disciplinarias por incumplimiento normativo, pérdida de la credibilidad institucional, afectación de la transparencia institucional y limitación del acceso a la información.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez analizada la respuesta encuentra el ente de control que el sujeto de control dirige sus argumentos a que realizó la investigación del caso para determinar la asignación del número 525 de 2024, aduce una mala interpretación a la asignación de la numeración del convenio referido por parte del Ente de Control y que ese número interno sirve como seguimiento y control a contratos contractuales, no desvirtúa la observación y no señala los criterios legales la asignación de ese número, no cita resoluciones, normas internas o lineamientos de contratación pública que respalden la asignación numérica interna, no cumple con requisitos de claridad para este organismo de control al no aportar en su respuesta pruebas tales como un procedimiento oficial con regulación normativa para tal numeración.

En consecuencia, de lo anterior, afecta el principio de transparencia en la contratación estatal, publicidad y trazabilidad de los documentos de la administración.

No se desvirtúa la presunta incidencia disciplinaria porque hay una posible afectación en el principio de transparencia en la contratación estatal, falta respaldo normativo en la asignación del número 525 de 2024, el sujeto de control

fundamenta su respuesta en una numeración interna para seguimiento y control, pero no aporta resoluciones, normas internas, procedimientos oficiales o actos administrativos que regulen dicha asignación.

Los argumentos expuestos por el sujeto de control no desvirtúan la observación por cuanto no desaparece las causas que originaron la observación y no evidencia que no se presentará nuevamente. Por tanto, se ratifica y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.4.12 Hallazgo Administrativo por falta de control y debilidades en la gestión documental en el expediente contractual del Convenio Interadministrativo No. 451 de 2023, se presenta ausencia de cumplimiento los requisitos de las normas de la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos.

Convenio Interadministrativo No. 451 de 2023 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia – UNAL.

De acuerdo con la respuesta del Radicado No. 20255710026092 de fecha 19-03-2025 relacionada con la solicitud de información del expediente digital y físico del convenio 451-2023 se observó por parte de este ente de control que el expediente físico presenta ausencia de documentos de la gestión contractual, incluso no tiene la respectiva foliación, orden lógico de trámites, entre otros requisitos de la organización documental.

El hallazgo se sustentó en la falta de documentos físicos, ausencia de foliación, y organización inadecuada del expediente, lo cual contraviene la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) y otras normas relacionadas con la contratación pública y el control interno.

Inicialmente, se identificó una presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la gestión documental en el referido convenio. No obstante, lo anterior, tras la autorización de acceso a la revisión de la documentación disponible en SECOP II, se logró constatar documentos que, aunque de forma parcial, permitió retirar la presunta incidencia disciplinaria, dejando el hallazgo como administrativo. Con la respuesta emitida por el sujeto de control se evidenciaron documentos parciales pero suficientes. Aunque no estaba toda la documentación organizada conforme a la norma, se encontraron evidencias de fotografías, listados de las acciones de formación, refrigerios e informes que demostraban la ejecución del convenio. Adicionalmente el acceso parcial en el SECOP II se tuvo acceso a una parte de la documentación que se encuentra en esta plataforma, aunque con restricciones de acceso a algunos enlaces. Se mantiene como hallazgo administrativo para que se tomen medidas correctivas.

Falta de organización documental y organización del expediente teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

Constitución Política de Colombia. Artículo 209, 339 y 341. Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". Ley 87 de 1993. "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones". Decreto 403 de 2020 Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos.

Posibles incumplimientos normativos, pérdida en el principio de credibilidad institucional, en la afectación de los principios de publicidad, transparencia y limitantes en el acceso a la información.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control, a pesar de enunciar que la documentación se encuentra en el SECOP II y se anexo un link de acceso en este se evidencia la información de manera parcial y con acceso denegado en algunos links, aunado que también se revisó el expediente físico se observó por parte del ente de control la falta de foliación ausencia de documentos y evidencias de la etapa de ejecución.

En la respuesta no adjuntan el documento “451-2023 CONV-INT (91380) ACCESO A EVIDENCIAS”

Revisado nuevamente la sección 7 Ejecución del Contrato en SECOP II se evidenció de manera parcial las evidencias. Sin embargo, en algunos enlaces no se puede acceder al DRIVE. Acceso denegado. Anexo pantallazo.

Por lo tanto, se configura como hallazgo administrativo.

Se configura hallazgo administrativo

3.3 PLAN DE MEJORAMIENTO

La evaluación del plan de mejoramiento del FDLB se realizó conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 del 28 de diciembre de 2023 vigente expedida por la Contraloría de Bogotá D.C. De acuerdo con la información contenida, en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF, presenta 43 hallazgos formulados por el ente de control con 49 acciones de mejora, de las

cuales 43 tienen fecha de vencimiento con corte a *31 de diciembre de 2024*, las cuales constituyen la muestra de las acciones abiertas vencidas a evaluar.

Estados Financieros y Presupuesto

- Estados Financieros seis (6) acciones formuladas
- Control Interno Contable una (1) acciones formuladas
- Presupuesto con tres (3) acciones formuladas, una (1) de ingresos y dos (2) de gastos.

Estas acciones están soportadas sobre diez (10) hallazgos configurados por el ente de control donde se proponen diez (10) acciones de mejora, estas constituyen la muestra de las acciones abiertas vencidas a evaluar para estos tres procesos.

Planes Programas y Proyectos y Gasto Público.

- Planes Programas y Proyectos nueve (9) acciones formuladas.
- Gasto Público treinta (30) acciones formuladas.

Estas acciones están soportadas sobre treinta y dos (32) hallazgos configurados por el ente de control donde se proponen diez (39) acciones de mejora, estas constituyen la muestra de las acciones abiertas vencidas a evaluar para estos dos procesos.

El resultado se presentará en el Informe de Auditoría del Macroproceso de Gestión de Inversión y Gasto Público, de conformidad con lo definido en el

cronograma de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados, Código 103 del Plan Distrital de Vigilancia y Control Fiscal – PDVCF 2025.

3.3.1 Resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento

Del seguimiento que este Órgano de Control adelantó, con el propósito de verificar y evaluar las acciones que el FDLB formuló para mitigar la causa raíz que dio origen a cada uno de los hallazgos configurados en auditorías de vigencias anteriores, el equipo auditor determinó el siguiente resultado:

Cuadro No. 34 - Evaluación Plan de Mejoramiento a las acciones vencidas con corte a 31 de diciembre de 2024.

No	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF [1] DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FO
1	2024 2024	110	3.2.1.1	1	Se presenta el comprobante de Diario ID 1026823 de fecha 31/03/2024, igualmente se suministra una Nota de contabilidad donde se determina el proceso a realizar y se anexa el auxiliar donde se comprueba el ajuste	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	
2	2024 2024	110	3.2.1.2	1	Como soportes se presentaron Comprobantes de diario ID 1008454 de fecha 10/01/2024 notas manuales de reclasificación, ID 1017187 29/02/2024, ID 1046245 31/05/2024 y notas manuales ID 1133531 de fecha 31/112/2024 se realizan los ajustes correspondientes a la Universidad Francisco José de caldas y respecto de la Subred Sur Occidente se realizan acciones pero no se logra depurar en la totalidad el saldo. conciliaciones a septiembr de 2024	100%	80%	CUMPLIDA EFECTIVA	
3	2024 2024	110	3.2.1.3	1	Se adjuntan como soportes dos comprobantes de diario identificados con el ID1029430 de fecha 31-03-2024 y 102932 de fecha 31-04-2024 donde se evidencias los respectivos ajustes a la cuenta observada	100%	80%	CUMPLIDA EFECTIVA	
4	2024 2024	110	3.2.1.4	1	Se anexa como soporte la creación de un caso Hola en la Secretaria de Gobierno, pero no se realiza las reuniones de trabajo y no se han eliminado los saldos	80%	50%	INCUMPLIDA	
5	2024 2024	110	3.2.1.5	1	Se anexan los respectivos pantallazos en donde se evidencia las diferentes solicitud al soporte técnico sobre los saldos de las operaciones reciprocas	100%	80%	CUMPLIDA EFECTIVA	
6	2024 2024	110	3.2.1.6	1	Se realizo el correspondiente ajuste por medio del comprobante de diario ID1026643	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	
7	2024 2024	110	3.2.2.1	1	Se presenta una solicitud que no esta firmada por el Alcalde Local, no se evidencia radicado y no se pudo determinar si se obtuvo la debida capacitación.	50%	50%	INCUMPLIDA	
8	2024	110	3.4.2.16	1	Después de evaluado los soportes entregados por la administración, no se	50%	50%	INCUMPLIDA	

No	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF [1] DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FO
	2024				evidencia que se de cuenta dé que ha pasado con las personas beneficiarias de subsidio C que tienen más de un predio y los clasificados con SISBEN alto, así como las acciones para el cobro por terceros debidamente soportado, no se estableció acción para el hallazgo 3.3.10.				
9	2024 2024	110	3.3.1.1	1	El FDLB entrega "Tablero de control" de cinco (5) tipos de formatos electrónicos con mes de reporte, responsables de elaboración, revisión y aprobación. No se observa cómo el tablero contribuye a subsanar la condición del hallazgo por bajo nivel de recaudo y rubros no presupuestados con saldo recaudado.			INCALIFICABLE	
10	2024 2024	110	3.3.2.1	1	Subdirección de Gestión de la Información Presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda y Apoyo al área de presupuesto del FDLB llevan a cabo reunión virtual (30-08-24). Mediante comunicación electrónica (12-09-24) el Fondo entrega insumos a la SHD para validar inconsistencias en modificaciones que no aparecen acumuladas en meses posteriores. La SHD (23-09-24) que evidencia modificaciones afectaron apropiación inicial dejando saldo de apropiación disponible en cero y sin movimientos de ejecución y realizan ajustes en aplicativo para incluir estos registros en vigencia 2024.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	
11	2024 2024	110	3.3.2.2	1	El Proyecto 1690 muestra seguimiento mensualizado a único contrato 642/22. Proyectos 1798 y 1791 solo presentan un seguimiento en mes de agosto (Contrato 409/23). Proyecto 1729 Contrato 527/23 cuya finalización es julio/23 expone ajuste a cronograma por receso escolar. Proyecto 1725 relaciona mesa previa al informe de Auditoría. Aún cuando no se reportan giros efectivos en los Proyectos asociados al hallazgo, se evidencia la gestión para dar cumplimiento a estos compromisos, así mismo, se observa el seguimiento a la ejecución y liquidación de los contratos.	100%	75%	CUMPLIDA EFECTIVA	
12	2024 2024	110	3.4.2.11	1	Analizada la respuesta a la Carta de Observaciones allegada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con radicado Contraloría No. 2-2025-14140 ALB. 20255700341381 del 04 de junio de 2025, con el soporte entregado se subsana la causa que originó el hallazgo inicial.	100%	75%	CUMPLIDA EFECTIVA	

No	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF [1] DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FO
13	2024 2024	110	3.4.2.12	1	El FDLB reporta el desarrollo de Mesas de Trabajo en agosto y diciembre de 2024. La Agencia ATENEA asume el compromiso de entregar informes trimestrales de supervisión con: beneficiarios activos e inactivos, IES, valores e infore de reciprocas. El informe de reciprocas adjunto, corresponde a los convenios 2267 de 2021 y 482 de 2022 y no del objeto de hallazgo. Se desconoce si los compromisos de estas mesas fueron cumplidos por parte de la Agencia.	100%	75%	CUMPLIDA EFECTIVA	
14	2024 2024	110	3.4.2.13	1	Analizada la respuesta a la Carta de Observaciones allegada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con radicado Contraloría No. 2-2025-14140 ALB. 20255700341381 del 04 de junio de 2025, con el soporte entregado se subsana la causa que originó el hallazgo inicial.	100%	75%	CUMPLIDA EFECTIVA	
15	2024 2024	110	3.4.2.14	1	La descripción del hallazgo no tiene relación con la causa formulada por el Fondo, de manera que la acción no corrige el hallazgo. El FDLB presenta evidencias de varias reuniones realizadas entre junio de 2024 y frebrero 2025 sin que existan soportes claros de la revision técnica y financiera del CPS 519 de 2023.	100%	30%	CUMPLIDA_INEFECTIVA	
16	2024 2024	110	3.4.2.15	1	Se subsana la condición del hallazgo al publicar en SECOP II los informes de actividades donde se encuentran las facturas del contrato, habilitada y disponible para consulta. Es necesario señalar que al validar los pagos cargados no suman el total del valor del contrato como se evidencia en informes de seguimiento financiero, aún menos si se toman en cuenta las adiciones.	100%	75%	CUMPLIDA EFECTIVA	
17	2024 2024	130	3.2.4	3	Los argumentos presentados frente a la observación configurada, muestran que el FDLB manifiesta una acción que en virtud de lo formulado resulta transversal, razón por la que, para el equipo auditor, resulta valida la controversia a la observación y por consiguiente se determina calificarla como CUMPLIDA EFECTIVA, en razón a que la acción formulada impacta en los procesos contractuales ejecutados para el FDLB.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	
18	2024 2024	130	3.2.5	3	Anexo 1. Acta Asistencia técnica de fecha 20-07-2022 que corresponde a la evidencia de reunión, anexa fotografías con bonos, en la reunión que se	100%	50%	CUMPLIDA_INEFECTIVA	

No	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF [1] DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FO
					trató los trámites de permisos para los talleres. En el Anexo 2. Acta Asistencia técnica de fecha 29-07-2022 corresponde a un listado de asistencia para brindar asistencia técnica. Seguimiento parcial.				
19	2024 2024	130	3.2.5	4	En el Anexo 3. Es el Informe técnico de seguimiento sin fecha elaborado por Andrés Sebastián Sánchez, de seguimiento de la etapa postcontractual para verificación de insumos del Proceso Comunitario de Educación Ambiental PROCEDA del Contrato 479 de 2021. Seguimiento parcial.	50%	50%	INCUMPLIDA	
20	2024 2024	130	3.2.5	5	Aporta documentos de seguimientos al convenio. Anexo 1. Acta Asistencia técnica de fecha 20-07-2022. Anexo 2. Acta Asistencia técnica de fecha 29-07-2022. Anexo 3. Es el Informe técnico de seguimiento	100%	75%	CUMPLIDA EFECTIVA	
21	2024 2024	130	3.2.6	3	Se evidenció los documentos soportes entregados por el sujeto de control como informes der seguimiento postcontractual, actas de seguimiento de los procedas 1,2,3,6,11 que contiene los informes técnicos, evidencias de reunión, listados de asistencia de los diferentes y verificación de entrega de insumos y recursos entregados a la comunidad ganadora de los procedas.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	
22	2024 2024	110	3.4.2.16	2	Analizada la respuesta a la Carta de Observaciones allegada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con radicado Contraloría No. 2-2025-14140 ALB. 20255700341381 del 04 de junio de 2025, no fue entregado ninguna matriz con información de las organizaciones beneficiadas durante la ejecución del Contrato 478 de 2021.	0%	0%	INCUMPLIDA	
23	2024 2024	130	3.2.7	3	El Fondo entrega acta de seguimiento verificando el estado actual de los insumos entregados, indicando que una parte se encuentran en poder de beneficiaria del PROCEDA 1 objeto del hallazgo (con registro fotográfico) y otra fue hurtada. Constatan versiones contrarias a información entregada al ente de control y presentan comprobante de denuncia del hurto.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	
24	2024 2024	130	3.2.7	4	Mediante acta de seguimiento de diciembre de 2024 el Fondo hace verificación de estado de insumos entregados. Al validar en SECOP no se observa cargado este seguimiento.	100%	75%	CUMPLIDA EFECTIVA	

No	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF [1] DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FO
25	2024 2024	110	3.4.1.1.1	1	La acción consistió en “elaborar un instrumento de seguimiento mensual (…)”, con el fin de generar alertas tempranas y tomar acciones preventivas en los casos que así lo requieran”. Esta fue ejecutada, y el FDLB aportó un archivo consolidado con datos por proyecto. No obstante, su implementación no elimino o mitigo la causa del hallazgo. No se encontraron evidencias de que este instrumento se haya articulado con procesos de toma de decisiones ni de que haya generado medidas correctivas o acciones preventivas frente al incumplimiento.	100%	60%	CUMPLIDA_INEFECTIVA	
26	2024 2024	110	3.4.1.1.2	1	La acción consistió en solicitar una capacitación con la SDA y la Contraloría de Bogotá. El FDLB aportó como evidencia dos comunicaciones solicitando la capacitación a estas identidades, además de un informe. No obstante, tras el análisis técnico se concluyó que dicha acción fue cumplida inefectiva, dado que, si bien se adelantó la gestión para la capacitación y esta tuvo lugar, no se evidenció que esta ultimas se haya traducido en una mejora efectiva de los reportes ni en la corrección de las inconsistencias	100%	60%	CUMPLIDA_INEFECTIVA	
27	2024 2024	110	3.4.1.1.3	1	La acción propuesta fue de carácter meramente formal, se cumplió con la expedición de un memorando que reitera a los servidores y contratistas del área de contratación la obligación de responder oportunamente a los requerimientos de la Contraloría. No obstante, no se evidenció socialización, capacitación, monitoreo de cumplimiento que reduzcan el riesgo advertido. La respuesta fue de carácter unidireccional y no se acompañó de indicadores de gestión ni evidencia de cumplimiento efectivo posterior, lo que configura un caso de acción cumplida inefectiva.	100%	60%	CUMPLIDA_INEFECTIVA	
28	2024 2024	110	3.4.1.1.4	1	El FDLB remitió evidencia de cuatro mesas de trabajo. Las actas aportadas contienen información sobre los asistentes, los temas abordados y algunos compromisos asumidos. No obstante, el análisis técnico evidenció que dicha acción, si bien fue ejecutada en su forma, no se acompañó de mecanismos que permitieran verificar su impacto en la mejora de la articulación intersectorial ni en el cumplimiento de las metas priorizadas. En consecuencia, se considera que la acción fue cumplida pero inefectiva, pues	100%	60%	CUMPLIDA_INEFECTIVA	

No	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF [1] DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FO
					no eliminó la causa estructural del hallazgo advertido por el ente de control.				
29	2024 2024	110	3.4.1.1.5	1	La acción propuesta por el FDLB se comprometió a realizar la reprogramación y actualización de las fichas EBI (…). Sin embargo, no se aportó evidencia documental que demuestre dicha acción. Por tanto, no es posible verificar el cumplimiento de la acción comprometida. Tampoco se allegaron análisis técnicos, financieros que respalden ajustes a las fichas EBI. En consecuencia, se concluye que la acción fue incumplida.	0%	0%	INCUMPLIDA	
30	2024 2024	110	3.4.1.1.6	1	la acción presentada por el FDLB reportó la realización de una mesa de trabajo. Sin embargo, no se identificó evidencia de que dicha reunión haya derivado en un proceso formal de verificación y validación de la información publicada, ni en la creación de mecanismos o lineamientos de cumplimiento normativo. En consecuencia, la acción fue ejecutada, pero no tuvo un efecto correctivo verificable, por lo cual se califica como cumplida – inefectiva.	100%	60%	CUMPLIDA_INEFECTIVA	
31	2024 2024	110	3.4.1.1.7	1	El FDLB presentó como evidencia dos bases de datos con listados de beneficiarios y un acta de mesa de trabajo. No obstante, el análisis identificó que la acción no generó un sistema integral de seguimiento. En consecuencia, la acción fue calificada como incumplida, dado que corresponde a una segunda oportunidad otorgada al sujeto de vigilancia y control fiscal para subsanar un hallazgo previamente calificado como cumplida inefectiva. Al no haberse eliminado la causa estructural del hallazgo	99%	60%	INCUMPLIDA	
32	2024 2024	110	3.4.1.3.1	1	el FDLB expidió el memorando dirigido a los funcionarios y contratistas, en el cual se reitera la obligación de cumplir los tiempos y condiciones de calidad en las respuestas a los entes de control.No obstante, no se evidenció que esta acción haya generado un impacto verificable en la calidad u oportunidad de la información entregada tras la expedición del memorando. No se allegaron registros de cumplimiento, seguimientos internos o mecanismos de control adicionales, lo que indica que la acción fue formal pero inefectiva para corregir la situación observada.	100%	60%	CUMPLIDA_INEFECTIVA	

No	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF [1] DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FO
33	2024 2024	110	3.4.1.4.1	1	El FDLB presentó como evidencia una base de datos parcial de beneficiarios y un correo electrónico formal solicitando información a la entidad ejecutora del convenio. Si bien estas acciones reflejan cumplimiento documental, no se evidenció un control efectivo sobre la verificación de requisitos, la trazabilidad del proceso ni la consolidación de información que permita validar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En consecuencia, se concluye que la acción fue cumplida inefectiva	100%	60%	CUMPLIDA_INEFECTIVA	
34	2024 2024	110	3.4.2.1	1	De conformidad con la respuesta dada por el Ministerior de Salud, se interpreta entonces que para este tipo de contratos, no se debe exigir la presentacion del registro REDAM, razon por la que se califica la accion como Cumplida Efectiva.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	
35	2024 2024	110	3.4.2.10	1	La formulación de la acción subsana las causas y los efectos que dieron origen a la configuración del hallazgo. Sin embargo, solo subsana las condiciones dadas para el contrato; es decir, no genera un control sobre los contratos que se ejecuten a futuro; luego la acción no contrarresta la materialidad el riesgo a futuro, es decir que no se formula un punto de control que garantice la presentación de los soportes que a la fecha de evaluación resultaban como inexistentes.	50%	40%	INCUMPLIDA	
36	2024 2024	110	3.4.2.2	1	Si bien las actividades propuestas definen una estrategia con la que el FDLB manifiesta en sus cuatro reuniones la importancia de incluir en los documentos de la fase precontractual los registros correspondientes a la bolsa de valores de mantenimiento, estas acciones son propuestas de manera particular y no se formulan para aplicar en la generalidad de los procesos contractuales que se adelantan en el FDLB.	50%	50%	INCUMPLIDA	
37	2024 2024	110	3.4.2.3	1	La acción propuesta por el FDLB no resulta efectiva toda vez que el memorando remitido no garantiza que los apoyos a la supervisión, quienes son los que tienen la información veraz de la ejecución de los contratos, cumplan eficazmente los requerimientos de información que se formulen en torno a los Procesos de Vigilancia y Control Fiscal adelantados por este Órgano de Control. Como consecuencia de ello, aún se continúan	100%	40%	CUMPLIDA_INEFECTIVA	

No	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF [1] DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FO
					presentando las imprecisiones en la entrega de información.				
38	2024 2024	110	3.4.2.4	1	Las actas adjuntas como prueba no muestran la definición clara y puntual de una actividad que permita ejercer un control o seguimiento de los servicios que se prestan en torno a la ejecución de los contratos, así mismo, la acción propuesta no garantiza la conformación de una herramienta o procedimiento que le permita al apoyo a la supervisión, ejercer un control minucioso, eficaz, eficiente y efectivo en la consolidación de los registros que convaliden la ejecución de las actividades que se desarrollan en cada uno d ellos contratos suscritos por el FDLB.	60%	50%	INCUMPLIDA	
39	2024 2024	110	3.4.2.5	1	Se reviso el soporte de la evidencia el sujeto de control adjuntó el Anexo técnico.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	
40	2024 2024	110	3.4.2.5	2	Se revisó el Anexo técnico del costo de talento humano de apoyo aportado por el sujeto de control.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	
41	2024 2024	110	3.4.2.6	1	Se verificaron las evidencias de entrega de dispositivos de asistencia Los anexos son 1. Base de datos Componente 1742. Anexo 2. CTO 480_2023 1 de 16. Anexo 3. Registro fotografico-1742 Agricultura Urbana y el Informe de hallazgos.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	
42	2024 2024	110	3.4.2.6	2	Los soportes de evidencias presentadas por el sujeto de control son: Anexo 1. Base de datos componente 1_1742. Anexo 2. CTO 480_2023 1 de 16. Anexo 3. Registro fotografico-1742 Agricultura Urbana. Informe Hallazgo	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	
43	2024 2024	110	3.4.2.7	1	La acción propuesta subsana el hecho presentado en el contrato; sin embargo, no se propone una actividad que garantice a largo plazo, la mitigación del riesgo asociado a las causas que dieron como consecuencia la configuración del hallazgo. Al no aportar una estrategia que resulte efectiva y eficaz para evitar que el hecho constituido se vuelva a materializar, este equipo auditor, no admite la acción como estrategia para prevenir la materialidad del riesgo asociado a la falta de publicación de los documentos actualizados y aprobados por el FDLB.	20%	0%	INCUMPLIDA	
44	2024 2024	110	3.4.2.8	1	Los soportes anexos a la respuesta como evidencia de la acción formulada, no dan certeza de haber efectuado una selección de los lugares donde	100%	0%	CUMPLIDA_INEFECTIVA	

No	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF [1] DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FO
					deberían sembrarse los árboles. Estas actas manifiestan la gestión adelantada por el contratista; sin embargo, no demuestran que con anterioridad a la indicación puntual de los lugares donde deberían plantarse, el FDLB aseguró la viabilidad de las operaciones relacionadas con el componente de arbolado del contrato.				
45	2024 2024	110	3.4.2.9	1	El FDLB presenta 17 actas de Comité Técnico desde el mes de diciembre de 2023 a octubre de 2024 cargados efectivamente en SECOP por el contratista en los cuales realizan la revisión de actividades programadas y ejecutadas con su respectiva fecha de corte y valor. El ente de control valora y reconoce las recomendaciones para estandarizar procesos, implementar capacitaciones, establecer sistemas de registro, incorporaciones de condiciones contractuales claras, entre otros, esperando que la adopción de estas medidas contribuya eficazmente a resolver las problemáticas identificadas.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	
46	2024 2024	110	3.4.2.9	2	Se presenta evidencia de Plan de trabajo y Cronograma así como actividades ejecutadas dentro del contrato con numerales del hallazgo dentro de la plataforma de SECOP.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	
47	2024 2024	110	4.1.1.1	1	El Fondo suministra correos y reuniones entre el área de infraestructura, algunos Consorcios y empresas de servicios públicos (EAAB, VANTI) para evaluar la instalación, daño y reparación de tuberías y fugas con afectación a predios en los Contratos 417-2021, 418-2021, 514-2023 y 517-2023 sin embargo, se considera crucial la coordinación interinstitucional para la disminución de actividades no previstas y la prevención de falencias desde la etapa de planeación y no solamente cuando ya se encuentran en desarrollo los contratos, para así subsanar las fallas en la estructuración del presupuesto.	100%	50%	CUMPLIDA_INEFECTIVA	
48	2024 2024	110	4.1.1.2	1	Analizada la respuesta a la Carta de Observaciones allegada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con radicado Contraloría No. 2-2025-14140 ALB. 20255700341381 del 04 de junio de 2025, no se desvirtúa el hallazgo. Lo anterior, teniendo en cuenta que no se ejecutó la acción formulada de	70%	70%	INCUMPLIDA	

No	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF [1] DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FO
					adelantar el proceso de afectación de la póliza al 100%, no obstante, el Fondo consigue aclarar a través de la interventoría la justificación de la actividad no prevista np-20 “tarifa mes personal técnico celador armado 24 horas por 30 días”, la cual informan fue avalada; sin embargo, corresponde al Fondo precisar, ya sea la ejecución de la acción al 100% o la eliminación de la causa que originó el hallazgo y en consecuencia la no afectación de la póliza.				
49	2024 2024	110	4.1.1.3	1	Se observa un seguimiento a la estabilidad de las obras, a través de oficios enviados por el FDLB a Contratista e Interventoría Contratos 242-2018, 257-2018 para que aclaren y propongan un plan de acción en referencia al hallazgo. Contratos 339-2022 y 340-2022 para la actualización de las pólizas. Y a los Contratos 225-2018 y 258-2018 para aclaración sobre aval de conexiones hidráulicas aprobadas, vigencia de garantías e informe de supervisión para adelantar proceso por presunto incumplimiento. Se adiciona informe de seguimiento a póliza de los Contratos 242-2018 y 340 - 2022.	100%	75%	CUMPLIDA EFECTIVA	

Fuente: PVCGF 07-01 Evaluación Plan de Mejoramiento (Estados Financieros y Presupuesto)

Resultado Plan de Mejoramiento Estados Financieros y Presupuesto

De lo anterior, se establecieron VEINTITRES (23) acciones cumplidas efectivas, DOCE (12) acciones cumplidas-inefectivas para las cuales se formularon nuevos hallazgos en los procesos correspondientes, TRECE (13) acciones incumplidas y UNA (1) Incalificable.

Resultado Plan de Mejoramiento Planes Programas y Proyectos

Resultado Plan de Mejoramiento Planes y Programas

3.3.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inefectividad de la acción formulada para el Hallazgo 3.4.1.1.1 del Auditoría 110 de 2024, que no subsana las causas que dieron origen al Hallazgo configurado, relacionado con el riesgo de no cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local de Bosa 2021-2024

En el marco del código de auditoría 110 correspondiente al Plan Anual de Auditoría Distrital – PAD 2024, se evaluó el cumplimiento de la acción formulada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB) en su plan de mejoramiento para subsanar el hallazgo 3.4.1.1.1, relacionado con el bajo índice de gestión evidenciado en la vigencia 2023 respecto al riesgo de no cumplimiento del plan de acción del Plan de Desarrollo Local “Un nuevo contrato social y ambiental para Bosa” 2021-2024.

La acción consistió en “elaborar un instrumento de seguimiento mensual al cumplimiento del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Bosa 2021-2024, con el fin de generar alertas

tempranas y tomar acciones preventivas en los casos que así lo requieran". Esta fue ejecutada, y el FDLB aportó un archivo consolidado con datos por proyecto, línea de inversión, formulador, metas, compromisos acumulados y categorización de riesgo (muy alto, alto, medio y bajo).

No obstante, su implementación no permitió eliminar la causa del hallazgo. No se encontraron evidencias de que este instrumento se haya articulado con procesos de toma de decisiones ni de que haya generado medidas correctivas o acciones preventivas frente al incumplimiento. Tampoco se acreditaron reuniones formales ni actas de comité, ni planes de mejora asociados a los riesgos detectados. La única acta aportada corresponde a una conversación técnica informal sin compromisos adoptados.

Por tanto, conforme al Procedimiento PVCGF-07 versión 16.0, la acción se califica como cumplida – inefectiva, lo cual configura un nuevo hallazgo administrativo por persistencia del riesgo advertido, con posible incidencia disciplinaria por omisión del deber funcional.

El FDLB implementó un instrumento técnico de seguimiento mensual que consolida información presupuestal y de avance físico por proyecto, línea de inversión y formulador, incluyendo categorización de riesgo. Sin embargo, no se evidenció la activación de alertas ni la adopción de acciones preventivas o correctivas derivadas del análisis de este instrumento. Tampoco existen actas de reuniones ni medidas institucionales formalizadas. Esto confirma que el instrumento, aunque operativo en forma, no tuvo efecto real sobre la gestión del riesgo de incumplimiento.

Conforme al Procedimiento PVCGF-07 versión 16.0, una acción del plan de mejoramiento es considerada "cumplida – inefectiva" cuando no logra eliminar la causa del hallazgo, aunque se haya implementado. El Instrumento para la Calificación a la Gestión Fiscal PVCGF-04-09 V2 establece que las acciones deben tener un impacto verificable sobre el riesgo identificado. La ausencia de evidencia que demuestre la utilización efectiva del instrumento de seguimiento para corregir o mitigar los riesgos pone en duda el cumplimiento de dichos lineamientos. Adicionalmente, la Resolución Reglamentaria 036 de 2023 establece que las acciones de mejoramiento deben tener una incidencia directa en la eliminación de las causas que originaron los hallazgos, situación que no se evidencia en el caso analizado.

La inefectividad se originó en la falta de integración del instrumento de seguimiento con la toma de decisiones institucionales. No se diseñaron protocolos de respuesta ni se vincularon alertas a decisiones programáticas. También se evidenció debilidad en la apropiación técnica del instrumento por parte de Planeación y Control Interno, lo cual impidió que la herramienta tuviera efecto sobre la ejecución de las metas del plan de desarrollo.

La omisión en la adopción de medidas preventivas mantiene vigente el riesgo de incumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Local en la vigencia 2024, último año del periodo. Esta situación puede comprometer la calificación del FDLB en el componente de resultados del instrumento PVCGF-04-09 V2, y refleja una debilidad institucional con posibles consecuencias en la percepción ciudadana. La reiteración de la condición advertida en el hallazgo original configura una posible responsabilidad disciplinaria por falta de diligencia administrativa.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), radicado No. 1-2025-14140. del 4 de junio de 2025, junto con los anexos denominados "Observación 27. Anexo 1. Matriz de Seguimiento Planeación.xlsx" y "Observación 27. Anexo 2. Actas de seguimiento.zip", el equipo auditor procedió al análisis técnico de los soportes entregados en relación con el cumplimiento de la acción correctiva formulada frente al hallazgo 3.4.1.1.1 del código de auditoría 110 del PAD 2024.

La acción de mejoramiento presentada consistió en la creación de un instrumento de seguimiento mensual al cumplimiento del Plan de Desarrollo Local 2021-2024, con el objetivo de generar alertas tempranas y tomar medidas preventivas frente al incumplimiento de metas. Si bien se evidenció la elaboración de una matriz con variables presupuestales, físicas y categorización de riesgos por proyecto y meta, no se identificaron evidencias que denoten su articulación con la toma de decisiones administrativas.

Las actas remitidas no presentan decisiones formales ni compromisos de mejora adoptados. No se evidencia la generación de alertas efectivas ni la implementación de medidas correctivas concretas como respuesta a los riesgos identificados. La herramienta, aunque operativa en forma, carece de impacto real sobre la gestión institucional, por lo que no logra subsanar la causa del hallazgo original.

En este sentido, y conforme al Procedimiento PVCGF-07 versión 16.0, una acción se considera "cumplida - inefectiva" cuando, pese a su implementación, no elimina las causas que originaron el hallazgo. Adicionalmente, el Instrumento para

la Calificación a la Gestión Fiscal PVCGF-04-09 V2 exige que toda acción tenga un impacto verificable sobre el riesgo advertido, lo cual no se logra demostrar en este caso. Tampoco se cumple lo estipulado en la Resolución Reglamentaria 036 de 2023 sobre la necesidad de que las acciones de mejoramiento tengan incidencia directa en la eliminación del hallazgo original.

Desde el enfoque disciplinario, se advierte una presunta omisión al deber funcional de actuar con diligencia y eficacia en la prevención de riesgos institucionales, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, y la consiguiente omisión de adoptar medidas orientadas a garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, conforme al artículo 209 de la Constitución Política.

Con base en el análisis de los argumentos y anexos entregados por el FDLB, se concluye que la acción formulada en el plan de mejoramiento fue cumplida - inefectiva, en tanto no logró eliminar la causa del hallazgo 3.4.1.1.1.

Se configura un nuevo hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debido a la omisión del deber funcional establecido en el numeral 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, al no haberse garantizado un seguimiento efectivo al cumplimiento del Plan de Desarrollo Local ni adoptado decisiones institucionales orientadas a la mitigación del riesgo advertido. La persistencia del riesgo afecta la eficiencia institucional, compromete la calificación fiscal y puede deteriorar la confianza ciudadana en la gestión del FDLB.

3.3.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inefectividad de la acción formulada para el Hallazgo 3.4.1.1.2 de la Auditoría 110 de 2024, por inconsistencias persistentes en los reportes rendidos por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa en el sistema SIVICOF – vigencia 2024.

En desarrollo del código de auditoría 110 correspondiente al Plan Anual de Auditoría Distrital – PAD 2024, se evaluó la acción formulada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB) para atender el hallazgo 3.4.1.1.2, identificado como administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en la información reportada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal (SIVICOF).

La acción consistió en solicitar una capacitación dirigida al referente ambiental para el adecuado diligenciamiento del PAL - formato CBN1113, en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y la Contraloría de Bogotá. El FDLB aportó como evidencia dos comunicaciones oficiales: un correo enviado a la SDA solicitando la capacitación (04/12/2024) y un oficio dirigido a la Contraloría local (15/12/2024), además de un informe donde se indica que la capacitación se realizó el 13 de diciembre de 2024 a través de la plataforma Teams.

No obstante, tras el análisis técnico se concluyó que dicha acción fue cumplida pero inefectiva, dado que, si bien se adelantó la gestión para la capacitación y esta tuvo lugar, no se evidenció que la formación recibida se haya traducido en una mejora efectiva de los reportes ni en la corrección de las inconsistencias identificadas. Persisten fallas en el diligenciamiento de los formatos PAL (CBN1113 y CB0422), como lo demuestra el cruce de información más reciente en SIVICOF.

El FDLB adelantó la solicitud formal de capacitación ante la SDA y la Contraloría de Bogotá para fortalecer la precisión en el reporte del PAL. Se evidencia que la capacitación fue realizada el 13 de diciembre de 2024. Sin embargo, no se evidencian cambios sustanciales en la calidad de la información rendida por el FDLB en el sistema SIVICOF con posterioridad a dicha formación. Persisten errores de consistencia entre los formatos CB0422 y CBN1113, lo que indica que la acción no fue suficiente ni adecuada para subsanar el hallazgo original.

De acuerdo con el Procedimiento PVCGF-07 versión 16.0, una acción del plan de mejoramiento se considera “cumplida – inefectiva” cuando, pese a ejecutarse en su totalidad, no logra corregir la causa que originó el hallazgo. La Resolución Reglamentaria 036 de 2023 exige que toda acción formulada sea medible y orientada a resultados concretos, eliminando la causa que originó la observación.

La inefectividad de la acción se origina en que el FDLB limitó la acción a una solicitud de capacitación sin acompañarla de medidas institucionales para garantizar el aprovechamiento de la misma ni implementar mecanismos de revisión y validación de los datos antes del cargue. Además, se evidenció una gestión pasiva frente al hallazgo, sin articulación con el área técnica de seguimiento ni aplicación de un plan de mejora documentado.

La falta de acciones correctivas reales mantiene el riesgo de que se continúe reportando información inconsistente en SIVICOF, lo cual compromete la calidad de la rendición de cuentas y afecta la calificación del FDLB en el componente de información financiera y contractual. Además, la reiteración de errores ya

advertidos podría derivar en posibles investigaciones disciplinarias por omisión en la gestión fiscal.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), radicado No. 1-2025-14140 del 4 de junio de 2025, el equipo auditor procedió al análisis y evaluación de los argumentos presentados frente al hallazgo 3.4.1.1.2 de la auditoría 110 del PAD 2024, relacionado con inconsistencias persistentes en los reportes rendidos por el FDLB en el sistema SIVICOF durante la vigencia 2024.

El FDLB sustentó su acción correctiva en la solicitud y realización de una capacitación técnica dirigida al referente ambiental, efectuada el 13 de diciembre de 2024 por la Secretaría Distrital de Ambiente, centrada en el diligenciamiento del Plan Ambiental Local (PAL) en la plataforma STORM. Adicionalmente, se elevó una solicitud formal a la Contraloría de Bogotá para fortalecer el acompañamiento técnico al equipo del FDLB. No obstante, el FDLB reconoció que la capacitación no abarcó los formatos CBN1113 y CB0422 del sistema SIVICOF, que son precisamente los instrumentos donde persisten los errores identificados.

Tras el análisis técnico de la información, se verificó que, si bien se cumplió la gestión para la capacitación, esta no se tradujo en la mejora sustancial de los reportes rendidos por el FDLB. Persiste la falta de consistencia entre los formatos CB0422 y CBN1113, lo cual demuestra que la acción fue cumplida - inefectiva, dado que no eliminó la causa del hallazgo.

De acuerdo con el Procedimiento PVCGF-07 versión 16.0, una acción se considera "cumplida - inefectiva" cuando no logra eliminar las causas que

originaron el hallazgo, aun cuando haya sido ejecutada. La Resolución Reglamentaria 036 de 2023 establece que las acciones del plan de mejoramiento deben ser medibles y orientadas a resultados concretos. En este caso, no se implementaron mecanismos institucionales de revisión, control o mejora continua que garantizaran la aplicabilidad y aprovechamiento de la capacitación. Además, la omisión de articulación entre el equipo técnico ambiental y el personal responsable del cargue en SIVICOF evidencia una falla estructural en la gestión del riesgo institucional.

Desde el enfoque disciplinario, los hechos pueden configurar una posible falta al deber funcional de actuar con diligencia, eficacia y responsabilidad en la gestión de la información fiscal, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Con base en lo anterior, se concluye que la acción formulada en el plan de mejoramiento fue cumplida - inefectiva, en tanto no corrigió las inconsistencias en los reportes rendidos en el sistema SIVICOF.

Se configura un nuevo hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, en razón de la inefectividad de la acción y la persistencia de errores en los reportes oficiales. Esta situación configura una posible vulneración al numeral 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, por omisión del deber funcional en el cumplimiento de los principios de eficacia y veracidad en la información fiscal.

El riesgo permanece vigente y afecta la calidad de la rendición de cuentas del FDLB, comprometiendo su calificación institucional y generando posibles impactos negativos en la confianza ciudadana y en los mecanismos de control social sobre la gestión pública.

3.3.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inefectividad de la acción formulada para el Hallazgo 3.4.1.1.3 de la auditoría 110 de 2024 por gestión inefectiva para mitigar el riesgo de incumplimiento en la remisión oportuna, veraz y completa de información al ente de control.

Durante la auditoría con código 110 del PAD 2024, se evaluó la acción de mejora formulada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB) para subsanar el hallazgo 3.4.1.1.3, que se refiere al riesgo de incumplimiento de la obligación legal de remitir información al ente de control de manera oportuna, veraz, completa y actualizada. El FDLB expidió un memorando dirigido al grupo de contratación, identificado con el Radicado No. 20245720016523, en el cual se exhorta a atender con diligencia los requerimientos del ente de control.

Sin embargo, el análisis técnico evidenció que la acción fue de carácter meramente formal, sin que se haya acompañado de acciones institucionales que permitan garantizar su eficacia. No se evidencian indicadores de mejora ni mecanismos de evaluación de cumplimiento posteriores a la expedición del documento. La acción no corrige de forma estructural la causa del hallazgo, y por tanto no mitiga el riesgo advertido, lo que configura un caso de acción cumplida pero inefectiva.

El FDLB cumplió con la expedición de un memorando que reitera a los servidores y contratistas del área de contratación la obligación de responder oportunamente a los requerimientos de la Contraloría. No obstante, no se evidenció socialización, capacitación, monitoreo de cumplimiento ni creación de herramientas operativas que institucionalicen la mejora o reduzcan el riesgo advertido. La

respuesta fue de carácter unidireccional y no se acompañó de indicadores de gestión ni evidencia de cumplimiento efectivo posterior.

El Procedimiento PVCGF-07 versión 16.0 establece que las acciones de mejoramiento deben mitigar o eliminar las causas de los hallazgos. La Resolución Reglamentaria 036 de 2023 dispone que las acciones deben tener impacto verificable y sostenido sobre la gestión fiscal.

La acción fue limitada a una comunicación interna sin articulación con procesos de capacitación, mejora continua, o protocolos formales de respuesta a requerimientos. Se evidenció una baja apropiación del riesgo identificado y ausencia de estrategias para institucionalizar la mejora, lo que revela una debilidad estructural en el enfoque preventivo y en la articulación interdependencias del FDLB.

La falta de mecanismos de mejora estructural mantiene vigente el riesgo de incurrir en respuestas extemporáneas, incompletas o inconsistentes ante requerimientos del ente de control, lo cual afecta la transparencia, la calidad de la información entregada y puede derivar en responsabilidades disciplinarias por incumplimiento reiterado del deber funcional.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), radicado No. 1-2025-14140 del 4 de junio de 2025, el equipo auditor procedió a la evaluación del cumplimiento de la acción formulada en el Plan de Mejoramiento respecto al Hallazgo 3.4.1.2.2 de la Auditoría No. 110 de 2024, el cual alertó sobre

debilidades en el seguimiento al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Local 2021-2024, particularmente en la meta 1120 del proyecto 1704 (Cultura Comunitaria).

La acción comprometida por el FDLB consistió en diseñar e implementar una matriz de seguimiento mensual por metas, incorporando verificación documental y registros del avance físico y financiero. En la respuesta entregada, el FDLB adjunta una matriz consolidada y un acta de seguimiento con fecha de febrero de 2025, en la cual se hace referencia al avance del proyecto.

Sin embargo, el análisis técnico identificó que dicha matriz carece de criterios claros de verificabilidad, y que los datos de avance registrados no coinciden con la información reportada en el sistema SIVICOF ni con los informes de ejecución presupuestal disponibles. No se evidencian actas posteriores de seguimiento, ni acciones correctivas adoptadas frente a los rezagos identificados en la meta 1120, la cual reportó un cumplimiento del 36% al cierre de 2024, sin justificaciones técnicas suficientes.

De acuerdo con el Procedimiento PVCGF-07 versión 16.0, una acción del plan de mejoramiento debe eliminar las causas que originaron el hallazgo. La simple elaboración de un formato sin articulación efectiva a la toma de decisiones institucionales o sin capacidad de generar alertas y correctivos oportunos, configura una acción cumplida – inefectiva.

Adicionalmente, la falta de verificación técnica y la ausencia de una metodología clara de seguimiento presuntamente vulneran los principios de planeación y responsabilidad contenidos en el artículo 209 de la Constitución

Política, y el deber de las entidades de implementar mecanismos de evaluación establecidos en el artículo 4 de la Ley 819 de 2003.

Desde la perspectiva disciplinaria, la omisión en el seguimiento efectivo y la reiteración de las condiciones observadas constituyen una presunta infracción a los deberes funcionales establecidos en el numeral 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, por posible negligencia en el ejercicio de la función pública.

Se concluye que la acción del Plan de Mejoramiento fue ejecutada, pero resulta inefectiva, dado que no eliminó la causa que dio origen al hallazgo. En consecuencia, **se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria,** por persistencia del riesgo de incumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Local 2021-2024, particularmente en la meta 1120 del proyecto 1704.

3.3.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inefectividad de la acción formulada para el para Hallazgo 3.4.1.1.4 de la Auditoría 110 de 2024, relacionada con el riesgo de incumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Local por debilidades en el principio de coordinación interinstitucional.

Durante la evaluación del cumplimiento del plan de mejoramiento formulado por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), en el marco del código de auditoría 110 del PAD 2024, se analizó la acción propuesta para subsanar el hallazgo 3.4.1.1.4, el cual advertía debilidades en el principio de coordinación institucional con riesgo de incumplimiento de metas priorizadas en la vigencia 2023. La acción consistió en realizar mesas de trabajo con sectores responsables de las metas 414, 446, 442, 473, 468 y 448.

El FDLB remitió evidencia de la realización de al menos cuatro mesas de trabajo desarrolladas entre agosto y noviembre de 2024. Las actas aportadas contienen información sobre los asistentes, los temas abordados y algunos compromisos asumidos. No obstante, el análisis técnico evidenció que dicha acción, si bien fue ejecutada en su forma, no se acompañó de mecanismos que permitieran verificar su impacto en la mejora de la articulación intersectorial ni en el cumplimiento de las metas priorizadas.

Tampoco se presentaron planes de seguimiento a los compromisos, indicadores de evaluación ni estrategias para institucionalizar la coordinación sostenida con los sectores responsables. En consecuencia, se considera que la acción fue cumplida pero parcialmente efectiva, pues no eliminó la causa estructural del hallazgo advertido por el ente de control.

Aunque se cumplió con la realización de mesas de trabajo, estas no fueron articuladas con un mecanismo de seguimiento formal ni se focalizaron de manera efectiva en las metas priorizadas. No se evidencia que los compromisos hayan sido materializados en acciones de impacto verificable ni que se haya generado una mejora institucional documentada en el componente de coordinación.

La Resolución Reglamentaria 036 de 2023 y el Procedimiento PVCGF-07 V16.0 establecen que las acciones del plan de mejoramiento deben estar orientadas a resultados, con impacto verificable sobre la causa del hallazgo. El cumplimiento meramente formal de la acción no garantiza una mejora efectiva ni previene la reiteración de la debilidad observada.

La acción se enfocó en cumplir la realización de las mesas sin acompañarlas de un enfoque institucional que permitiera convertir los compromisos en resultados concretos. No se diseñó un instrumento de seguimiento ni se garantizó la articulación efectiva con los sectores responsables. Además, se evidenció una falta de integración con las instancias de planeación y evaluación del FDLB.

La persistencia de debilidades en la coordinación interinstitucional puede afectar negativamente el cumplimiento de metas priorizadas en la vigencia 2024, la eficacia de la inversión pública y la calificación del FDLB en los componentes de planeación y resultados de la gestión fiscal. La reiteración de la condición advertida puede derivar en responsabilidades disciplinarias por falta de gestión efectiva.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), contenida en el Radicado No. 1-2025-14140 del 4 de junio de 2025, se procedió al análisis frente al hallazgo 30, correspondiente a la evaluación de la acción formulada para subsanar el Hallazgo 3.4.1.1.4 de la Auditoría 110 de 2024, que advertía debilidades en el principio de coordinación interinstitucional y el riesgo de incumplimiento de metas priorizadas en la vigencia 2023.

La acción de mejora propuesta por el FDLB consistió en la realización de mesas de trabajo con sectores responsables de las metas 414, 446, 442, 473, 468 y 448. En su respuesta, el Fondo manifiesta que dichas mesas buscan generar estrategias preventivas para una mejor articulación desde la etapa de formulación hasta el seguimiento de la ejecución de los contratos. También se indica que se han ejecutado los compromisos derivados de las mesas.

No obstante, el análisis técnico determinó que, si bien se evidencia la realización de al menos cuatro mesas de trabajo, estas no fueron acompañadas de mecanismos de seguimiento formal, indicadores de evaluación, ni estrategias para institucionalizar la coordinación sostenida con los sectores responsables. Las actas aportadas se limitan a describir la asistencia y los temas abordados, sin evidencia documentada de planes de acción, monitoreo de compromisos, o impacto verificable sobre el cumplimiento de las metas priorizadas.

De acuerdo con el Procedimiento PVCGF-07 versión 16.0 y la Resolución Reglamentaria 036 de 2023, las acciones de mejoramiento deben orientarse a resultados y eliminar las causas estructurales que originaron el hallazgo. En este caso, el cumplimiento fue meramente formal, al centrarse en la realización de reuniones sin asegurar su traducción en acciones concretas de mejora.

La falta de institucionalización de mecanismos de coordinación interinstitucional, y la ausencia de evidencia de impacto en el cumplimiento de metas, indican que persisten las condiciones de riesgo advertidas inicialmente, comprometiendo la eficacia de la inversión pública y el logro de resultados en la vigencia 2024.

Desde la perspectiva disciplinaria, los hechos descritos configuran una presunta vulneración a los deberes funcionales establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, al evidenciarse omisión en la implementación de mecanismos de coordinación eficaces y en el aseguramiento de resultados institucionales.

Con base en lo anterior, se concluye que la acción formulada por el FDLB fue cumplida pero inefectiva, al no eliminar la causa estructural del hallazgo ni

generar evidencia de impacto positivo en la coordinación institucional ni en el cumplimiento de las metas priorizadas.

En consecuencia, esta **se convierte en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria,** por reiteración del riesgo advertido y omisión de acciones efectivas de mejora, en concordancia con el Procedimiento PVCGF-07 versión 16.0, la Resolución Reglamentaria 036 de 2023 y los deberes establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

3.3.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inefectividad de la acción formulada para el hallazgo 3.4.1.1.6 de la Auditoría 110 de 2024, relacionado con inconsistencias en la información publicada en el link de transparencia y acceso a la información pública de la página web del Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB).

Durante la evaluación del plan de mejoramiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), en el marco del código de auditoría 110 – PAD 2024, se analizó la acción formulada para subsanar el hallazgo 3.4.1.1.6, relativo a inconsistencias en la información publicada en la sección de transparencia de su página web institucional. El hallazgo indicaba que dicha información estaba en contravía del derecho fundamental al acceso a la información veraz, completa y oportuna, conforme a la Ley 1712 de 2014.

Como acción correctiva, el FDLB reportó la realización de una mesa de trabajo con formuladores, en la cual se socializaron temas contractuales y de formulación, según consta en el acta aportada. Sin embargo, no se identificó evidencia de que dicha reunión haya derivado en un proceso formal de verificación y validación de la información publicada, ni en la creación de mecanismos o

lineamientos de cumplimiento normativo. Tampoco se acreditó la actualización posterior del contenido web conforme al índice de transparencia o los parámetros de la Ley 1712 de 2014.

En consecuencia, la acción fue ejecutada, pero no tuvo un efecto correctivo verificable, por lo cual se califica como cumplida – inefectiva.

Se evidenció la realización de una mesa de trabajo entre formuladores y funcionarios técnicos del FDLB. Sin embargo, no se identificó que la misma se hubiera orientado específicamente a validar o verificar información publicada en el portal web institucional, ni que se hubieran definido o aplicado procedimientos de corrección, lineamientos de mejora o protocolos de actualización.

La Ley 1712 de 2014 establece el deber de publicar información clara, veraz, completa y oportuna en los portales institucionales, conforme a los principios de publicidad activa y el derecho fundamental de acceso a la información pública. El incumplimiento de estas obligaciones afecta el índice ITA y puede configurar faltas disciplinarias. Las acciones del plan de mejoramiento deben eliminar la causa del hallazgo, según lo dispuesto en el Procedimiento PVCGF-07 V16.0 y la Resolución Reglamentaria 036 de 2023.

La acción se limitó a una socialización general sin generar instrumentos de control, procedimientos ni mecanismos de verificación del cumplimiento normativo en materia de transparencia y acceso a la información. No se observó articulación con los responsables del portal web ni con la oficina de planeación para asegurar el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014.

Persisten las debilidades en la actualización y verificación de la información publicada, lo cual mantiene el riesgo de vulneración del derecho fundamental de

acceso a la información y de incumplimiento del marco legal en materia de transparencia.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), radicado No. 1-2025-14140 del 4 de junio de 2025, el equipo auditor procedió a evaluar la acción formulada en el Plan de Mejoramiento correspondiente al hallazgo 3.4.1.1.6 de la Auditoría 110 de 2024, que alertó sobre inconsistencias en la información publicada en el portal de transparencia de la página web institucional del FDLB.

El FDLB reportó como acción correctiva la realización de una mesa de trabajo con formuladores, enfocada en socializar aspectos contractuales y de formulación, según consta en el acta aportada. No obstante, del análisis técnico se concluyó que dicha acción no se tradujo en la verificación, validación ni actualización de la información publicada en el portal web del sujeto de control, ni tampoco en la adopción de mecanismos institucionales para subsanar de manera estructural el hallazgo identificado. Por tanto, la acción se califica como cumplida – inefectiva.

Si bien el FDLB argumenta que ha divulgado información por otros canales como audiencias públicas, encuentros ciudadanos o mesas de concertación, estas estrategias no sustituyen presuntamente el cumplimiento del deber legal de publicar información clara, veraz, actualizada y completa en el portal institucional, conforme lo exige la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional), en especial sus artículos 2, 3, 5 y 6. La ausencia de mecanismos formales de seguimiento y control al cumplimiento del índice de transparencia activa (ITA), así como la falta de articulación con los

responsables de la administración del portal web, mantienen vigente el riesgo identificado por el ente de control.

El Procedimiento PVCGF-07 V16.0 y la Resolución Reglamentaria 036 de 2023 establecen que las acciones del Plan de Mejoramiento deben corregir de manera estructural la causa de los hallazgos. En este caso, no se evidenció una intervención eficaz sobre los procesos de gestión de información digital ni un fortalecimiento institucional del deber de transparencia.

Desde el punto de vista disciplinario, persiste un posible incumplimiento del numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), que establece como deber de todo servidor público permitir el acceso oportuno y eficaz a la información institucional. La reiterada omisión en la actualización digital, a pesar de haberse advertido en auditorías anteriores, puede derivar en responsabilidad disciplinaria por la falta de gestión eficaz para garantizar dicho acceso, sin que la divulgación por otros medios subsane la obligación legal de publicidad activa digital.

La acción formulada en el Plan de Mejoramiento fue ejecutada pero inefectiva, dado que no mitigó ni eliminó la causa estructural del hallazgo 3.4.1.1.6. Por lo tanto**, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria,** en la medida en que persiste el incumplimiento del deber de garantía de acceso a la información pública a través del portal institucional.

3.3.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inefectividad de la acción formulada para el Hallazgo 3.4.1.3.1 de la Auditoría 110 de 2024, relacionado con la falta de veracidad y oportunidad en la información entregada por el equipo de Ambiente, Riesgo y Protección y Bienestar Animal del FDLB durante la auditoría.

Durante la auditoría al Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), se identificó el hallazgo 3.4.1.3.1 relacionado con la entrega de información no veraz ni oportuna por parte del equipo de Ambiente, Riesgo y PYBA, contrario a los compromisos asumidos en la visita administrativa No. 17 del 15 de abril de 2024. Como acción correctiva, el FDLB expidió el memorando con radicado No. 20245730271273 dirigido a los funcionarios y contratistas de dicho equipo, en el cual se reitera la obligación de cumplir los tiempos y condiciones de calidad en las respuestas a los entes de control.

No obstante, no se evidenció que esta acción haya generado un impacto verificable en la calidad u oportunidad de la información entregada tras la expedición del memorando. No se allegaron registros de cumplimiento, seguimientos internos o mecanismos de control adicionales, lo que indica que la acción fue formal pero inefectiva para corregir la situación observada.

Se expidió un memorando dirigido a los funcionarios del grupo de Ambiente, Riesgo y PYBA del FDLB en el que se imparten directrices para el cumplimiento de los tiempos y condiciones de respuesta a requerimientos de entes de control. Sin embargo, no se acompañó de mecanismos de seguimiento ni evidencia de mejoras sustanciales.

La Ley 1755 de 2015 establece que las entidades deben entregar información veraz, clara, completa y oportuna a los entes de control. Asimismo, el Procedimiento PVCGF-07 versión 16.0 y la Resolución Reglamentaria 036 de 2023 exigen que las acciones del plan de mejoramiento corrijan la causa del hallazgo y generen un impacto verificable en la gestión pública.

La acción se limitó a un acto formal (expedición del memorando), sin implementación de un sistema de control interno, capacitaciones, verificación o seguimiento que garantizara su aplicación efectiva ni el cumplimiento de los compromisos institucionales con la Contraloría de Bogotá.

La falta de acciones complementarias mantiene el riesgo de que persistan respuestas imprecisas, extemporáneas o no verificables por parte del equipo técnico, lo cual vulnera el principio de veracidad y oportunidad de la información exigido por los entes de control.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), radicado No. 1-2025-14140 del 4 de junio de 2025, se procedió a evaluar la acción formulada en el Plan de Mejoramiento correspondiente al hallazgo 3.4.1.3.1 de la Auditoría 110 de 2024, el cual advirtió sobre la entrega de información no veraz ni oportuna por parte del equipo de Ambiente, Riesgo y Protección y Bienestar Animal (PYBA) durante el desarrollo de la auditoría, en contravía de los compromisos asumidos en la visita administrativa No. 17 del 15 de abril de 2024.

La acción inicial adoptada por el FDLB consistió en la expedición del memorando radicado No. 20245730271273, mediante el cual se reitera al equipo técnico la obligación de cumplir los tiempos y condiciones de calidad exigidas por

los entes de control. Sin embargo, del análisis técnico se desprende que esta acción fue de carácter meramente formal, sin evidencias de seguimiento, mecanismos de control ni resultados verificables que den cuenta de un mejoramiento institucional frente a la problemática advertida.

En la respuesta remitida, el FDLB manifestó que desarrollará acciones adicionales como una nueva notificación formal, una capacitación especializada con el acompañamiento de las áreas jurídica y de planeación, y la implementación de un sistema de seguimiento interno a los requerimientos de entes de control. No obstante, al momento del análisis, estas acciones aún no se encontraban en ejecución ni fueron acompañadas de cronogramas, responsables ni evidencia de avance, por lo cual no es posible calificarlas como acciones efectivas dentro del periodo auditado.

De acuerdo con la Ley 1755 de 2015, las entidades deben garantizar que la información entregada sea veraz, clara, completa y oportuna. Asimismo, el Procedimiento PVCGF-07 versión 16.0 y la Resolución Reglamentaria 036 de 2023 exigen que las acciones del plan de mejoramiento estén orientadas a generar impacto verificable y eliminar las causas estructurales de los hallazgos.

Desde el punto de vista disciplinario, la reiteración de respuestas incompletas o extemporáneas, sin mecanismos institucionales de mejora efectiva, puede configurar una posible infracción al numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), el cual impone a los servidores públicos el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los reglamentos, así como atender de manera diligente los requerimientos de los entes de control.

La acción formulada en el Plan de Mejoramiento fue ejecutada pero inefectiva, dado que no logró eliminar la causa estructural del hallazgo 3.4.1.3.1. Las medidas anunciadas por el sujeto de control no fueron implementadas en el periodo evaluado, y la acción ejecutada se limitó a una directriz formal sin impacto verificable.

En consecuencia**, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria,** por incumplimiento de los principios de veracidad, oportunidad y calidad en la entrega de información a los entes de control.

3.3.1.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inefectividad de la acción formulada para el Hallazgo 3.4.1.4.1 de la auditoría 110 de 2024, relacionado con la falta de vigilancia y control de las metas 428 y 429 del Plan de Desarrollo Local de Bosa, vigencia 2023.

Durante la evaluación del plan de mejoramiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), se revisó la acción orientada a subsanar el hallazgo 3.4.1.4.1 del código de auditoría 110 – PAD 2024, formulado por falta de vigilancia y control efectivo sobre las metas 428 y 429 del Plan de Desarrollo Local vigencia 2023, lo cual generó incertidumbre sobre las cifras reportadas.

El FDLB presentó como evidencia una base de datos parcial de beneficiarios y un correo electrónico formal solicitando información a la entidad ejecutora del convenio. Si bien estas acciones reflejan cumplimiento documental, no se evidenció un control efectivo sobre la verificación de requisitos, la trazabilidad del proceso ni la consolidación de información que permita validar integralmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, se concluye que la acción fue cumplida pero inefectiva.

El FDLB ejecutó la acción mediante el envío de una solicitud formal de información y la construcción de una base de datos. Sin embargo, esta no contiene todos los elementos necesarios para ejercer vigilancia y control integral sobre el cumplimiento de requisitos y obligaciones de las metas 428 y 429.

El artículo 209 de la Constitución establece el principio de control y responsabilidad administrativa. El Procedimiento PVCGF-07 versión 16.0 y la Resolución Reglamentaria 036 de 2023 disponen que toda acción del plan de mejoramiento debe tener impacto verificable y eliminar la causa del hallazgo. Además, los lineamientos de seguimiento contractual exigen consolidación, verificación y trazabilidad completa de beneficiarios.

La acción se centró en el cumplimiento formal de una solicitud de información y creación de una base de datos sin incorporar un sistema de control técnico robusto, sin lineamientos de verificación, sin integración con la ejecución contractual y sin responsables asignados para su seguimiento.

Persiste la incertidumbre sobre la validez y verificación de los beneficiarios reportados en las metas 428 y 429. Esto limita el control sobre la legalidad, eficacia y eficiencia del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), radicado No. 1-2025-14140 del 4 de junio de 2025, se evaluó la acción formulada para subsanar el hallazgo 3.4.1.4.1 de la Auditoría 110 de 2024, relacionado con la

falta de vigilancia y control de las metas 428 y 429 del Plan de Desarrollo Local de Bosa, vigencia 2023.

Como acción correctiva, el FDLB reportó la consolidación de una base de datos titulada “Base Marcación Final Convenio 2023”, que contiene el listado de 250 beneficiarios activos del programa de acceso y permanencia en educación superior, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 376 de 2023 suscrito con la Agencia Atenea. Asimismo, informó que realiza seguimiento técnico y financiero a través de los informes semestrales presentados por dicha entidad, así como mediante los reportes de reciprocidad.

Del análisis técnico se concluye que, si bien la acción fue ejecutada mediante el desarrollo de productos documentales (base de datos y solicitud de información), persiste una debilidad en el sistema de vigilancia y control, ya que no se acreditó la implementación de mecanismos de verificación individual, ni se evidenció trazabilidad suficiente que permita validar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones contractuales de los beneficiarios. Tampoco se identificó un modelo de control integral por parte del FDLB.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de responsabilidad y control obligan a las entidades a garantizar la legalidad y eficacia de su gestión. Asimismo, el Procedimiento PVCGF-07 V16.0 y la Resolución Reglamentaria 036 de 2023 disponen que las acciones del plan de mejoramiento deben eliminar la causa estructural del hallazgo y generar impactos verificables.

En ese sentido, la consolidación de una base de datos sin protocolos de verificación documental, sin integración con el modelo de seguimiento contractual y

sin lineamientos técnicos para garantizar la validez y trazabilidad de la información, resulta insuficiente para garantizar un control efectivo sobre las metas 428 y 429.

La acción formulada fue cumplida pero inefectiva, ya que no subsana integralmente la causa del hallazgo 3.4.1.4.1. No se logró establecer un sistema de control técnico y administrativo robusto para validar el cumplimiento de las metas contractuales, ni se evidenciaron mecanismos de trazabilidad o verificación documental adecuados.

En consecuencia, **se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria** por deficiencias en la vigilancia y control de recursos públicos asignados a metas del Plan de Desarrollo Local.

Resultado Plan de Mejoramiento Gasto Público

3.3.1.8 Hallazgo administrativo como consecuencia de haber formulado una acción para el Hallazgo 3.4.2.3 de la Auditoría 110 de 2024, que no subsana las causas que dieron origen al hallazgo; toda vez que la misma no contribuye a la creación de una metodología dirigida a la implementación de una estrategia para establecer los lineamientos para una adecuada consolidación de registros y bases de datos con los que se efectúe un eficiente seguimiento y una eficaz ejecución de los recursos.

El soporte remitido como prueba de la implementación de la estrategia propuesta como acción, es un documento en Word, con radicado 20245720018783 de fecha 26 de agosto de 2024, no aporta el valor probatorio dado que el documento se encuentra sin firma del funcionario que se encontraba para la fecha citada como Alcalde. Así mismo, es preciso señalar que el memorando se

encuentra dirigido, presuntamente solo al “Grupo de desarrollo social de la Alcaldía Local de Bosa”, dejando de un lado o desconociendo el apoyo a la supervisión de los contratos, quienes son los que, en segunda instancia, deben conocer los valores que se facturan o que se referencian en las actividades que los contratistas u operadores de cada contrato o convenio le cobren al FDLB, no solo en los contratos relacionados con las ayudas técnicas, si no en la generalidad de los contratos o convenios que tengan como condición, el desarrollo de actividades para identificarlas de manera individual. En tal sentido, no es posible definir la acción como Cumplida; toda vez que, aunque se adjunta el documento, no corresponde a una comunicación oficial, en ausencia de la firma del Representante legal del FDLB.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), allegada a este órgano de control mediante radicado No. 1-2025-14140 de la Contraloría de Bogotá, de fecha 4 de junio de 2025; el equipo auditor procedió al análisis y evaluación de los argumentos presentados frente a la observación configurada, evidenciando que la acción formulada no permite evidenciar la eficiencia de la misma; toda vez que en la actual auditoria, se presentaron algunas imprecisiones en la información entregada a este órgano de control. dado que se continua con la calificación de la acción como CUMPLIDA INEFECTIVA.

Por lo anterior, se concluye que la respuesta del FDLB no desvirtúa la observación formulada, y como consecuencia se mantiene el hallazgo administrativo.

3.3.1.9 Hallazgo administrativo como consecuencia de haber formulado una acción, para el Hallazgo 3.4.2.8 de la Auditoría 110 de 2024 que no subsana las causas que dieron origen al hallazgo; toda vez que la misma no contribuye a la creación de un punto de control a fin de garantizar la actualización inmediata de las garantías, por parte de los operadores o contratistas, a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

Los soportes anexos a la respuesta como evidencia de la acción formulada, no dan certeza de haber efectuado una selección de los lugares donde deberían sembrarse los árboles. Estas actas manifiestan la gestión adelantada por el contratista; sin embargo, no demuestran que con anterioridad a la indicación puntual de los lugares donde deberían plantarse, el FDLB aseguró la viabilidad de las operaciones relacionadas con el componente de arbolado del contrato.

Así mismo y en virtud de las razones y anexos que validan para el FDLB, la implementación de una estrategia que permita mitigar la materialidad del riesgo asociado a las causas que dieron origen a la formulación del hallazgo objeto de valoración del plan de mejoramiento, el equipo Auditor adelantó la consulta minuciosa de las facturas adjuntas en SECOP II, encontrando lo siguiente:

- 527-2023 JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA #4_Parte1.pdf Adjunto a la Factura FE-157, soportes descargados de SECOP II a pagina 166/200 (acta de fecha 12 de marzo de 2024, en la que dentro del componente técnico descrito en el numeral 3 literal c se cita “(…) la plantación ya se cuenta con los diseños aprobados según acta wr1410 del mes de febrero 2024; sin embargo debido a las condiciones extremas del fenómeno del niño dichas actividades están previstas a partir del mes de abril de 2024 (Total 82 árboles autorizados(…)”.

- 527-2023 JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA #4_Parte2.pdf Adjunto a la factura FE-157, soportes descargados de SECOP II a pagina 81/200, nuevamente se registra el acta referenciada en el ítem anterior, siendo oportuno mencionar que, a lo largo de los documentos adjuntos a las facturas, se encuentran documentos repetidos.

- 527-2023 JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA #4_Parte3.pdf Adjunto a la factura FE-157 Acta del jardín Botánico 1410 de 2024 de fecha 5 de febrero de 2024, soportes descargados de SECOP II a pagina 170/200 que cita "(…) La presente acta no obedece a un permiso ambiental todos los permisos requeridos para la ejecución del proyecto deberán tramitarse ante la dirección de control ambiental y la dirección de gestión ambiental de la secretaría distrital de ambiente conforme a los procedimientos internos que esta entidad disponga.(...)". esta Acta demuestra que el FDLB no exigió los permisos correspondientes a las entidades referidas por el JBB; razón por la que se da sustento probatorio para la consolidación del hallazgo objeto de la formulación de acciones dentro del plan de mejoramiento.

En tal razón, no se validan los anexos y se decide validar la observación de manera inefectiva e ineficaz, toda vez que las acciones no mitigan las causas que dieron origen al hallazgo.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), allegada a este órgano de control mediante radicado No. 1-2025-14140 de la Contraloría de Bogotá, de fecha 4 de junio de 2025; el equipo auditor procedió al

análisis y evaluación de los argumentos presentados frente a la observación configurada, evidenciando que, el FDLB admite las causas que dan origen a la configuración de la observación. En tal sentido se continua con la calificación de la acción como CUMPLIDA INEFECTIVA.

Por lo anterior, se concluye que la respuesta del FDLB no desvirtúa la observación formulada, y como consecuencia se mantiene el hallazgo administrativo.

3.3.1.10 Hallazgo administrativo como consecuencia de haber formulado una acción para el Hallazgo 3.4.2.14 de la Auditoría 110 de 2024, que no subsana las causas que dieron origen al Hallazgo configurado, toda vez que no se observan acciones dentro de la etapa de planeación de los contratos sino una vez ejecutados.

La descripción del hallazgo no tiene relación con la causa formulada por el Fondo, de manera que la acción no corrige el hallazgo. El FDLB presenta evidencias de varias reuniones realizadas entre junio de 2024 y febrero 2025 sin que existan soportes claros de la revisión técnica y financiera del CPS 519 de 2023.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), allegada a este órgano de control mediante radicado No. 1-2025-14140 de la Contraloría de Bogotá, de fecha 4 de junio de 2025; el equipo auditor procedió al análisis y evaluación de los argumentos presentados frente a la observación configurada, evidenciando que, en la evaluación realizada, el hallazgo refiere la

inadecuada planeación que conllevó a indebida justificación de la adición e irregularidades de la etapa precontractual que no se relacionan con la causa formulada por el Fondo.

La Administración presenta actas de reuniones realizadas durante la ejecución contractual sin que se logre determinar la corrección al origen del hallazgo por la inadecuada planeación que derivó en una indebida justificación de adición.

Es importante que las acciones propendan a subsanar la aparición de observaciones y/o hallazgos desde la etapa de planeación sobre los contratos a ejecutar y no después de que se haya surtido este proceso, por lo anterior se ratifica como hallazgo administrativo.

3.3.1.11 Hallazgo administrativo como consecuencia de haber formulado una acción para el Hallazgo 4.1.1.1 de la Auditoría 110 de 2024, que no subsana las causas que dieron origen a su configuración al no establecer criterios que garanticen, desde la etapa de planeación, la prevención del cobro de Actividades no previstas.

El Fondo suministra correos y actas de reuniones entre el área de infraestructura, algunos Consorcios y empresas de servicios públicos (EAAB, VANTI) para evaluar la instalación, daño y reparación de tuberías y fugas con afectación a predios en los Contratos 417-2021, 418-2021, 514-2023 y 517-2023 sin embargo, se considera crucial la coordinación interinstitucional para la disminución de actividades no previstas y la prevención de falencias desde la etapa de planeación y no solamente cuando ya se encuentran en desarrollo los contratos, para así subsanar las fallas en la estructuración del presupuesto.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa no presenta ningún argumento dentro de la respuesta a la Carta de Observaciones allegada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con radicado Contraloría No. 2-2025-14140 ALB. 20255700341381 del 04 de junio de 2025.

Sin embargo, anexan documentos soporte que ya habían sido conocidos por el ente de control donde la acción no resulta efectiva. Se recalca que una vez realizada la evaluación no se observan dentro de la acción formulada, la prevención de falencias desde la etapa de planeación y la disminución de actividades no previstas para evitar subsanar fallas en la estructuración del presupuesto por lo cual, la respuesta aportada por el Sujeto de Vigilancia y Control no desvirtúa lo observado y se ratifica como hallazgo administrativo.

3.3.1.12 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inefectividad de la acción formulada para el Hallazgo 3.2.5 de la auditoría 130 de 2024, por falta de entrega de informes mensuales, al presentar un informe con la entrega de bonos a la beneficiaria del Proceda No. 25, donde no se evidencia acciones de mantenimiento o reparación a los bienes entregados.

De acuerdo con las visitas administrativas realizadas por el Equipo Auditor en los diferentes PROCEDAS se identificó que las máquinas Molino Triturador PET y Maquina Lavadora, no funcionaron desde la entrega de los bienes.

Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Ley 1952 de 2019. Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

No se realizó presuntamente la verificación por parte del contratista, de la supervisión y apoyo a la supervisión para verificar que los bienes funcionaban al momento de su entrega, según las necesidades o requerimientos presentados en el PROCEDA No. 25 en el momento de su entrega.

Posibles investigaciones disciplinarias por incumplimiento normativo, perdida de la credibilidad institucional, afectación de la transparencia institucional y limitación del acceso a la información, falta de control y seguimiento en los recursos del erario público por parte del Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Recibida la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB), allegada a este órgano de control mediante radicado No. 1-2025-14140 de la Contraloría de Bogotá, de fecha 4 de junio de 2025; el equipo auditor procedió al análisis y evaluación de los argumentos presentados frente a la observación configurada, evidenciando que, no hay soporte que valide el trámite de cotizaciones, tampoco se evidenció el funcionamiento de los bienes asignados, no se evidenció que no se presentará de nuevo las causas que originaron el hallazgo.

Por lo tanto, no se desvirtúa y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Cuadro No. 35 - Acciones Calificadas como Incumplidas en la Evaluación del Plan de Mejoramiento

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O AEF	CÓDIGO AUDITORÍA O AEF SEGÚN PDVCF	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.
4	2024 2024	110	3.2.1.4	1	Se anexa como soporte la creación de un caso Hola en la Secretaria de Gobierno, pero no se realiza las reuniones de trabajo y no se han eliminado los saldos	0,8	0,5	INCUMPLIDA
7	2024 2024	110	3.2.2.1	1	Se presenta una solicitud que no esta firmada por el Alcalde Local, no se evidencia radicado y no se pudo determinar si se obtuvo la debida capacitación.	0,5	0,5	INCUMPLIDA
8	2024 2024	110	3.4.2.16	1	Después de evaluado los soportes entregados por la administración, no se evidencia que se de cuenta dé que ha pasado con las personas beneficiarias de subsidio C que tienen más de un predio y los clasificados con SISBEN alto, así como las acciones para el cobro por terceros debidamente soportado, no se estableció acción para el hallazgo 3.3.10.	0,5	0,5	INCUMPLIDA
18	2024 2024	130	3.2.5	3	Anexo 1. Acta Asistencia técnica de fecha 20-07-2022 que corresponde a la evidencia de reunión, anexa fotografías con bonos, en la reunión que se trató los trámites de permisos para los talleres. En el Anexo 2. Acta Asistencia técnica de fecha 29-07-2022 corresponde a un listado de asistencia para brindar asistencia técnica. Seguimiento parcial.	0,5	0,5	INCUMPLIDA
19	2024 2024	130	3.2.5	4	En el Anexo 3. Es el Informe técnico de seguimiento sin fecha elaborado por Andrés Sebastián Sánchez, de seguimiento de la etapa postcontractual para verificación de insumos del Proceso Comunitario de Educación Ambiental PROCEDA del Contrato 479 de 2021. Seguimiento parcial.	0,5	0,5	INCUMPLIDA
22	2024 2024	110	3.4.2.16	2	Se reviso el soporte de la evidencia el sujeto de control adjuntó el Anexo técnico.	0	0	INCUMPLIDA
29	2024 2024	110	3.4.1.1.5	1	La acción propuesta por el FDLB se comprometió a realizar la reprogramación y actualización de las fichas EBI (…). Sin embargo, no se aportó evidencia documental que demuestre dicha acción. Por tanto, no es posible verificar el cumplimiento de la acción comprometida. Tampoco se allegaron análisis técnicos, financieros que respalden ajustes a las fichas EBI. En consecuencia, se concluye que la acción fue incumplida.	0	0	INCUMPLIDA
31	2024 2024	110	3.4.1.1.7	1	El FDLB presentó como evidencia dos bases de datos con listados de beneficiarios y un acta de mesa de trabajo. No obstante, el análisis identificó que la acción no generó un	0,99	0,6	INCUMPLIDA

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O AEF	CÓDIGO AUDITORÍA O AEF SEGÚN PDVCF	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.
					sistema integral de seguimiento. En consecuencia, la acción fue calificada como incumplida, dado que corresponde a una segunda oportunidad otorgada al sujeto de vigilancia y control fiscal para subsanar un hallazgo previamente calificado como cumplida inefectiva. Al no haberse eliminado la causa estructural del hallazgo			
35	2024 2024	110	3.4.2.10	1	La formulación de la acción subsana las causas y los efectos que dieron origen a la configuración del hallazgo. Sin embargo, solo subsana las condiciones dadas para el contrato; es decir, no genera un control sobre los contratos que se ejecuten a futuro; luego la acción no contrarresta la materialidad el riesgo a futuro, es decir que no se formula un punto de control que garantice la presentación de los soportes que a la fecha de evaluación resultaban como inexistentes.	0,5	0,4	INCUMPLIDA
36	2024 2024	110	3.4.2.2	1	Si bien las actividades propuestas definen una estrategia con la que el FDLB manifiesta en sus cuatro reuniones la importancia de incluir en los documentos de la fase precontractual los registros correspondientes a la bolsa de valores de mantenimiento, estas acciones son propuestas de manera particular y no se formulan para aplicar en la generalidad de los procesos contractuales que se adelantan en el FDLB.	0,5	0,5	INCUMPLIDA
38	2024 2024	110	3.4.2.4	1	Las actas adjuntas como prueba no muestran la definición clara y puntual de una actividad que permita ejercer un control o seguimiento de los servicios que se prestan en torno a la ejecución de los contratos, así mismo, la acción propuesta no garantiza la conformación de una herramienta o procedimiento que le permita al apoyo a la supervisión, ejercer un control minucioso, eficaz, eficiente y efectivo en la consolidación de los registros que convaliden la ejecución de las actividades que se desarrollan en cada uno d ellos contratos suscritos por el FDLB.	0,6	0,5	INCUMPLIDA
43	2024 2024	110	3.4.2.7	1	La acción propuesta subsana el hecho presentado en el contrato; sin embargo, no se propone una actividad que garantice a largo plazo, la mitigación del riesgo asociado a las causas que dieron como consecuencia la configuración del hallazgo. Al no aportar una estrategia que resulte efectiva y eficaz para evitar que el hecho constituido se vuelva a materializar, este equipo auditor, no admite la acción como estrategia para prevenir la materialidad del riesgo asociado a la falta de publicación de los	0,2	0	INCUMPLIDA

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O AEF	CÓDIGO AUDITORÍA O AEF SEGÚN PDVCF	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.
					documentos actualizados y aprobados por el FDLB.			
48	2024 2024	110	4.1.1.2	1	En principio la acción del Fondo busca establecer a la interventoría como posible responsable del presunto pago injustificado, sin que se cumpla la acción propuesta de hacer afectación a la póliza ya que oficia a Interventoría para que justifique el reconocimiento de este ítem; la interventoría recalca que "el contratista asumió la vigilancia hasta al entrega de cada uno de los frentes de obra" que la actividad fue justificada revisada y aprobada por la interventoría y no genera un detrimento patrimonial.	0,7	0,7	INCUMPLIDA

Fuente: PVCGF 07-01 Evaluación Plan de Mejoramiento

4 OTROS RESULTADOS

4.1 DENUNCIAS FISCALES

Para esta auditoria no se presentaron denuncias fiscales en relación a los Contratos y/o Convenios suscritos por el FDLB.

4.2 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

En la Auditoría Financiera y de Gestión No. 150 PAD 2024, ante el Fondo de Desarrollo Local de Bosa se originó el Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria No. 12000-0040-24, por deficiencias en la gestión a lo ordenado mediante Resolución No. 322 del 24 de noviembre de 2023 y Resolución 234 del 23 de mayo de 2024, en referencia al pago de multas impuestas al contratista por un valor de $997.089.658.

Con el fin de corregir la causa que originó el hallazgo, se realizó visita administrativa el día 06 de marzo de 2025 al Fondo de Desarrollo Local de Bosa, donde se constató la recuperación del recurso público de la siguiente manera:

1. Resolución No. 032 del 24/11/2023: Reintegro por parte de la Aseguradora “Seguros Mundial” por valor de $358.760.844.
2. Resolución No. 234 del 23/05/2024: Reintegro por parte de la Aseguradora “Seguros Mundial” por valor de $508.704.390.
3. Saldo en rete-garantía: Un saldo de $129.625.424 en rete-garantía, que representará un descuento bajo la figura jurídica de la compensación y se reflejará en el acta de liquidación del Contrato 340 de 2022. Este valor se encuentra registrado en la cuenta contable No. 1311 “Contribuciones tasa e ingresos no tributarios” del FDLB.

De esta manera, se establece un beneficio cuantificable en la recuperación directa de $867.465.234 a través del reintegro de las multas por parte de la Aseguradora “Seguros Mundial” directamente a la Tesorería Distrital, sumando los montos de las Resoluciones 032 de 2023 y 234 de 2024, siendo los documentos que lo soportan, los recibos de la Secretaría de Hacienda No. 24990087090 No. Doc. 7000923824 del 09/12/2024 por $358.760.844 recaudo Banco de Occidente No. 93704 del 13/12/2024 y recibo No. 24990087093 No. Doc. 7000923827 del 09/12/2024 recaudo Banco de Occidente No. 93704 del 13/12/2024 por valor de $508.704.390.

Así mismo se establece el beneficio cuantificable de compensación por valor de $129.625.424 correspondiente al saldo en rete-garantía que será objeto de descuento bajo la figura jurídica de la compensación, condicionado a que sea plasmado en el acta de liquidación del Contrato 340 de 2022. Como soportes se encuentran los registros documentales y contables de la cuenta No. 1311 “Contribuciones tasa e ingresos no tributarios” y el acta de liquidación una vez sea suscrita.

Finalmente, después de la valoración y discusión, el Comité Técnico mediante Acta No. 10 del 08 de mayo de 2025, para la Gerencia Local de Bosa, aprobó por unanimidad, establecer la posible configuración de beneficio de control fiscal por $867.465.234 (por la recuperación directa), la posible configuración de beneficio de control fiscal por $129.625.424 (por la compensación, condicionado a la suscripción del acta de liquidación) y archivar el hallazgo 12000-0040-24 en cuantía de $997.089.658 al concluir que la cuantía no presenta connotación de tipo fiscal para el saldo en rete-garantía, al no existir caducidad de la acción ejecutoria por falta de gestión a cargo del FDLB. Sin embargo, la connotación de tipo disciplinario y administrativo persiste hasta que el valor de la rete-garantía se resuelva en el acta de liquidación.

4.3 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NO. 1292 DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Local del FDLB No. 010 de 2023 de fecha 15 de mayo de 2023, se establece que los recursos a adicionar provenientes de la conciliación judicial parcial del convenio interadministrativo de cooperación No. 1292 de 2012 de referencia 25000-23-36-000-2018-00343-00 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección C, y de acuerdo a la distribución realizada en la circular No. 05 del CONFIS se asignó al FDLB la suma de $3.716.708.223, distribuidos así: 2.601.695.756 para conservación de la malla vial y espacio público y $1.115.012.467 para mantenimiento y/o dotación.

Los cuales se ingresaron al FDLB en la inversión Directa O23011604490000010828 Bosa más tiempo para vivir, menos tiempo en el trancón $ 2.601.695.756 y O23011602330000001837 Bosa vive los parques $1.115.012.467.

Estableciendo que presupuestal y contablemente se registraron los recursos provenientes de la conciliación parcial.

4.4 OBRAS INCONCLUSAS

En atención a lo dispuesto en el objetivo específico 2.6 del memorando de asignación de la auditoría financiera, de gestión y resultados – código 103, vigencia 2024, y con fundamento en lo establecido en la Ley 2020 de 2020, se adelantó la verificación del cumplimiento normativo respecto del reporte y actualización de obras civiles inconclusas por parte del Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB). Como parte de esta revisión, se indagó con el área de infraestructura del sujeto de control y se analizaron los resultados de auditorías precedentes y de la auditoría en curso. En este sentido, con base en la información suministrada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y en los análisis adelantados por este equipo auditor, no se identificaron obras civiles que cumplan con los criterios definidos en el artículo 2º de la Ley 2020 de 2020, referidos a construcciones inconclusas o sin uso. Por tanto, a la fecha, no se evidencian obras ejecutadas por el FDLB que deban ser registradas como inconclusas en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

4.5 CONTRATOS DE OTRAS VIGENCIAS QUE NO TIENE GESTIÓN FISCAL EN LA VIGENCIA AUDITADA.

Dentro del desarrollo de la auditoria, no se dieron o se identificaron contratos que cumplieran con esta condición.

5 CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES

TIPO DE OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN[12]			
1. Administrativas	40		3.1.1.1, 3.1.1.2, 3.1.1.3, 3.1.1.4, 3.1.1.5, 3.1.1.6, 3.2.1.1, 3.2.2.2, 3.2.3.1.1, 3.2.3.1.2,	3.2.3.1.3, 3.2.3.1.4, 3.2.3.2.1, 3.2.3.3.1, 3.2.3.3.2, 3.2.3.4.1, 3.2.4.1, 3.2.4.2, 3.2.4.3, 3.2.4.4,	3.2.4.5, 3.2.4.6, 3.2.4.7, 3.2.4.8, 3.2.4.9, 3.2.4.10, 3.2.4.11, 3.2.4.12, 3.3.1.1, 3.3.1.2,	3.3.1.3, 3.3.1.4, 3.3.1.5, 3.3.1.6, 3.3.1.7, 3.3.1.8, 3.3.1.9, 3.3.1.10, 3.3.1.11 3.3.1.12
2. Disciplinarias	26		3.2.3.1.1, 3.2.3.1.2, 3.2.3.1.3, 3.2.3.1.4, 3.2.3.2.1, 3.2.3.3.1, 3.2.3.3.2,	3.2.3.4.1, 3.2.4.1, 3.2.4.2, 3.2.4.3, 3.2.4.4, 3.2.4.5, 3.2.4.6,	3.2.4.8, 3.2.4.9, 3.2.4.10, 3.2.4.11, 3.3.1.1, 3.3.1.2, 3.3.1.3,	3.3.1.4, 3.3.1.5, 3.3.1.6, 3.3.1.7 3.3.1.12
3. Penales						
4. Fiscales	2	$753.338.928,00 $4.093.625,32 ---------- **TOTAL** **$757.432.553,32**	3.2.4.8 3.2.4.9			

N.A: No aplica

[12] Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones.